

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sra. Directora de Impresiones  
y Publicaciones del Estado

*Dra. Silvia Noemí López*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Decretos	_____	1362
Resoluciones	_____	1364
Licitaciones	_____	1378
Varios	_____	1386
Transferencias	_____	1403
Convocatorias	_____	1404
Colegiaciones	_____	1405
Sociedades	_____	1405

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	1409
Varios	_____	1410
Sucesiones	_____	1420

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	1423
---	-------	------



# Sección Oficial

## Decretos

### Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

### DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.517

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2200-14022/14

Declarar de Interés Provincial las Segundas Jornadas Nacionales Las Islas del Atlántico Sur: política, economía, soberanía y recursos naturales, que se desarrollaron en la ciudad de Tandil del 7 al 9 de mayo de 2014.

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 1.518

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2200-14006/14

Declara de Interés Provincial "XVII Conferencia Nacional de Abogados. Tecnología, Justicia y Derecho", en homenaje al Doctor Atilio Aníbal Alterini.

### DECRETO 1.519

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2200-14496/14

Declara de Interés Provincial las "XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil", a celebrarse los días 1 al 3 de octubre de 2015, en la ciudad de Bahía Blanca.

### DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.522

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2173-18/13

Modificación del Anexo 1 del Decreto 688/80 Premio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

### DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.526

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-70672/13

Decreta para los agentes comprendidos en las Plantas Permanente y Temporaria de la Ley N° 10.430, que prestan servicios en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que revista cada agente.

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.527

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2307-7934/09 Alc. 1

Rechazar el Recurso de Revocatoria deducido por la agente María Fernanda Genoud, por extemporáneo considerando que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad.

### DECRETO 1.528

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2320-905/11

Rechazar, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto contra la Disposición N° 73/11 de la Dirección General de Administración.

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 1.529

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-44272/13

Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la doctora Silvina Mariel Masci contra la Disposición N° 109/13.

### DECRETO 1.530

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48758/13 y Alc. 1

Rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 12/14.

### DECRETO 1.531

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-49880/14

Designación de Ana Guillermina Glaria, en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Transitorio dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Contenciosos de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 1° de enero de 2014.

### DECRETO 1.532

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48556/13

Designación de Carlos Roberto Costa, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 3 de octubre de 2013.

### DECRETO 1.533

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48193/13

Designación de Alejandro Manuel Fretes, en el cargo de Presidente de la Dirección General de Acción Social – Servicio Penitenciario Bonaerense, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial a partir del 13 de septiembre de 2013.

### DECRETO 1.534

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48527/13

La designación de Jorge Hernán Yacoub, en el cargo de Inspector Operativo, con rango y remuneración equivalente a Director dependiente de la Unidad de Inspección Operativa de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 13 de septiembre de 2013.

### DECRETO 1.535

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-81776/14

La designación de Paula Montero, en el cargo de Coordinadora de Alcaldía Departamental La Plata III, con retribución equivalente a Director Provincial de la escala salarial, a partir del 1° de junio de 2014.

### DECRETO 1.536

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-80865/14

La designación de María José Pisani Salas, en el cargo de Escribana Adscripta con retribución equivalente a Director en la Escribanía General de Gobierno, a partir del 1° de junio de 2014.

**DECRETO 1.537**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-81674/14

La designación de Eduardo Marcelo Santillán, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial del Registro de Verificación de Autopartes de la Subsecretaría de Justicia, a partir del 1° de junio de 2014.

**DECRETO 1.538**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48795/13

Designación de Pedro Daniel Pasardi, en el cargo de Inspector Operativo, con rango y remuneración equivalente a Director dependiente de la Unidad de Inspección Operativa de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 13 de septiembre de 2013.

**DECRETO 1.539**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-51150/14

Las designaciones de Pablo Failde Moure y Gabriel Leonardo Díaz Aguiar, en los cargos de Director de la Dirección de Centro de Composición II y III, respectivamente, dependientes del Programa Provincial de Composición Amigable y Resolución Comunitaria Alternativa de Conflictos de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a partir del 15 de febrero de 2014.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
DECRETO 1.540**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-163.728/14

Designación de Gonzalo Martín Díaz y Karina Paula Labraña en calidad de Asesores de Gabinete del Subsecretario de Comunicación Institucional.

**DECRETO 1.541**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-5600/14

Designación de Dionisio Oscar Bugallo y Carlos Hugo Sottini en los cargos de Asesores de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Institucionales.

**DECRETO 1.542**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-52258/14

Bujía Fabián Alberto s/Designación en el cargo de Director de Relaciones Institucionales y Comunitarias.

**DECRETO 1.543**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-6803/14

Designación de Héctor Fernando González en el cargo de Director de Seguimiento y Control de Gestión.

**DECRETO 1.544**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-71921/14

Designación de Marcelo Horacio Toledo y Gabriel Centurión en el cargo de Asesores de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa.

**DECRETO 1.545**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-28401/14

Designación Alberto Enrique Bonanno en el cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad.

**DECRETO 1.546**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21100-975005/13

Designación de Ana Laura Cippitelli en el cargo de Directora de Competencias Municipales del Ministerio de Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.547**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 4018-2615/14

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) creado por Decreto-Ley N° 8.801/77, a Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

**DECRETO 1.548**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2897-23/13

Incorpora al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Balestrini sito en Monseñor Bufano (Ruta Provincial N° 4) y El Hornero (Ruta Provincial N° 21) de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza al Sistema de Atención Médica Organizada.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.549**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2305-1918/14

S/Modificación de Clasificadores Presupuestarios. Ministerio de Economía.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DECRETO 1.550**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21200-48845/13

Designación de Constanza María Ordóñez Alduncin en el cargo de Asesora de Gabinete del Subsecretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, con remuneración equivalente al cargo de Director Provincial y rango de Asesor de Gabinete, a partir del 1° de octubre de 2013.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DECRETO 1.552**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 21900-5845/09

Convalidar la comisión de servicios al exterior cumplida por personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, a la ciudad de Piracicaba, República Federativa de Brasil.

**DECRETO 1.554**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 22400-25514/14

Convalidar, de manera excepcional, la comisión de servicios al exterior realizada por el Director Provincial de Minería del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, Horacio Alberto Pérez (DNI N° 16.681.414 – Clase 1964), a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, durante los días 22 al 24 de abril de 2014, con motivo de participar en el XIII Congreso Internacional EXPOMIN 2014 “Tiempos de Competitividad e Innovación Tecnológica”.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.556**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2951-4551/13

Incorporar el Ente Descentralizado Hospital integrado Región Sanitaria VII, sito en calle Chacabuco N° 423 de la localidad de Merlo, al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO).

**DECRETO 1.557**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 4128-85186/13

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) creado por Decreto Ley 8.801/77 a prestadores de salud dependientes de la Municipalidad de Presidente Perón.

**DECRETO 1.558**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2898-4/13

Incorporar al Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto sito en calle Albatros N° 7225 de la localidad de Moreno al Sistema de Atención Médica Organizada.

**DECRETO 1.559**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-60892/13

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) creado por Decreto Ley N° 8.801/77, a los prestadores de salud dependientes de la Municipalidad de Moreno.

**DECRETO 1.560**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-83771/14

Designar, a partir del 1° de junio de 2014, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 1.578, como Director Asociado a Juan Carlos Peuchot.

**DECRETO 1.561**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-82143/14

Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2014, a Oscar Andechaga, como Asesor "Ad-Honorem" en la Unidad Ministro.

**DECRETO 1.562**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-78415/13

Designar como Director Asociado, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a Liliana Beatriz Álvarez.

**DECRETO 1.563**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 2900-71598/13

Propiciar la designación como Asesor de Gabinete del Subsecretario de la Subsecretaría Administrativa, de Andrés Nierenberger, conforme lo establecido por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DECRETO 1.565**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 22400-22687/13

Designación de Lino Eduardo Bidondo como Personal de Gabinete, Planta Temporaria, con rango de Asesor y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, a partir del 1° de febrero de 2013.

**DECRETO 1.566**

La Plata, 30 de diciembre de 2014.  
Expediente N° 22400-24271/13

Designación de Leandro Raúl Alarcón como Personal de Gabinete – Planta Temporaria- con rango de Asesor del Ministro y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial a partir del 1° de julio de 2013, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

# Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 153/14**

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5311/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los obrados de referencia tratan la presentación realizada por el Usuario Néstor PERALTA con respecto al inmueble sito en calle 477 N° 2967 de la Ciudad de La Plata; por la Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 1179015; que generaran el reclamo Ocaba N° 46.363;

Que por Resolución Ocaba N° 67/2014 se resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 46.363 formulado por el Señor Usuario Néstor PERALTA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá descontar el período comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 hasta el día de notificación de la presente, inclusive";

Que, con fecha 1° de diciembre de 2014 el Usuario se presentó manifestando que el concesionario "ABSA" no dio efectivo cumplimiento con la misma;

Que tomó nueva intervención la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, constatando que la presión de suministro, en la red pública de abastecimiento, era de tres metros de columna de agua (3 m.c.a.);

Que, "El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", conforme lo establece el artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...", conforme artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES", conforme Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3;

Que, así entonces, con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado nuevamente que la presión de suministro era insuficiente en el inmueble del Usuario y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de agua en los domicilios de suministro mencionados; y refacturar descontando, el período comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 hasta el día de notificación del presente acto administrativo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" refacturar descontando el consumo del Usuario Néstor PERALTA, con domicilio de suministro sito en calle 477 N° 2967 de la Ciudad de La Plata y cuya Unidad de Facturación es la N° 1179015, respecto del período comprendido entre el día 25 de marzo del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive; extendiendo así los efectos de la Resolución Ocaba N° 67/2014.

ARTÍCULO 2°. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.294

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 154/14**

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5499/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Mirta ZAMPA, formuló el reclamo Ocaba N° 47928 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en Camino Rivadavia N° 667 de Ensenada;

Que a fs. 3 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 29 de julio de 2014 comprobó que la Usuaría se encontraba con un metro de columna de agua (1 m.c.a.) en su domicilio de suministro;

Que, a fs. 5, luce notificación cursada al concesionario "ABSA" mediante Nota Ocaba N° 387/2014 sin que la misma haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:  
"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la presión de agua era insuficiente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de agua total individual en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 47928 por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en Camino Rivadavia N° 667 de la Ciudad de Ensenada formulado por la Usuaría Mirta ZAMPA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 21 de julio del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Mirta ZAMPA en su domicilio de suministro sito en Camino Rivadavia N° 667 de la Ciudad de Ensenada; al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.295

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 155/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5444/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el Usuario Germán PEREYRA, formuló el reclamo Ocaba N° 49472 por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle Agustín Álvarez N° 65 de la Ciudad de Dolores, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001428287;

Que a fs. 22/23 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 9 de diciembre de 2014 comprobó que el Usuario se encontraba con un metro de columna de agua (1 m.c.a.) en su domicilio de suministro;

Que, con fecha 27 de octubre de 2014, se recepcionó el Expediente N° 015/2014 de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Dolores, que trata el reclamo formulado por el Usuario;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:  
"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la presión de agua era insuficiente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de presión individual en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49472 por falta de presión individual en el domicilio de suministro sito en calle Agustín Álvarez N° 65 de la Ciudad de Dolores formulado por el Usuario Germán PEREYRA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 27 de octubre del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Germán PEREYRA en su domicilio de suministro sito en calle Agustín Álvarez N° 65 de la Ciudad de Dolores; a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de la Ciudad de Dolores y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.296

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 158/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5331/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Señora Marcela BOLO, con fecha 27 de Noviembre de 2014, efectuó una nueva presentación por ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires por falta de presión de agua potable en su domicilio de suministro, sito en calle 33 N° 67, entre la calle 119 y Boulevard 83, de la Ciudad de La Plata;

Que, a tal efecto, manifestó que el concesionario "ABSA" no había dado cumplimiento con la Resolución Ocaba N° 76/2014;

Que con fecha 5 de diciembre del corriente año se confeccionó una nueva acta de toma de presión en el domicilio de suministro de la Usuaría;

Que el valor comprobado fue de tres metros de columna de agua (3 m.c.a.), valor que se considera insuficiente;

Que a fs. 4 se cursó Nota Ocaba N° 63/2014 al concesionario "ABSA", poniendo en conocimiento el reclamo y solicitando solución al problema que afecta a la Usuaría, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento".

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la presión de agua era insuficiente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de presión suficiente en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" refacturar descontando el consumo de la Usuaría Marcela BOLO, con domicilio de suministro sito en calle 33 N° 67, entre calles 119 y Boulevard 83, de la Ciudad de La Plata y cuya Unidad de Facturación es la N° 0001130682, respecto del período comprendido entre el día 19 de diciembre del año 2013 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive; extendiendo así los efectos de la Resolución Ocaba N° 76/2014.

ARTÍCULO 2°. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al concesionario "ABSA" que un próximo incumplimiento con respecto al reclamo efectuado por el Usuario será considerado en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 4°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Marcela BOLO y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 5°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.297

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 159/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5489/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Roberto TEMPESTA, formuló el reclamo Ocaba N° 49123 por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 154 N° 1064 de Berisso;

Que a fs. 3 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 20 de octubre de 2014 comprobó que el Usuario se encontraba con un metro de columna de agua (1 m.c.a.) en su domicilio de suministro;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014, el Usuario formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1472893;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2014, se cursó nota Ocaba N° 534/2014 al concesionario "ABSA" sin que la misma haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la presión de agua era insuficiente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de presión individual en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49123 por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 154 N° 1064 de la Ciudad de Berisso formulado por el Usuario Roberto TEMPESTA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 29 de agosto del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Roberto TEMPESTA en su domicilio de suministro sito en calle 154 N° 1064 de la Ciudad de Berisso y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.298

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 160/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5493/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 47549 formulado a nombre del Usuario Matías Gregorio FLORES con domicilio en calle 16 N° 1172, entre calles 520 y 521, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario formuló reclamo por pérdida de agua, el cual a fs. 3 fuera constatado por la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a partir de ello, los días 12 de septiembre y 2 de noviembre de 2014 se cursaron al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" las Notas Ocaba N° 404/2014 y 562/2014, respectivamente, sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador (N° 1297895/7) y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos de la Usuaría corresponderá intimar al concesionario "A.B.S.A." para que dé efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA – Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRES-TADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 47549 formulado por el Sr. Matías Gregorio FLORES y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua en el inmueble sito en calle 16 N° 1172, entre calles 520 y 521, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Matías Gregorio FLORES en el domicilio sito en calle 16 N° 1172, entre calles 520 y 521, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.299

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 161/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5487/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Abel MAYOLO, formuló el reclamo Ocaba N° 49500 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 41 N° 685, entre calles 8 y 9, de La Plata;

Que a fs. 4 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 14 de noviembre de 2014 comprobó que el Usuario se encontraba sin agua en su domicilio de suministro;

Que, con fecha 11 de julio de 2014, el Usuario formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1114985;

Que, a fs. 7, se cursó nota al concesionario "ABSA sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones

debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de agua total individual en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49500 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 41 N° 685, entre calles 8 y 9, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Abel MAYOLO y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 11 de julio del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Abel MAYOLO en su domicilio de suministro sito en calle 41 N° 685, entre calles 8 y 9, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.300

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 162/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5490/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Atilio Justo DI ROCCO, formuló el reclamo Ocaba N° 48843 por colector cloacal obstruida en su domicilio de suministro sito en calle 80 y Diagonal 11 – Manzana I, N° 1 de La Plata;

Que a fs. 7 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 29 de septiembre de 2014 comprobó que el reclamo del Usuario se encontraba sin solución;

Que, con fecha 7 de julio de 2014, el Usuario formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1429954;

Que a fs. 10 obra constancia de Nota Ocaba N° 476/2014 sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: .... 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la obstrucción del colector cloacal del domicilio del Usuario no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48843 por colectora cloacal obstruida en el domicilio de suministro sito en calle 80 y Diagonal 11 – Manzana I Casa N° 1, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Atilio Justo DI ROCCO y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 7 de julio del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar la colectora cloacal obstruida en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Atilio Justo DI ROCCO en su domicilio de suministro sito en calle 80 y Diagonal 11 – Manzana I Casa N° 1, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.301

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 163/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5379/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Ocaba N° 109/2014 se resolvió: "ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48.599 formulado por el Sr. Felipe ROLDAN y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Juan Vucetich N° 4062 de la Ciudad de Moreno. ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Felipe ROLDAN el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)";

Que el Usuario manifestó ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "ABSA" no ha dado cumplimiento con la misma;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar al concesionario "ABSA" a dar cumplimiento con la Resolución Ocaba N° 109/2014 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Juan Vucetich N° 4062 de la Ciudad de Moreno.

ARTÍCULO 2°. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Felipe ROLDAN, en el domicilio sito en calle Juan Vucetich N° 4062 de la Ciudad de Moreno; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.302

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 164/14

La Plata, 18 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5434/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que por Resolución Ocaba N° 132/2014 se resolvió: "ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo formulado por el Usuario LEANDRO SEBASTIÁN TORRES con domicilio en calle Padre Varvello N 2175 (Ex numero 787) entre Copernico y Gral Alvear de la Ciudad de Moreno; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales y agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente. ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Leandro Sebastián TORRES el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)";

Que el Usuario manifestó ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, mediante presentación recepcionada con fecha 5 de diciembre de 2014, que el concesionario "ABSA" no ha dado cumplimiento con la misma;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)" a dar cumplimiento con la Resolución Ocaba N° 132/2014 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle Padre Varvello N 2175 (Ex numero 787) entre Copernico y Gral Alvear de la Ciudad de Moreno.

ARTÍCULO 2°. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario LEANDRO SEBASTIAN TORRES con domicilio en calle Padre Varvello N 2175 (Ex numero 787) entre Copernico y Gral. Alvear de la Ciudad de Moreno de la Ciudad de Moreno; a la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Municipio de Moreno y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.303

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 165/14

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5508/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 48976 efectuado por el Señor Gustavo LEGUIZAMO, con domicilio en calle Boyacá N° 296 de la Ciudad de José C. Paz;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA", la conexión de los servicios públicos de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 132-0049768-000;



Que a fs. 5 y 10 obran respectivas constancias de la solicitud de conexión del trámite correspondiente a las mismas efectuados el día 12 de septiembre de 2013 y de factura de pago;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIME TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la localidad de José C. Paz, al inmueble sito en calle Boyacá N° 296, esquina Potosí;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Localidad de José C. Paz al domicilio sito en calle Boyacá N° 296, esquina Potosí; en favor del Usuario reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de desagües cloacales;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48796 formulado por el Sr. Usuario Gustavo LEGUIZAMO, con domicilio en calle Boyacá N° 296 de la Ciudad de José C. Paz; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar los cargos por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Gustavo LEGUIZAMO el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Gustavo LEGUIZAMO, con domicilio en calle Boyacá N° 296 de la Ciudad de José C. Paz; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.304

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 166/14

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5488/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco

Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 47290 formulado a nombre de la Usuaría Nilda Beatriz CAROU con domicilio en calle 4 bis N° 2461, entre calles 82 y 83, de la Ciudad de La Plata;

Que la Usuario formuló reclamo por pérdida de agua, el cual a fs. 9/10 fuera constatado por la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a partir de ello, el día 4 de septiembre de 2014 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba N° 392/2014 sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que, el día 29 de septiembre de 2014 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota reiteratoria Ocaba N° 441/2014 sin que la misma, a la fecha, tampoco haya sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador (N° R\_13877233) y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos de la Usuaría corresponderá intimar al concesionario "A.B.S.A." para que dé efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA – Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRESTADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 47290 formulado por la Sra. Nilda Beatriz CAROU y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua en el inmueble sito en calle 4 bis N° 2461, entre calles 82 y 83, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Nilda Beatriz CAROU en el domicilio sito en calle 4 bis N° 2461, entre calles 82 y 83, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.305

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 167/14

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5489/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Renzi de BARLOTTA, formuló el reclamo Ocaba N° 49527 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en Avda. 137 N° 1387, entre Avda. 60 y calle 61, de La Plata;

Que a fs. 4 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 21 de noviembre de 2014 comprobó que el Usuario se encontraba sin agua en su domicilio de suministro;

Que, con fecha 29 de octubre de 2014, el Usuario formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1518157;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz

a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la presión de agua era insuficiente y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de agua total individual en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocabá N° 49527 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en Avenida 137 N° 1387, entre Avenida 60 y calle 61, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Renzi de BARLOTTA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 29 de octubre del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Renzi de BARLOTTA en su domicilio de suministro sito en Avenida 137 N° 1387, entre Avenida 60 y calle 61, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.306

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 1/15

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5386/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocabá N° 48.674 realizado por la Usuaría Josefina GENCO, con domicilio en calle 497 esquina 26 N° 3102 de la Localidad de Gonnet – partido de La Plata;

Que por Resoluciones Ocabá N° 111/2014 y 120/2014 se ordenó al prestador “ABSA” a realizar todas las acciones necesarias para realizar la conexión del servicio público de desagües cloacales en el domicilio antes mencionado;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, la Usuaría se presentó ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires denunciando la falta de cumplimiento con los actos administrativos antes referenciados;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA)” a dar cumplimiento con las Resoluciones Ocabá N° 111/2014 y 120/2014 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en calle 497 N° 3102 esquina 26 de la Ciudad de la Plata.

ARTÍCULO 2°. Imputar al concesionario “ABSA” el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al concesionario “ABSA” a reconocer a favor de la Sra. Josefina GENCO el descuento del pago del servicio público de desagües cloacales desde el mes de mayo del 2014 y hasta la efectiva realización de la conexión que se intima realizar en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Josefina GENCO, en el domicilio sito en calle 26 N° 3454 de la Localidad de Gonnet – partido de La Plata; y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.307

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 2/15

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5512/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocabá N° 49114 efectuado por el Señor Cristian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno;

Que el Usuario solicitó ante el prestador “ABSA”, la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante “ABSA” N° 074-0124583;

Que a fs. 3/5 obran respectivas constancias de la solicitud de conexión del trámite correspondiente a la misma efectuado el día 9 de junio de 2014, trámite N° T\_4357049, y de recibo de pago del citado servicio correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2014;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA” establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

“29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO”;

“30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIME TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”;

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario “ABSA” se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la localidad de Moreno, al inmueble sito en calle Oscar Camilli N° 743;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA”;

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario “ABSA” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Localidad de Moreno al domicilio sito en calle Oscar Camilli N° 743; en favor del Usuario reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de desagües cloacales;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49114 formulado por el Sr. Usuario Cristian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Cristian CAMBRIA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Cristian CAMBRIA, con domicilio en calle Oscar Camilli N° 743 de la Ciudad de Moreno; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.308

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 4/15**

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5516/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 49954 efectuado por el Señor Pablo Ignacio NAPOLI, con domicilio en calle 2 N° 1586, entre calles 64 y 65, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA", la conexión del servicio público de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 00001147780;

Que a fs. 3 obra respectiva constancia de la solicitud de conexión del trámite correspondiente a la misma, N° 1396615/42 cuyo motivo se identifica como retraso en la realización de la misma;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIME TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 2 N° 1586, entre calles 64 y 65;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 2 N° 1586, entre calles 64 y 65; en favor del Usuario reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de agua potable;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49954 formulado por el Sr. Usuario Pablo Ignacio NAPOLI, con domicilio en calle 2 N° 1586, entre calles 64 y 65, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Pablo Ignacio NAPOLI el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Pablo Ignacio NAPOLI, con domicilio en calle 2 N° 1586 de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.309

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 5/15**

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5518/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Jorge SEOANE, formuló el reclamo Ocaba N° 49781 por desborde cloacal en su domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1735, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 3/4 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 15 de diciembre de 2014 comprobó que el reclamo del Usuario se encontraba sin solución;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, el Usuario formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1540977;

Que a fs. 6 obra constancia de Nota Ocaba sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: .... 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la obstrucción del colector cloacal del domicilio del Usuario no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales

Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49781 por desborde cloacal obstruida en el domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1735, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Jorge SEOANE y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 28 de noviembre del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desborde cloacal en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese al Usuario Jorge SEOANE en su domicilio de suministro sito en calle 9 N° 1735, entre calles 67 y 68, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.310

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 6/15

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los Contratos de concesión del servicio público sanitario aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2, el presente Expediente N° 2430-5140/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del marco regulatorio;

Que el concesionario "ABSA" debe elaborar un Plan de Prevención y Emergencias que debe implementarse para situaciones tales como incendios, inundaciones, contaminaciones de agua, emergencias operativas y cualquier otra situación que por magnitud pueda poner en peligro a la población y a la normal prestación del servicio;

Que, de conformidad con lo previsto por el Numeral 6.4.3 de los contratos de concesión, deberá "ABSA" elaborar y presentar un Estudio de Prevención de Emergencias tomando como sustento fáctico, para la elaboración y diseño del mismo, la temporada estival correspondiente al presente año; habida cuenta las altas temperaturas que se vienen registrando en la presente época estival, donde las contingencias sobre el servicio sanitario a su cargo pueden resultar mayores;

Que, se dicta la presente Resolución a los efectos de mantener y asegurar la continuidad, regularidad y calidad del servicio de agua potable y desagües cloacales a su cargo en el marco de las previsiones del Numeral 3.2 de los Contratos de concesión, como deberes y atribuciones inherentes al concesionario;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de las Zonas de Concesión N° 1 y N° 2;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar, en base a los considerandos antes expuestos, al concesionario "ABSA" la elaboración de un Plan de prevención de emergencias, en los términos de lo normado por los Números 3.2; 6.4.3 sigs. y conchs. de los Contratos de Concesión que le resultan aplicables.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)".

ARTÍCULO 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y, una vez cumplido, archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.348

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 7/15

La Plata, 8 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154,

modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5517/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 48391 formulado a nombre de la Usuaría Diana SPINA, con domicilio de suministro sito en calle 58 N° 1172, entre calles 18 y 19, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario formuló reclamo por pérdida de agua, el cual a fs. 5/6 fuera constatado por la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a partir de ello, los días 22 de octubre y 16 de diciembre de 2014 se cursaron al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" las Notas Ocaba N° 499/2014 y 616/2014, respectivamente, sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 1443754 el día 22 de julio de 2014; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos de la Usuaría corresponderá intimar al concesionario "A.B.S.A." para que dé efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y conchs. del Marco Regulatorio;

Que el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA - Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRES-TADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Que, asimismo, también la Usuaría inició por ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires la queja N° 6880/14;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48391 formulado por la Sra. Diana SPINA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua en el inmueble sito en calle 58 N° 1172, entre calles 18 y 19, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Diana SPINA en el domicilio sito en calle 58 N° 1172, entre calles 18 y 19, de la Ciudad de La Plata; a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.311

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 8/15

La Plata, 15 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5538/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 50045 realizado por el Usuario Roberto Jorge BOSSELIER con domicilio en calle Avellaneda N° 540 - Departamento "1", entre calles Patricios y Blandengues, de la Ciudad de Bahía Blanca;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA" la instalación de un micromedidor de caudales con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0002141709, expediente N° 4909609;

Que, a fs. 4/5, obran constancias del trámite realizado y abonado por ante el concesionario del servicio público sanitario "ABSA" con fecha 3 de agosto del año 2013;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Decreto N° 3144/08 estableció el actual Régimen Tarifario del concesionario "ABSA";

Que en el Numeral 4 establece, en su parte pertinente, lo siguiente:

"4. TARIFAS DEL SERVICIO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Por el Servicio y las contribuciones especiales de Agua Potable y Desagües Cloacales, de todo inmueble habitado o habitable comprendido dentro del radio servido, y a partir de la fecha de la liberación del Servicio, se abonarán los valores siguientes: ... De conformidad con el artículo 52 del Marco Regulatorio y su reglamentación, el usuario podrá solicitar la instalación de un medidor de caudales, abonado el costo del mismo y de su instalación, estableciéndose como precio el equivalente a 400 M3 de agua al VM3. En este caso, ABSA deberá instalarlo dentro de un plazo de 30 días y previa notificación al usuario de su puesta en funcionamiento, resultarán de aplicación los valores tarifarios para el servicio medido que se incluyen en el acápite siguiente";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a instalar en el inmueble sito en calle Avellaneda N° 540 de la Ciudad de Bahía Blanca el medidor de caudales abonado por el Señor Usuario del servicio, Sr. Roberto BOSSELIER;

Que, máxime ello cuando el reclamante abonó la facturación correspondiente al cargo de instalación del medidor, el cual aún no se encuentra instalado a la red pública de su domicilio;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 50045 formulado por el Sr. Roberto Jorge BOSSELIER y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para instalar a la red pública de agua potable el medidor de caudales al inmueble sito en calle Avellaneda N° 540 – Departamento "1", entre Patricios y Blandengues, de la Ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Roberto Jorge BOSSELIER, en el domicilio sito en calle Avellaneda N° 540 – Departamento "1" de la Ciudad de Bahía Blanca; al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.312

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 10/15**

La Plata, 15 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5539/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba N° 49695 efectuado por la Señora Martel Zuñiga Glicería, con domicilio en calle 5 N° 2635, entre calles 505 y 506, de Gonnet- partido de La Plata;

Que la Usaria solicitó ante el prestador "ABSA", la conexión del servicio público de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado en el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 00001204204;

Que a fs. 4 obra respectiva constancia de la solicitud de conexión del trámite correspondiente a la misma, N° 4515718 cuyo motivo se identifica como retraso en la realización de la misma;

Que a fs. 7 obra copia de factura emitida por "ABSA" que da cuenta que la red pública se encuentra disponible en el domicilio de la Usaria a los efectos de la realización de la conexión solicitada;

Que a fs. 6 obra copia de Nota Ocaba N° 596/2014, recepcionada el día 5 de diciembre de 2014, sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que la documental citada y aportada por la Usaria resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá obser-

var, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIME TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en Gonnet partido de La Plata, al inmueble sito en calle 5 N° 2635, entre calles 505 y 506;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en Gonnet partido de La Plata, al inmueble sito en 5 N° 2635, entre calles 505 y 506; en favor de la Usaria reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de agua potable;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 49695 formulado por la Sra. Usaria Martel Zuñiga Glicería, con domicilio en calle 5 N° 2635, entre calles 505 y 506, de Gonnet partido de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor de la Sra. Martel Zuñiga Glicería el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese a la Usaria Martel Zuñiga Glicería, con domicilio en calle 5 N° 2635 de Gonnet - La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.313

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 11/15**

La Plata, 15 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5513/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo Ocaba N° 48063 formulado a nombre de la Usaria Stella Maris AMBROGI, por pozo en vereda del domicilio sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata, Unidad de Facturación N° 1197155;

Que el Usuario formuló reclamo el cual a fs. 10/11 y 16 fuera, en dos (2) ocasiones, constatado por la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a partir de ello, los días 29 de septiembre y 26 de noviembre de 2014 se cursaron al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" las Notas Ocaba N° 431/2014 y 554/2014, respectivamente, sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 1355441 el día 26 de marzo de 2014; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos de la Usuaría corresponderá intimar al concesionario "A.B.S.A." para que dé efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y conchs. del Marco Regulatorio;

Que el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA – Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRESTADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48063 formulado por la Sra. Stella Maris AMBROGI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para reparar el pozo en la vereda del inmueble sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Stella Maris AMBROGI en el domicilio sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.314

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 12/15

La Plata, 21 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5166/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los obrados de referencia tratan la presentación realizada por la Usuaría Silvia CIFUENTES, reclamo Ocaba N° 45757, con respecto al inmueble sito en Avenida 66 N° 2120 de la Ciudad de La Plata; por la Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001206614, Partida inmobiliaria N° 055-192461;

Que con fecha 20 de enero de 2014 la Usuaría se presentó manifestando que a partir de la adquisición del inmueble antes citado, había realizado con el concesionario "ABSA" un plan de pago de la deuda por el servicio público sanitario, la cual había sido acordado a partir del pago de un anticipo y ocho (8) cuotas;

Que, una vez dada ejecución al plan acordado la Usuaría toma nota que la valuación fiscal de la propiedad, considerada por el concesionario para la facturación del servicio como "no medido y/o por tasa", había sido modificada por la Dirección Provincial de Catastro Territorial de la Provincia;

Que, así entonces la Usuaría pudo determinar que la valuación fiscal que la Dirección de Catastro Territorial había fijado para el año 2013 un valor sensiblemente menor al estimado por el concesionario "ABSA";

Que, en función de ello, lo cual acaeció posteriormente al plan de pagos acordado con respecto al mismo inmueble, la Usuaría plantea la situación al concesionario solicitando la refacturación y se reconozcan los pagos realizados como nota de crédito;

Que, a partir del planteo de la Usuaría la Gerencia Comercial del concesionario "ABSA" indicó que según procedimientos comerciales de la empresa corresponde hacer lugar a su pedido, pero a partir de la presentación realizada y no desde la fecha solicitada;

Que, así la Usuaría solicitó el reconocimiento de la valuación fiscal establecida por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, a partir del día 1° de enero de 2013, conforme lo había estimado la citada repartición; mientras que el concesionario "ABSA" reconoció la misma a partir del día 1° de noviembre de 2013, por ser esta la fecha de comunicación de la Usuaría al concesionario (de tal situación);

Que, todo ello, al sólo efecto de la facturación del servicio público sanitario por el sistema "no medido y/o por tasa";

Que, la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tomó intervención entendiendo que el criterio informado por el concesionario no encuentra sustento en lo establecido por el actual Régimen Tarifario de "ABSA", Decreto N° 3144/08 con su modificación por Decreto N° 245/2012;

Que, así entonces transcribiremos el Numeral 4 del mismo que dispone lo siguiente:

"4. TARIFAS DEL SERVICIO Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Por el Servicio y las contribuciones especiales de Agua Potable y Desagües Cloacales, de todo inmueble habitado o habitable comprendido dentro del radio servido, y a partir de la fecha de la liberación del Servicio, se abonarán los valores siguientes: Valor M3 (VM3): \$0,607

a) Servicio de Agua a-1) Servicio no medido

El importe que resulte de multiplicar el valor base por el multiplicador del rango, según las siguientes escalas:

Tramo	Val. Inmob.	M3 Mensuales Asignados
Baldíos		12
Cocheras, Bauleras y Locales		8
Complementarios		
1	De 0 hasta 20.000	10
2	De más de 20.001 hasta 30.000	13
3	De más de 30.001 hasta 35.000	19
4	De más de 35.001 hasta 40.000	26
5	De más de 40.001 hasta 50.000	32
6	De más de 50.001 hasta 70.000	38
7	De más de 70.001 hasta 100.000	44
8	De más de 100.001 hasta 150.000	50
9	De más de 150.001 hasta 200.000	59
10	De más de 200.001	68

Alícuota adicional Rango 10 = 0,6 M3/10.000 sobre el excedente de 200.000 de valuación fiscal inmobiliaria.

Este importe es mensual y será facturado con esa periodicidad.

A los efectos de la aplicación de la escala establecida precedentemente, las valuaciones fiscales inmobiliarias serán las suministradas por la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Para los inmuebles que no tengan valuación inmobiliaria, el Concesionario, efectuará una valuación de oficio. En caso de existir discrepancias con el usuario, se dará intervención al OCABA...".

Que, por lo cual al inmueble de la Usuaría se le aplicó un criterio que cambió su facturación mensual a partir de la fecha que consideró oportuna el concesionario "ABSA" sin tener ello sustento legal alguno, máxime cuando el criterio del Decreto N° 3144/08 es que las valuaciones fiscales serán las suministradas por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, siendo esta Dirección la que estableció la valuación informada por la Usuaría al concesionario, a partir del día 1° de enero de 2013 y no del día 1° de noviembre de 2013;

Que, corresponderá ordenar al concesionario "ABSA", salvo mejor opinión, se ajuste a lo establecido por el Régimen Tarifario que le resulta aplicable y retrotraiga la facturación de la Unidad de Facturación N° 0001206614, Partida inmobiliaria N° 055-192461; a los valores del período 1/2013, dado que está acreditado en el expediente que el inmueble no tiene superficie cubierta alguna ni edificación de ningún tipo;

Que, así entonces deberán reconocerse los pagos efectuados por la Usuaría teniendo en cuenta la valuación fiscal modificada, base de la facturación del servicio público sanitario cuando era mayor a la por ella informada, y establecida a partir del 1° de enero de 2013 por la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Que, ello ha quedado debidamente probado y documentado con la documental aportada a los presentes: fs. 14, informe de valuación fiscal de la Dirección Provincial de Catastro; fs. 4/12 copias de facturas emitidas por el concesionario "ABSA", donde a fs. 11/12 se factura por un monto menor que las de fs. 4/10, sin perjuicio de tenerse como base la misma valuación fiscal, que no coincide con la estimada por Catastro para el año 2013 y copia de estado parcelario, Ley N° 10.707, de fs. 15/19;

Que a fs. 28 y vta. dictaminó la Asesoría General de Gobierno entendiendo, en su parte pertinente, que:

"... esta Asesoría General de Gobierno es de opinión – desde el punto de vista de su competencia – que en función de las constancias obrantes en autos correspondería dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar al reclamo efectuado por la usuaría Silvia CIFUENTES, mediante el dictado del pertinente acto administrativo ...";

Que a fs. 30 y vta. tocó a la Fiscalía de Estado de la Provincia emitir su vista de estilo considerando, en su parte pertinente, que:

"... puede dictarse el acto administrativo que haga lugar al reclamo en tratamiento de la manera indicada por la Gerencia de Control Legal y Económico ...";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL  
AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 75.757 formulado por la Señora Usuaría Silvia CIFUENTES y ordenar al concesionario "ABSA" deberá ajustarse a lo establecido por el Régimen Tarifario que le resulta aplicable y retrotraer la facturación de la Unidad de Facturación N° 0001206614, Partida inmobiliaria N° 055-192461; a los valores del período 1/2013, dado que está acreditado en el expediente que el inmueble no tiene superficie cubierta alguna ni edificación de ningún tipo.

ARTÍCULO 2°. Reconocer, conforme lo ordenado en el artículo precedente, los pagos efectuados por la Usuaría teniendo en cuenta la valuación fiscal modificada, base de la

facturación del servicio público sanitario cuando era mayor a la por ella informada, y establecida a partir del 1° de enero de 2013 por la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, y Notifíquese a la Usuaría Silvia CIFUENTES y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.315

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 14/15**

La Plata, 28 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5550/2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Ana Doelia BOHM LLOYD, formuló el reclamo Ocaba N° 48354 por colector cloacal obstruido en su domicilio de suministro sito en calle 85 N° 134, entre calles 121 y 122, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 7/8 la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 21 de noviembre de 2014 comprobó que el reclamo formulado por la Usuaría se encontraba sin solución;

Que, con fecha 2 de agosto de 2014, la Usuaría formuló ante "ABSA" el reclamo N° 1453387;

Que a fs. 10 obra constancia de Nota Ocaba N° 593/2014 sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente: "ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: .... 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que la obstrucción del colector cloacal del domicilio de la Usuaría no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Que la Usuaría formuló ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires la queja N° 6848/2014;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 48354 por colector cloacal obstruido en el domicilio de suministro sito en calle 85 N° 134, entre calles 121 y 122, de la Ciudad de La Plata formulado por la Usuaría Ana Doelia BOHM LLOYD y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 2 de agosto del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar la colector cloacal obstruido en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Ana Doelia BOHM LLOYD en su domicilio de suministro sito en calle 85 N° 134, entre calles 121 y 122, de la Ciudad de La Plata; al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.316

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 15/15**

La Plata, 28 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de Concesión y Reglamento del Usuario de la "Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda.", la Ley N° 24.240, el presente Expediente N° 4123-524/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del artículo 88 del Marco Regulatorio;

Que en el marco del presente expediente el Usuario Raúl Freire, con domicilio de suministro en calle Libertador N° 3651, entre calles Cefiro y Odisea, de la Ciudad de Pinamar; y con domicilio real en calle Santa Rita N° 130 de la localidad de Boulogne; formuló reclamo ante la Oficina de Defensa del Consumidor (OMIC) de la Municipalidad de Pinamar, por aumento excesivo en la tarifa de consumo de agua corriente que presta la "Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada (CALP)", respecto de la factura N° 3007698, Usuario N° 9104, por el período N° 6/2013, comprendido entre los días 25 de octubre de 2013 al día 18 de diciembre de 2013;

Que, a partir del envío de la nota Ocaba N° 153/2014, a fs. 7 la "Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda." informó que con fecha 20 de enero de 2014 procedió a verificar el estado del medidor de agua y su funcionamiento, y que con fecha 23 de enero de ese año, nuevamente habiendo verificado el estado del medidor, procedió al recambio del mismo por uno nuevo;

Que, además, la "CALP" expresó que el cambio de medidor no lo realizó por mal funcionamiento, que nada indicó que hubo errores, y que ello se realizó con posterioridad al consumo excesivo discutido por el Usuario, sin una previa verificación de su funcionamiento;

Que, tomada la intervención de estilo por parte de la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, se hicieron notar los siguientes datos empíricos: a) para el período N° 6/2013, motivo del reclamo del Usuario como excesivo, el consumo fué de 834 m3; b) siendo el consumo posterior, para el período que vá desde el 19 de diciembre hasta el día 21 de enero 2014, de 80 m3; c) luego de este último registro se realizó el cambio del medidor N° 471381 por el medidor N° 120809680; d) a partir de esta fecha la lectura del día 22 de febrero del corriente arrojó la cantidad de 135 m3;

Que, teniendo presente lo antes citado en el punto a) llevan a hacer notar que al comparar los consumos registrados por el nuevo medidor, los mismos difieren de los históricos consumos del medidor anterior para la misma propiedad, ver fs. 13/15;

Que, así entonces, el consumo cayó abruptamente conforme los valores registrados por el medidor;

Que a fs.17 quedó debidamente expresado la necesidad de solicitar al Prestador se especifique el motivo y criterio técnico empleado para la realización del cambio del medidor pues no resulta especificado técnicamente el reemplazo producido sino que, asimismo, surgieron contradicciones en lo manifestado por parte del propio Prestador;

Que, ante un nuevo pedido de informes, la "CALP" manifestó que el medidor funcionaba correctamente y que los consumos difieren de los históricos de la misma propiedad y, ante tal discordancia, a fs. 20 sostuvo que las circunstancias que motivaron a la jefatura del sector laboratorios de medidores de agua quedaron exclusivamente a consideración de dicha jefatura, y que para el caso que nos ocupa el medidor instalado en el domicilio del Sr. Usuario Raúl Freire tenía más de veinticinco (25) años de antigüedad, y que en otras oportunidades se ha empañado, aclarando entre paréntesis período "03/2006", imposibilitando la lectura de los estados;

Que, así entonces, el medidor se cambió sin una previa verificación en conjunto de su funcionamiento y que, a partir de allí, cayeron los consumos contabilizados;

Que por todo lo expuesto en las presentaciones que ha realizado la "Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda." no quedó debidamente acreditado el buen funcionamiento del medidor que resultó recambiado, que el mismo tenía una antigüedad que superaba los veinticinco (25) años y, además, que su lectura era dificultosa;

Que ello lleva a considerar no se estaba en presencia de un medidor en condiciones óptimas de funcionamiento, lectura y posterior facturación;

Que, así entonces y ante la imposibilidad de saber el estado del medidor al momento de su reemplazo, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nacional N° 24 230 "de Defensa del Consumidor", se transcriben a continuación los artículos que avalan el procedimiento correspondiente a seguir, a fin de dar solución al reclamo interpuesto por el Señor Usuario RAÚL FREIRE;

“Artículo 25: Los servicios públicos domiciliarios con legislación específica y cuya actuación sea controlada por los organismos que ella contempla serán regidos por esas normas y por la presente ley. En caso de duda sobre la normativa aplicable, resultará la más favorable para el consumidor. Los usuarios de los servicios podrán presentar sus reclamos ante la autoridad instituida por legislación específica o ante la autoridad de aplicación de la presente ley”;

“Artículo 29: Instrumentos y Unidades de Medición. La autoridad competente queda facultada para intervenir en la verificación del buen funcionamiento de los instrumentos de medición de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro similar, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por las empresas prestadoras de los respectivos”;

“Artículo 30: Interrupción de la Prestación del Servicio. Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presume que es por causa imputable a la empresa prestadora. Efectuado el reclamo por el usuario, la empresa dispone de un plazo máximo de treinta (30) días para demostrar que la interrupción o alteración no le es imputable”;

“Artículo 31: Cuando una empresa de servicio público domiciliario con variaciones regulares estacionales facture en un período consumos que exceden en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) el promedio de los consumos correspondientes al mismo período de los DOS (2) años anteriores se presume que existe error en la facturación. Para el caso de servicios de consumos no estacionales se tomará en cuenta el consumo promedio de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la facturación. En ambos casos, el usuario abonará únicamente el valor de dicho consumo promedio. En los casos en que un prestador de servicios públicos facturase sumas o conceptos indebidos o reclamare el pago de facturas ya abonadas el usuario podrá presentar reclamo, abonando únicamente los conceptos no reclamados. El prestador dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días a partir del reclamo del usuario para acreditar en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado. Si el usuario no considerara satisfecho su reclamo o el prestador no le contestara en los plazos indicados, podrá requerir la intervención del organismo de control correspondiente dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la respuesta del prestador o de la fecha de vencimiento del plazo para contestar, si éste no hubiera respondido. En los casos en que el reclamo fuera resuelto a favor del usuario y si éste hubiera abonado un importe mayor al que finalmente se determine, el prestador deberá reintegrarle la diferencia correspondiente con más los mismos intereses que el prestador cobra por mora, calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución, e indemnizará al usuario con un crédito equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del importe cobrado o reclamado indebidamente. La devolución y/o indemnización se hará efectiva en la factura inmediata siguiente. Si el reclamo fuera resuelto a favor del prestador éste tendrá derecho a reclamar el pago de la diferencia adeudada con más los intereses que cobra por mora, calculados desde la fecha de vencimiento de la factura reclamada hasta la fecha de efectivo pago. La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago. La relación entre el prestador de servicios públicos y el usuario tendrá como base la integración normativa dispuesta en los artículos 3º y 25 de la presente ley. Las facultades conferidas al usuario en este artículo se conceden sin perjuicio de las previsiones del artículo 50 del presente cuerpo legal”;

Que, asimismo, se informa que dentro de la normativa obrante en los presentes, “Contrato de concesión – Capítulo I – Prestación del Servicio”; se destaca que el mismo en su artículo 8.10.1 – Sanciones - prevé la circunstancia de penalidad contra el Prestador para supuestos de una reiteración de facturación incorrecta a un Usuario cuando éste hubiera reclamado con antelación suficiente para la corrección de una facturación incorrecta anterior;

Que a fs. 115/116 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno considerando, en su parte pertinente, que:

“... es de opinión – desde el punto de vista de su competencia – que puede el Directorio del OCABA, dictar el acto administrativo que da lugar al reclamo formulado por el usuario RAÚL FREIRE y ordenar a la prestadora Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda., a corregir la facturación del servicio público de agua potable correspondiente al período 06/2013 ...”;

Que a fs. 118 obra vista emitida por la Fiscalía de Estado la cual, en su parte pertinente, sostiene que:

“... nada obsta a que el directorio del OCABA pueda continuar con el trámite de la manera propiciada a fs. 24 y ss., en cumplimiento de las funciones de contralor previstas en el ordenamiento jurídico (Dec. Nro. 878/03 y 2231/03 ratificado por Ley 13.154) ...”;

Que en función de lo expuesto en los sendos informes elaborados a fs. 17/18; 21/23 y cita de normas aquí efectuada se considera que el reclamo formulado por el Señor Usuario RAÚL FREIRE, con domicilio de suministro sito en calle Libertador N° 3651 de la Ciudad de Pinamar; habrá de prosperar y, en consecuencia, deberá la “Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP)” refacturar el período 6/2013 en base al promedio histórico del consumo correspondiente a los años 2012 y 2011, por el citado Usuario y para dicho período -esto es Período 6 de los 2 años antes citados;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de Concesión y Reglamento del Usuario de la “Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda.” y la Ley N° 24.240;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo formulado por el Usuario RAÚL FREIRE; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda.” deberá refacturar el consumo del período 6/2013 del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; en base al promedio histórico del consumo correspondiente a los años 2012 y 2011, por el citado Usuario y para dicho período - esto es Período 6 de los dos (2) años antes citados.

ARTÍCULO 2º. Regístrese y Notifíquese al Usuario RAÚL FREIRE en su domicilio sito en calle Santa Rita N° 130 de Boulogne – (CP 1609); a la “Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda.” y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de la Municipalidad de Pinamar.

ARTÍCULO 3º. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Javier Eduardo Coronel, Director Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Juan Diego González Morales, Director Representante de los Usuarios; Daniel Omar Rodil, Director Vocal; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal.

C.C. 2.317

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA  
Resolución N° 16/15

La Plata, 28 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5311/2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los obrados de referencia tratan la presentación realizada por el Usuario Néstor PERALTA con respecto al inmueble sito en calle 477 N° 2967 de la Ciudad de La Plata; por la Unidad de Facturación ante “ABSA” N° 1179015; que generaran el reclamo Ocaba N° 46.363;

Que el Usuario formuló ante el concesionario “ABSA” el reclamo N° 1300316;

Que por Resolución Ocaba N° 67/2014 se resolvió lo siguiente: “ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 46.363 formulado por el Señor Usuario Néstor PERALTA y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá descontar el período comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 hasta el día de notificación de la presente, inclusive”;

Que por Resolución Ocaba N° 153/2014 se resolvió: “ARTÍCULO 1º. Ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” refacturar descontando el consumo del Usuario Néstor PERALTA, con domicilio de suministro sito en calle 477 N° 2967 de la Ciudad de La Plata y cuya Unidad de Facturación es la N° 1179015, respecto del período comprendido entre el día 25 de marzo del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive; extendiendo así los efectos de la Resolución Ocaba N° 67/2014”;

Que, con fecha 20 de enero de 2015 el Usuario manifestó que el concesionario “ABSA” no dio efectivo cumplimiento con las mismas;

Que, en esa fecha, tomó nueva intervención la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, constatando que la presión de suministro, en la red pública de abastecimiento, era de dos metros de columna de agua (2 m.c.a.);

Que, “El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, conforme lo establece el artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...”, conforme artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES”, conforme Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3;

Que, así entonces, con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado nuevamente que la presión de suministro era insuficiente en el inmueble del Usuario y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de agua en los domicilios de suministro mencionados; y refacturar descontando, el período comprendido entre los días 25 de marzo de 2014 hasta el día de notificación del presente acto administrativo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer extensivos los efectos de las Resoluciones Ocaba N° 67/2014 y 153/2014 y, en consecuencia, ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” refacturar descontando el consumo



del Usuario Néstor PERALTA, con domicilio de suministro sito en calle 477 N° 2967 de la Ciudad de La Plata y cuya Unidad de Facturación es la N° 1179015, respecto del período comprendido entre el día 20 de enero del año 2014 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Emplazar al concesionario "ABSA" a dar efectivo cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1° de la presente, dentro de los cinco (5) horas de haber sido notificado.

ARTÍCULO 3°. Imputar al concesionario "ABSA" el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.318

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 17/15**

La Plata, 28 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el Decreto N° 3466/07, el Decreto N° 3144/08 y el presente Expediente N° 2430-5225/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes actuados se iniciaron a partir de la presentación efectuada por la Señora Ramona del Carmen GARCIA, con domicilio en calle 372 - Ricardo Rojas N° 949 de la Ciudad de Quilmes (oeste) y con respecto al domicilio de suministro sito en calle Salta N° 1983 de la Ciudad de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador "ABSA" se informe acerca de la notificación de liberación por disponibilidad del servicio público sanitario, conforme surge de la copia del formulario enviado - vía página electrónica del concesionario - que luce a fs. 4; ello con respecto al bien inmueble ubicado en el domicilio anteriormente mencionado Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0002003382;

Que, a partir de la falta de respuesta a la solicitud formulada, la Usuaría se presenta por ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a tal efecto, se han cursado al concesionario "ABSA" sendas Notas Ocaba N° 186/2014 y 587/2014 sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que, tomada intervención por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires procedió a constatar que el inmueble sito en calle Salta N° 1983 de San Bernardo no se encuentra con conexión de agua a la red pública que opera "ABSA" en el Partido de la Costa y, asimismo, que la fecha de liberación del servicio público de agua potable, respecto del concesionario "ABSA" para con el Usuario, data del día 3 de diciembre de 2007 conforme surge de lo establecido por el Decreto N° 3466/2007;

Que el Numeral 28 del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; establece lo siguiente:

"Una vez que el servicio de agua potable y/o cloacal esté disponible en debidas condiciones y ello haya sido notificado a los usuarios, consorcios de usuarios, propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, los mismos estarán obligados a conectarse e instalar a su cargo las conexiones domiciliarias internas de agua y desagües cloacales, en el tiempo y forma que fije la reglamentación, como así también a pagar los servicios que se le presten, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario. Cuando el inmueble estuviera deshabitado se podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio ...";

Que es principio rector en materia de la prestación del servicio público sanitario que tanto los propietarios, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores, y tenedores de inmuebles ubicados en zonas urbanas y que se hallen en el área de prestación servida, están obligados a conectarse a la red, pagando al Concesionario la conexión domiciliaria correspondiente, estando asimismo, también obligados a conectar y a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de Agua y Desagüe Cloacal, y a mantener en buen estado dichas instalaciones;

Que, además, los citados sujetos - propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores de inmuebles ubicados frente a cañerías distribuidoras de Agua Potable o colectoras cloacales - están obligados al pago del servicio con arreglo al régimen tarifario, aun cuando el inmueble no tenga conexión a las redes externas del Servicio; quedando únicamente exceptuados los inmuebles deshabitados cuando se hubiere solicitado la no conexión o la desconexión del servicio, en cuyo caso deberán abonarse los cargos previstos en el régimen tarifario;

Que el Decreto N° 3466/07 al disponer en su artículo 1° que "ABSA" asumía la prestación del servicio de agua potable en el Partido de la Costa, entre cuyas localidades se identificó a la de San Bernardo, a partir del 3 de diciembre de 2007, ha de configurar el hecho por el cual se dio cumplimiento con lo establecido por el artículo 28 del Marco Regulatorio Provincial, y demás normativa específica del "Reglamento del Usuario de ABSA", sin perjuicio de la recepción periódica de las facturas emitidas por la citada concesionaria que también daban cuenta del nuevo Prestador en el Partido de la Costa, ver copia de factura obrante a fs. 8;

Que, así entonces, y conforme lo manifestado en su presentación, toda la documental citada y aportada por la Usuaría, sumado a ello la falta de respuesta del concesionario "ABSA", resulta por demás de pertinente considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI - Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la localidad de San Bernardo del Tuyú, al inmueble sito en calle Salta N° 1983;

Que ello entonces generará a favor de la Usuaría el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Localidad de San Bernardo del Tuyú al domicilio sito en calle Salta N° 1983; en favor de la Usuaría reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de agua potable;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Decreto N° 3466/2007 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Usuaría Ramona del Carmen GARCIA, con domicilio de suministro en calle Salta N° 1983 de la Ciudad de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor de la Sra. Usuaría Ramona del Carmen GARCIA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Ramona del Carmen GARCIA, en el domicilio sito en calle 372 - Ricardo Rojas N° 949 de la Ciudad de Quilmes (oeste); y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

**Javier Eduardo Coronel**, Director Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal.

C.C. 2.319

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA**  
**Resolución N° 18/15**

La Plata, 28 de enero de 2015.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el Decreto N° 3466/07, el Decreto N° 3144/08 y el presente Expediente N° 2430-5224/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco

Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes actuados se iniciaron a partir de la presentación efectuada por el Señor Rubén Arturo WAGNER, con domicilio en calle 372- Ricardo Rojas N° 949 de la Ciudad de Quilmes (oeste) y con respecto al domicilio de suministro sito en calle Santiago del Estero N° 2054 de la Ciudad de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA" se informe acerca de la notificación de liberación por disponibilidad del servicio público sanitario, conforme surge de la copia del formulario enviado - vía página electrónica del concesionario - que luce a fs. 4; ello con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0001980725;

Que, a partir de la falta de respuesta a la solicitud formulada, el Usuario se presenta por ante el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, a tal efecto, se han cursado al concesionario "ABSA" sendas Notas Ocaba N° 185/2014 y 582/2014 sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna por parte de ese concesionario;

Que, tomada intervención por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires se procedió a constatar que el inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 2054 de San Bernardo no se encuentra con conexión de agua a la red pública que opera "ABSA" en el Partido de la Costa y, asimismo, que la fecha de liberación del servicio público de agua potable, respecto del concesionario "ABSA" para con el Usuario, data del día 3 de diciembre de 2007 conforme surge de lo establecido por el Decreto N° 3466/2007;

Que el Numeral 28 del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; establece lo siguiente:

"Una vez que el servicio de agua potable y/o cloacal esté disponible en debidas condiciones y ello haya sido notificado a los usuarios, consorcios de usuarios, propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, los mismos estarán obligados a conectarse e instalar a su cargo las conexiones domiciliarias internas de agua y desagües cloacales, en el tiempo y forma que fije la reglamentación, como así también a pagar los servicios que se le presten, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario. Cuando el inmueble estuviera deshabitado se podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio ...";

Que es principio rector en materia de la prestación del servicio público sanitario que tanto los propietarios, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores, y tenedores de inmuebles ubicados en zonas urbanas y que se hallen en el área de prestación servida, están obligados a conectarse a la red, pagando al Concesionario la conexión domiciliaria correspondiente, estando asimismo, también obligados a conectar y a instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de Agua y Desagüe Cloacal, y, asimismo, mantener en buen estado dichas instalaciones;

Que, además, los citados sujetos - propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores de inmuebles ubicados frente a cañerías distribuidoras de Agua Potable o colectoras cloacales - están obligados al pago del servicio con arreglo al régimen tarifario, aun cuando el inmueble no tenga conexión a las redes externas del Servicio; quedando únicamente exceptuados los inmuebles deshabitados cuando se hubiere solicitado la no conexión o la desconexión del servicio, en cuyo caso deberán abonarse los cargos previstos en el régimen tarifario;

Que el Decreto N° 3466/07 al disponer en su artículo 1° que "ABSA" asumía la prestación del servicio de agua potable en el Partido de la Costa, entre cuyas localidades se identificó a la de San Bernardo, a partir del 3 de diciembre de 2007, ha de configurar el hecho por el cual se dio cumplimiento con lo establecido por el artículo 28 del Marco Regulatorio Provincial, y demás normativa específica del "Reglamento del Usuario de ABSA", sin perjuicio de la recepción periódica de las facturas emitidas por la citada concesionaria que también daban cuenta del nuevo Prestador en el Partido de la Costa, ver copia de factura obrante a fs. 7;

Que, así entonces, y conforme lo manifestado en su presentación, toda la documental citada y aportada por el Usuario, sumado a ello la falta de respuesta del concesionario "ABSA", resulta por demás de pertinente considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI - Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIME TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIME TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIME TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida que opera y presta en la localidad de San Bernardo del Tuyú, al inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 2054;

Que ello entonces generará a favor del Usuario el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Localidad de San Bernardo del Tuyú al domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 2054; en favor del Usuario reclamante;

Que, todo ello, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público de agua potable;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, el Decreto N° 3466/2007 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Usuario Rubén Arturo WAGNER, con domicilio de suministro en calle Santiago del Estero N° 2054 de la Ciudad de San Bernardo del Tuyú del Partido de la Costa; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Prestador de cobrar el cargo por conexión al servicio público mencionado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al concesionario "ABSA" a reconocer a favor del Sr. Usuario Rubén Arturo WAGNER el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3°. Regístrese y Notifíquese al Usuario Rubén Arturo WAGNER, en el domicilio sito en calle 372 - Ricardo Rojas N° 949 de la Ciudad de Quilmes (oeste); y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°. Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Javier Eduardo Coronel, Director Presidente; Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Juan Diego González Morales, Director Representante de los Usuarios; Daniel Omar Rodil, Director Vocal; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal.

C.C. 2.320

## Licitaciones

### MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

#### Licitación Pública 1/15

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción Jardín Maternal.  
Expte. Municipal 4055-252-2014.  
Localidad: Adolfo Gonzales Chaves.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.733.164,75.  
Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.  
Fecha de Apertura: 26 de marzo de 2015 - 11:00 hs.  
Consultas y Venta de Pliegos: Desde 4/03/15 hasta el 18/03/15 inclusive.  
Plazo de la Entrega de la Oferta: 26 de marzo de 2015 - 9:00 hs.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.  
Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipio Adolfo Gonzales Chaves sito en Mitre y Juan Elicagaray, Oficina de Compras: compraschaves@agored.net.ar 02983-484444.  
Valor del Pliego Formato Digital: \$ 2.370.  
La adquisición del pliego se hará contra prestación de constancia de Depósito en la Tesorería Municipal, calle Mitre y Juan Elicagaray.

C.C. 1.896 / feb. 23 v. mar. 6

### Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

#### Licitación Pública N° 10/15

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.  
Objeto: Refacción del siguiente establecimiento:  
E.S. N° 1 Localidad: Villalonga.  
Distrito: Patagones.  
Presupuesto Oficial: \$ 2.450.122,31.  
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial  
Fecha Apertura: 26/03/2015 - 12:00 hs.  
Plazo de Entrega de la Oferta: 26/03/2015 - 11:30 hs.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.  
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: E.S. N° 1 sita en calle San Martín esq. Los Pozos s/N°.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.  
Valor de los Pliegos: \$ 2.000.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 53150/6 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – sita en Av. 7 N° 726 entre 46 y 47 – La Plata (1274).

C.C. 2.141 / feb. 25 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS  
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública N° 11/15**

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:  
J.I. N° 904 Localidad: Hurlingham.  
Distrito: Hurlingham.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.011.043,28.  
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.  
Fecha Apertura: 26/03/2015 - 12:00 hs.  
Plazo de Entrega de la Oferta: 26/03/2015 – 11:30 hs.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.  
Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: J.I. N° 904 sito en calle Minoguye N° 3514.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.  
Valor de los Pliegos: \$ 2.000.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 53150/6 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – sita en Av. 7 N° 726 entre 46 y 47 – La Plata (1274).

C.C. 2.142 / feb. 25 v. mar. 10

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

**Licitación Pública N° 7/14**

POR 15 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Construcción de “Aulas de enfermería sede central y Centro Regional Chivilcoy” en Sede Central Ruta Nac. 5 y Av. Constitución, Luján Bs. As. y El Grito de Alcorta N° 110 Chivilcoy Bs. As. - Buenos Aires – Argentina. Expediente N° 0001607/2014

Licitación Pública N° 007/14.  
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.  
Recepción Ofertas hasta 06/04/2015 a las 11:00hs.  
Apertura de Ofertas 06/04/2015 11:00hs.  
Valor del Pliego: \$ 630 no reembolsables  
Consulta de Expediente, venta de pliegos y lugar de apertura: Universidad Nacional de Luján Av. Constitución 2388-Luján-Bs As Departamento de Contrataciones lun-vie. de 09 a 15hs. Tel/Fax 02323-423171 int. 237 ó 309. Universidad Nacional de Luján: Av. Constitución 2388, Luján Bs. As. E-mail: compras@unlu.edu.ar  
L.P. 15.719 / feb. 26 v. mar. 18

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

**Licitación Pública N° 6/14**

POR 15 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Construcción de “Gimnasio Multiuso EN Sede Central de la UNLU” Ubicada en Ruta 5 y Av. Constitución Luján Buenos Aires – Argentina.

Expediente N°: 0001471/2014  
Licitación Pública N° 006/14  
Plazo de Ejecución: 180 días corridos  
Recepción Ofertas hasta: 08/04/2015 a las 11:00 hs  
Apertura de Ofertas: 08/04/2015 11:00 hs  
Presupuesto Oficial: 3.897.173,30  
Valor del Pliego: \$ 3.900 no reembolsables  
Consulta del Expediente, venta de pliegos y lugar de apertura:  
Universidad Nacional de Luján Av. Constitución 2388-Luján-Bs As  
Departamento de Contrataciones lun- vie. de 09 a 15hs. Tel/Fax 02323-423171 Int. 237 ó 309 E-mail: compras@unlu.edu.ar  
L.P. 15.720 / feb. 26 v. mar. 18

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

**Licitación Pública N° 8/14**

POR 15 DÍAS - Llamado a Licitación Pública construcción de “Ludoteca Infantil” en Centro Regional San Miguel- Calle Tte. Gral. Pedro Fariás N° 1485/95 -Buenos Aires – Argentina.

Expediente N° 0001666/2014  
Licitación Pública N° 008/14.  
Plazo de Ejecución: 210 días corridos.  
Recepción Ofertas hasta 07/04/2015 a las 11:00hs.  
Apertura de Ofertas 07/04/2015 11:00hs.  
Valor del Pliego: \$ 5.045 no reembolsables  
Consulta de Expediente, venta de pliegos y lugar de apertura:  
Universidad Nacional de Luján Av. Constitución 2388-Luján-Bs As  
Departamento de Contrataciones lun- vie. de 09 a 15hs. Tel/Fax 02323-423171  
Int 237 ó 309 Universidad Nacional de Luján: Av. Constitución 2388  
Luján Bs. As E-mail: compras@unlu.edu.ar  
L.P. 15.721 / feb. 26 v. mar. 18

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS  
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

**Licitación Pública N° 12/15**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación.  
E.S. N° 180.  
Localidad: Gregorio Laferrere.  
Distrito: La Matanza.  
Presupuesto Oficial: \$ 3.473.830,41.  
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.  
Fecha Apertura: 30/03/2015, 12:00 hs.  
Plazo de entrega de la oferta: 30/03/2015, 11:30 hs.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación  
Lugar de Apertura, Recepción de Ofertas, Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, Calle 8 N° 713, 1900 La Plata Tel./fax. 0221.4262700.

Valor de los Pliegos: \$ 2.000. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 53150/6 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000, sita en Av. 7 N° 726 entre 46 y 47, La Plata (1274).

C.C. 2.286 / feb. 27 v. mar. 12

**BANCO LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública INM N° 3611**

POR 4 DÍAS – Llámase a Licitación Pública INM N° 3611 para la “Distribución Interna” en el edificio sede de la sucursal Tornquist (BA).

La apertura de la propuestas se realizará el 16/03/15 a las 12:30 hs en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Tornquist (BA) y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 1.000.

L.P. 16.012 / mar. 2 v. mar. 5

**República Argentina  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 3/15 OP.**

POR 15 DÍAS - Ejercicio: 2015-2016.  
Expediente N° S01:0244953/2013.

Objeto de la contratación: “Preservación del Centro Clandestino de Detención la Escuelita”, ubicado en el Camino La Carrindanga, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II - Sección A - Chacra 77 - Fracción 1 - Parcela 2 - Partida 6129, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.  
Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto Oficial – Precio Tope de dos millones ochocientos tres mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 2.803.667).

Plazo de Obra: once (11) meses.  
Valor del Pliego: sin costo.

Garantía de Oferta: veintiocho mil treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 28.036,67).

Retiro de Pliego: hasta el 7 de abril de 2015 - Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas.

Visita a las Instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda N° 255, Piso 3°, Oficina 301 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

Consulta al Pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y Horario: hasta el día 26 de marzo de 2015 de 10.00 a 16.00 horas.

“Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar”

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 9° - Oficina 930 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 13 de abril de 2015 de 9.30 a 11.00 horas.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 9° - Oficina 930 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 13 de abril de 2015 a las 12.00 horas.

C.C. 2.350 / mar. 2 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN****Licitación Pública Nº 1/15**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Jardín Maternal en el Barrio Norte de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 1/2015

Presupuesto Oficial \$4.843.857,67 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 67/100).

Garantía de oferta exigida 1%.

Fecha de apertura: 17/03/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de entrega: fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación.

Valor del pliego \$ 4.843,85 (pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 85/100).

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 2.362 / mar. 2 v. mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN****Licitación Pública Nº 2/15**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Jardín Maternal en el Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 2/2015

Presupuesto Oficial \$ 4.678.453,55 (cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 55/100).

Garantía de oferta exigida 1%.

Fecha de apertura: 18/03/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de entrega: fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación.

Valor del pliego \$ 4.678,45 (pesos cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 45/100).

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 2.363 / mar. 2 v. mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN****Licitación Pública Nº 3/15**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Jardín Maternal en el Barrio San José de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 3/2015

Presupuesto Oficial \$4.600.288,98 (cuatro millones seiscientos mil doscientos ochenta y ocho con 98/100).

Garantía de oferta exigida 1%.

Fecha de apertura: 19/03/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de entrega: fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación.

Valor del pliego \$ 4.600,28 (pesos cuatro mil seiscientos con 28/100).

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 2.364 / mar. 2 v. mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN****Licitación Pública Nº 4/15**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Jardín Maternal en el Barrio La Loma de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 4/2015

Presupuesto Oficial \$4.702.001,71 (cuatro millones setecientos dos mil uno con 71/100).

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura: 20/03/15 - Hora: 10:00.

Lugar: Municipalidad de Lincoln sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Buenos Aires.

Plazo de entrega: fecha y hora indicada para la apertura de la Licitación

Valor del pliego \$ 4.702,00 (pesos cuatro mil setecientos dos con 00/100).

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultas: licitaciones.mun.lincoln@gmail.com

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

C.C. 2.365 / mar. 2 v. mar. 13

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN****Licitación Pública Nº 5/14**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 5/14, expediente Nº 22700-38298/14, tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza integral para el año 2015, con destino a distintas dependencias administrativas pertenecientes a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, denominada a los efectos de la presente contratación como "Zona Norte".

Consulta y retiro de Pliegos: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2º Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas web: www.gba.gov.ar o www.arba.gov.ar.

Lugar de presentación y apertura de ofertas: ARBA, Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2º Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata.

Fecha y hora de Apertura: 16 de marzo de 2015, 11:00 hs.

Archivos digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) los archivos digitales correspondientes a los Anexos I a VI, y el DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Formato	Hash
Anexol	Anexol-CCConv-LPUB5	PDF	9cb0c4c25f1d97543ee8d70e23f34b42
Anexoll	Anexoll-CEdit-LPUB5	PDF	cb76e8050e2fb4efb8a19da53e45eb5a
Anexolll	Anexolll-DetReng-LPU5	PDF	caad0110543883091d2f90ee85de8aed
AnexolV	AnexolV-ETB-LPUB5	PDF	bb1fac1e09bd78bc3bf3b79393aba7f6
AnexoV	AnexoV-PlanCotiz-LPUB5	PDF	adb87e356245337021c58260cf855572
AnexoVI	AnexoVI-SupPers-LPUB5	PDF	98ba074f25291bbd6962e711a882bf86
DBP	DBP-LPUB5	PDF	d0d226b8810f612d05f01c893942cd7c

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, Calle 45 entre 7 y 8, 2º Piso, Pasillo A, Oficina 230, La Plata, teléfono (0221) 429-4520, correo electrónico adquisiciones@arba.gov.ar.

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones.

C.C. 2.379 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas Nº 43/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 43/15 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Quilmes, con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, de La Plata, y en la Delegación de Administración Quilmes, calle Hipólito Yrigoyen Nº 481, 2º piso de Quilmes, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Quilmes calle Hipólito Yrigoyen Nº 481, 2º piso, el día 17 de marzo de 2015 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1767/12.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 2.331 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas Nº 48/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 48/15 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Morón, para ser destinado al funcionamiento de varias dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial Morón.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Morón, Avda. Rivadavia Nº 17628 de la Ciudad de Morón, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Morón, Avda. Rivadavia Nº 17628 de la Ciudad de Morón el día 13 de marzo de 2015 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1186/13.  
Secretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 2.332 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 37/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate-Campana, con destino al traslado de varias Dependencias Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Zárate - Campana, calle San Martín N° 166 de la Ciudad de Campana, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1472/11.  
Secretaría de Administración.  
Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 2.326 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 38/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles en locación en la ciudad de Malvinas Argentinas para su locación, perteneciente al Departamento Judicial San Martín, con destino a la puesta en funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, calle Roca N° 1734 e/ Lincoln y Juárez, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-131/14.  
Secretaría de Administración.  
Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 2.327 / mar. 2 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 39/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un lote de terreno o un inmueble edificado para su compra en la Localidad de Laprida, Departamento Judicial Azul, para ser destinado al asiento del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, Avenida Perón N° 525 (ex Humberto Primo), en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas, en la citada Secretaría Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-2091/13.  
Secretaría de Administración.  
Contratación de Inmuebles.

C.C. 2.328 / mar. 2 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

**Licitación Pública N° 18/15**

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción Edificio de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) - 1era. Etapa".

Presupuesto Oficial: \$ 2.570.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.200,00.

Expte.: Interno N° 1214/15.

Fecha de Apertura: 30/03/15 - 10:00 hs.

Decreto de Llamado: 448 (13/02/15)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1° piso de 8:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835, 2° piso de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 2.383 / mar. 3 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 5/15**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 0279/2015. Llamado a Licitación Pública N° 5/2015.

Apertura: 07/04/2015, a las 10 hs.

Expte.: S-4060-1787/14.

Contratar la obra "Puesta en régimen, readecuación y desobstrucción en entubado principal de la Cuenca Galindez - Lanús - Avellaneda" con un presupuesto oficial de pesos setenta y cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ocho (\$ 74.154.008,00).

Pliegos e Informes: Valor del Pliego de bases y condiciones pesos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (\$ 74.154,00), que deberán ser abonados previamente en la Dirección de Tesorería General.

Los interesados podrán retirar la documentación necesaria en la Dirección General de Compras, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ser depositadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras, -Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, - Ala Lateral del Edificio Municipal, planta baja fondo, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

C.C. 2.384 / mar. 3 v. mar. 4

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN  
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

**Licitación Pública N° 1/15  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 01/2015 - Segundo Llamado.

Expediente N° 1108-A-2014-cpo. 01.

Recambio de pisos existentes en Escuela Municipal N° 9 - 202 Sede.

Fecha de Apertura: 13 de marzo de 2015 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.327.615,99.

Valor de Pliegos: \$ 947,00.

Garantía de Oferta: \$ 13.276,16.

Capacidad Financiera: \$ 7.965.695,94.

Capacidad Técnica: \$ 1.327.615,99.

Especialidad: Edificios.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK), Mar del Plata, en horario de 8:15 a 14:30, de lunes a viernes.

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747), Fax: 465-2530 (int. 7746).

Email: [licitaciones@enosur.gov.ar](mailto:licitaciones@enosur.gov.ar)

Pliegos: Consultas y ventas: hasta el 10/03/2015.

C.C. 2.398 / mar. 3 v. mar. 4

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 31/15 y 27/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la Ciudad de Florencio Varela y en locación en la Ciudad de Quilmes, ambos pertenecientes al Departamento Judicial Quilmes, con destino a la puesta en funcionamiento de un Tribunal de Trabajo y traslado del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, y al traslado de los Juzgados en lo Correccional N° 3 y 4, del Juzgado de Garantías N° 1 y del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Familia, respectivamente.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)).

También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Quilmes, calle Alvear N° 484, de dicha Ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las Propuestas deberán presentarse en la Delegación de Administración hasta el día y hora fijados para la apertura de los actos, los que se realizarán en la citada Delegación de Administración, según el siguiente detalle:

Pedido de Ofertas	Expte.	Fecha y Hora
31/15 3003-571/11	01/04/15	11:00 hs.
27/15 3003-1229/11	01/04/15	10:00 hs.

Secretaría de Administración.

Área Contratación de Inmuebles.

C.C. 2.385 / mar. 3 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 28/15**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble para su compra en la Ciudad de Magdalena, Departamento Judicial La Plata, con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)) Administración-Contrataciones. También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 26 de marzo del corriente año, a las 11:00 horas en la citada Secretaría de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-129/15.  
Área Contratación de Inmuebles.  
Secretaría de Administración.

C.C. 2.386 / mar. 3 v. mar. 5

## Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### Pedido Público de Ofertas N° 44/15

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la Ciudad de Almirante Brown, Departamento Judicial Lomas de Zamora, con destino a la puesta en funcionamiento del Fuero de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio Web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)).

También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones - Secretaría de Administración - Área Contratación de Inmuebles - calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación de Administración de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Pte. Perón esquina Larroque -Banfiend, en el horario de 8:00 a 14:00.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 17 de marzo del corriente año, a las 10:00 horas en la citada Delegación de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1656/07 Alc. 9.  
Área Contratación de Inmuebles.  
Secretaría de Administración.

C.C. 2.387 / mar. 3 v. mar. 5

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública N° 4.766

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de limpieza general y guardia de limpieza para edificios centrales y localizaciones anexos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de la Apertura: 16/03/2015 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2015.

Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio Web: 09/03/2015.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) (Ícono Contrataciones Transparentes).

Consultas y Venta de la Documentación en el Departamento de Licitaciones de Servicios, San Martín 108/20, piso 15, Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Buenos Aires.

C.C. 2.393 / mar. 3 v. mar. 5

## MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

### Licitación Pública N° 11/15

POR 3 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Equipamiento Médico Hospitalario para el Nuevo Edificio del Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal".

Expediente N°: 4031-153.750.

Apertura de los sobres: 27 de marzo de 2015 - 11:00 horas.

Despacho Intendente de la Municipalidad de Chivilcoy.

Presupuesto Oficial: 2.509.952,50.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 3.000,00.

Venta de Pliegos: Desde el 16/03/2015 hasta el 20/03/2015 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chivilcoy, 25 de Mayo N° 35, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Municipalidad de Chivilcoy - Tel.: 02346-422422 / 0800-999-6864 - Internos 1211 / 1212 (Of. Compras).

C.C. 2.401 / mar. 3 v. mar. 5

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

### Licitación Pública N° 5/15

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la construcción de veinte (20) cuerdas de pavimento en calles de la Ciudad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 17.588.754,49 (Pesos diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 49/100).

Valor del Pliego \$ 17.588 (Pesos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 30 de marzo de 2015 hasta las 12 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de Apertura el día 30 de marzo de 2015 a las 13 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.399 / mar. 3 v. mar. 4

## MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

### Licitación Pública N° 6/15

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para adquisición de una Motoniveladora de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial \$ 2.481.043,24 (Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y tres con 24/100).

Valor del Pliego \$ 2.481 (Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno).

Consultas y Ventas de Pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 13.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 30 de marzo de 2015 hasta las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de Apertura el día 30 de marzo de 2015 a las 12 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.400 / mar. 3 v. mar. 4

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 1/15

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/15 - Primer Llamado - referente a la Contratación de Centro de recolección y tratamiento de Residuos patogénicos para el Hospital Municipal y los centros de atención primaria de la salud según Expediente N° 4101-0026 año 2015.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 764.550) IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos setecientos sesenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 764,55).

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338, a partir del día 2 de marzo del año 2015, en el horario de 7:30 a 13:30 de lunes a viernes.

Consultas: En el Palacio Municipal de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes hasta 72 hs. antes de la fecha y hora de apertura de ofertas.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 de 8:30 a 12:30, de lunes a viernes, hasta 1 hora antes de la apertura de ofertas.

Apertura: Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 el día 30 del mes de marzo del año 2015 a las 10:00 (diez) horas.

C.C. 2.388 / mar. 3 v. mar. 4

## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

### Licitación Pública N° 2/15

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/15 - Primer Llamado - referente a la Contratación del Servicio de Ambulancias para el Hospital Municipal según Expediente N° 4101-0025 año 2015.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos (\$ 457.200) IVA incluido.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil con veinte centavos (\$ 457,20).

Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338, a partir del día 2 de marzo del año 2015, en el horario de 7:30 a 13:30 de lunes a viernes.

Consultas: En el Palacio Municipal de 8:30 a 12:30 hs., de lunes a viernes hasta 72 hs. antes de la fecha y hora de apertura de ofertas.

Presentación de la Oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 de 8:30 a 12:30, de lunes a viernes, hasta 1 hora antes de la apertura de ofertas.

Apertura: Municipalidad de San Andrés de Giles, sita en la calle Moreno N° 338 el día 31 del mes de marzo del año 2015 a las 10:00 (diez) horas.

C.C. 2.389 / mar. 3 v. mar. 4

## Provincia de Buenos Aires

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

#### Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Limpieza del Canal Martín Fierro y del Zanjón Quiroga", Jurisdicción del Partido de Ituzaingó, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.738.375,00.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237 - Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267 - Piso 13 - La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de tres mil setecientos pesos (\$ 3.700), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia - Orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267 - Piso 13, La Plata, el día 8 de abril de 2015, a las 11,00 horas.

C.C. 2.382 / mar. 3 v. mar. 9

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

### SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 27

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27 para la contratación de la obra "Reparaciones en la Dirección de Registros y Licencias de Conducir", en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 990.000,00  
 Pliego de Bases y Condiciones: \$ 990,00.  
 Presentación y Apertura: 10 de marzo de 2015, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página Web [www.vicente-lopez.gov.ar](http://www.vicente-lopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Obras Municipales hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso), Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-007859/2014.

C.C. 2.424 / mar. 4 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN  
 ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 1/15  
 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.  
 Fecha de Apertura: 10 de marzo de 2015 - 11:00 hs.  
 Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00.  
 Valor de Pliegos: \$ 9.030,00.  
 Garantía de Oferta: \$ 44.000,00.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL – Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) – (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes.

Tel: (0223) 464-8425 (Int. 101) – Fax (0223) 464-8425 (Int. 103).

E-mail: [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

Pliegos: Consultas y Ventas: Hasta el 06/03/15.

C.C. 2.428 / mar. 4 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**Licitación Privada N° 1/15**

POR 1 DÍA – Llámase a Licitación Privada N° 1/15 expediente N° 22700-40611/14, tendiente a la adquisición de insumos para impresoras para el año 2015, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales y con destino a distintas dependencias administrativas de esta Agencia de Recaudación.

Consulta y Retiro de Pliegos: ARBA – Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones – Calle 45 entre 7 y 8 – 2do Piso – Pasillo A – Oficina 230 – La Plata, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00, teléfono (0221) 429-4520 o en las páginas Web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o [www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar).

Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas: ARBA – Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones – Calle 45 entre 7 y 8 – 2do Piso – Pasillo A – Oficina 230 – La Plata.

Apertura: 13 de marzo de 2015 – 11:00 hs.

Archivos Digitales: ARBA pone en conocimiento de los interesados y de la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) los archivos digitales correspondientes al Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Bienes e Insumos, el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos (Decreto N° 1.676/05 y modificatorios), Anexos I, II, III, IV, V y la planilla DBP. A los fines de garantizar la seguridad de su utilización, se informa el Digesto Digital Seguro (Hash), calculado en todos los casos por algoritmo MD5 y expresado en formato hexadecimal, correspondiente a cada uno de dichos archivos:

TITULO	ARCHIVO	EXTENSION	HASH
Anexo I	AnexoI-PlanConv-LP1	PDF	fe868510fa0fa6c5bcea462b6985f75b
Anexo II	AnexoII-CPart-LP1	PDF	65214e311377b655e4f13aef940c3547
Anexo III	AnexoIII-DetReng-LP1	PDF	6541386d9561e12ca8c7714964f9f438
Anexo IV	AnexoIV-PlanCot-LP1	PDF	4075a034974dd89ddf63a0acf1bb070e
Anexo V	AnexoV-CEnt-LP1	PDF	f45b43e1b10dcf074a2caa2e4d8aca2b
DBP	DBP-LP1	PDF	0cd5e86ac53611648f2b7232028064ee

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones - Calle 45 entre 7 y 8 – 2do Piso – Pasillo A – Oficina 230 – La Plata, teléfono (0221) 429-4717, correo electrónico [adquisiciones@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones@arba.gov.ar).

C.C. 2.436

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 5/15**

POR 2 DÍAS - Llamado: Licitación Pública N° 05/15 para el Mampostería de elevación, revoques, y Techos en Mz. 79 N de Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2015 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal sito en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado a partir del día 09 de marzo de 2015 en el horario de 7:30 a 13:30 en el Palacio Municipal de Coronel Vidal, Departamento de Recaudación.

Valor del Pliego: \$ 5.663,64.

Presupuesto Oficial: \$ 3.431.674,06.

Municipalidad de Mar Chiquita – Int. J. Beltrami 50 – Tel.: (02265) 43-2330/43-2324 – Fax: (02265) 43-2660 – B7174BGB – Coronel Vidal.

C.C. 2.429 / mar. 4 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 6/15**

POR 2 DÍAS - Llamado: Licitación Pública N° 06/15 para el Mampostería de elevación, revoques, y Techos en Mz. 79 R de Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2015 a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal sito en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado a partir del día 09 de marzo de 2015 en el horario de 7:30 a 13:30 en el Palacio Municipal de Coronel Vidal, Departamento de Recaudación.

Valor del Pliego: \$ 5.663,64.

Presupuesto Oficial: \$ 3.431.674,06.

Municipalidad de Mar Chiquita – Int. J. Beltrami 50 – Tel.: (02265) 43-2330/43-2324 – Fax: (02265) 43-2660 – B7174BGB – Coronel Vidal.

C.C. 2.430 / mar. 4 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 4/15**

POR 2 DÍAS - Llamado: Licitación Pública N° 04/15 para el Mampostería de elevación, revoques, y Techos en Viviendas de la localidad de Vivorata.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2015 a las 09:00 hs. en el Palacio Municipal sito en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado a partir del día 09 de marzo de 2015 en el horario de 7:30 a 13:30 en el Palacio Municipal de Coronel Vidal, Departamento de Recaudación.-

Valor del Pliego: \$ 3.405,29

Presupuesto Oficial: \$ 2.062.976,13.

Municipalidad de Mar Chiquita – Int. J. Beltrami 50 – Tel.: (02265) 43-2330/43-2324 – Fax: (02265) 43-2660 – B7174BGB – Coronel Vidal.

C.C. 2.431 / mar. 4 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 3/15**

POR 2 DÍAS - Llamado: Licitación Pública N° 03/15 para el Mampostería de elevación, revoques, y Techos en Viviendas de General Piran.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2015 a las 08:00 Hs. en el Palacio Municipal sito en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado a partir del día 09 de marzo de 2015 en el horario de 7:30 a 13:30 en el Palacio Municipal de Coronel Vidal, Departamento de Recaudación.-

Valor del Pliego: \$ 5.674,90.

Presupuesto Oficial: \$ 3.438.496,09.

Municipalidad de Mar Chiquita – Int. J. Beltrami 50 – Tel.: (02265) 43-2330/43-2324 – Fax: (02265) 43-2660 – B7174BGB – Coronel Vidal.

C.C. 2.432 / mar. 4 v. mar. 5

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO  
 SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 4/15**

POR 2 DÍAS – Expediente S N° 242/15. La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 4/15 para la obra “Mejoramiento del Servicio Público de Electricidad y Alumbrado Público en el Partido de Punta Indio”.

Venta de pliegos en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 03/03/2015 hasta el 20/03/2015 en el horario de 8 a 13.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00 (treinta mil).

Presupuesto Oficial: \$ 199.479.112,50 (ciento noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento doce con cincuenta centavos).

Plazo de Obra: 180 días.

Ente Contratante: Municipalidad de Punta Indio.

Tipo Contratación: Ajuste Alzado.

Recepción de las Propuestas: Hasta el día 27 de marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Apertura de Ofertas: 27 de marzo de 2015 a las 10 hs.

Lugar de Apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.454 / mar. 4 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
 MINISTERIO DE SALUD  
 C.U.C.A.I.B.A.  
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ÁREAS DE APOYO**

**Licitación Privada N° F-077/15**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° F-077/15. Provisión de Insumos Descartables.

Apertura: Día 26/03/2015 a las 10:00 hs.

Consulta y Retiro de Pliego: Hasta el día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura, en el Departamento Compras del CUCAIBA, sito en la calle 129 e/51 y 53 de Ensenada, en el horario de 9:00 a 13:30, Teléfono (0221) 427-6070, int. 235, 236.

Lugar de presentación de ofertas y apertura de las mismas: Departamento Contabilidad y Suministros de CUCAIBA, en calle 129 e/51 y 53, Ensenada.

C.C. 2.416

### Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Licitación Privada N° 12/15

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada para contratar los trabajos de adecuación del Juzgado de Paz Letrado de General Alvear, sito en calle Sarmiento N° 839, Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Azul, calle Presidente Perón N° 525, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de marzo del año 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Expte. 3003-2193/13.

Secretaría de Administración.

Compras y Contrataciones.

C.C. 2.418

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Pública N° 4.746 Prórroga

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de directores San Brocade para Red de Almacenamiento del Banco.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 25.02.2015 a las 12:30 hs., ha sido prorrogada para el día 16.03.2015 a las 12.30 hs.

Importante: El plazo para efectuar consultas se extenderá hasta el día 06.03.2015.

Consultas y venta de la documentación, en el Departamento de Licitaciones – Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20 – piso 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.419 / mar. 4 v. mar. 6

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Pública N° 4.756

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de instrumentos de medición para el mantenimiento de la Red Corporativa de Voz y Datos.

Fecha de la Apertura: 17/03/2015 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2015.

Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio Web: 09/03/2015.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) (Institucional - Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la documentación en el Departamento de Licitaciones, Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.420 / mar. 4 v. mar. 6

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Pública N° 4.761 Prórroga

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de equipamiento informático.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 04/03/2015 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 19/03/2015 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/02/2015.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar)(Institucional-ContratacionesTransparentes).

Consultas y venta de la documentación en el Departamento de Licitaciones, Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.421 / mar. 4 v. mar. 6

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Pública N° 4.777

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de cartuchos de tóner y kits de mantenimiento marca Lexmark.

Fecha de la Apertura: 16/03/2015 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/03/2015.

Fecha tope para Adquisición de Pliego a través del sitio Web: 09/03/2015.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar)(Institucional-ContratacionesTransparentes).

Consultas y venta de la documentación en el Departamento de Licitaciones, Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 2.422 / mar. 4 v. mar. 6

### OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

#### Licitación Pública N° 6/15

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 06/15.

Referencia: Adquisición de pala minicargadora con brazo y martillo.

Expediente: 310-C-15.

Presupuesto Oficial: \$ 646.581,00.

Fecha de Apertura: 19 de marzo de 2015 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248, (1085) Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 09:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

C.C. 2.426 / mar. 4 v. mar. 5

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

#### Licitación Pública N° 9/15

POR 2 DÍAS – Expediente Municipal N° 4050-164.861/2014.

Convócase a Licitación Pública 09/2015 para el día 25 de marzo de 2015 a las 09,00 hs.

Objeto: Ejecución de la Obra “Construcción de un Nuevo Edificio de Guardias y Emergencias en el Partido de General Rodríguez”.

Dec. Municipal: 190/2015.

Presupuesto Oficial: \$ 28.335.639,89.

Valor del Pliego: \$ 28.985,63.

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8 a 13, previo pago de importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta cinco (3) días previos a la fecha de Apertura.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha Oficina sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan, de esta Ciudad y Partido.

C.C. 2.433 / mar. 4 v. mar. 5

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES

#### Licitación Pública N° 56/15

POR 3 DÍAS – Corresponde a Expediente N° 2973-1640/14. Llámese a Licitación Pública N° 056/15 tendiente a la adquisición de bolsas triples para extracción de sangre con destino al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos tres mil (\$ 3.000,00), el cual deberá abonarse en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden del Tesorero General de la Provincia, sito en la calle 7 e/ 46 y 47 de la localidad de La Plata, o por interdepósito en cualquier sucursal de dicho banco, a cuyo efecto los interesados deberán efectivizarlo hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 18 de marzo de 2015 de 9:00 a 13:00 horas. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal que deberá concurrir, indefectiblemente, con autorización de la empresa en nota membretada con los datos personales y D.N.I. y constancia de acreditación del valor del Pliego, a los efectos de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, hasta el día 19 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Apertura de Sobres: El día 19 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, sito en la calle 51 N° 1120, Planta Baja, Edificio Nuevo, La Plata.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

C.C. 2.435 / mar. 4 v. mar. 6

### Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### Licitación Privada N° 1/15

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/15 - Autorizada por Disposición N° 20/15 - Expte. N° 5847-3641478/14, tendiente a contratar la adquisición de materiales destinados a la construcción de una nueva alimentación en baja tensión en la Escuela de



Educación Secundaria Técnica N° 1 "General Savio" de Saladillo, con un presupuesto estimado de pesos ciento treinta y un mil trescientos seis con nueve centavos (\$131.306,09), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 11 de marzo de 2015 y hasta las 15.00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1° Piso - Oficina 24 - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 10.00 a 15.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 12 de marzo de 2015 a las 10.00 horas en la Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1° Piso - Oficina 24 (Dirección de Compras y Contrataciones) - La Plata - Provincia de Buenos Aires.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1° Piso, Oficina 24 (Dirección de Compras y Contrataciones) - La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 10:00 a 15:00 - Tel. 429-7810 - Y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

C.C. 2.417

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 34/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2990-0043/2015. Llámese a Licitación Privada N° 34/2015, por la compra: Insumos p/ Rayos 01/01/2015 hasta 30/06/2015, para el Servicio de: Rayos, para el Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de Propuestas: Día 09/03/2015 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
C.C. 2.437

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 10/15 Pcia.**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2978-4990/2014. Llámese a Licitación Privada N° 10/2015 Pcia., por un Sistema de Cámaras de Seguridad, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 10 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

C.C. 2.438

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 50/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-7453/14. Llámese a Licitación Privada N° 50/15, para la adquisición de: Mantenimiento Integral de Ascensores, para el Servicio de: Intendencia, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 10 de marzo de 2015 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.439

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 51/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-7627/14. Llámese a Licitación Privada N° 51/15, para la adquisición de: Reactivos Varios, para el Servicio de: Laboratorio, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de marzo de 2015 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.440

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 52/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-7628/14. Llámese a Licitación Privada N° 52/15, para la adquisición de: Descartables Varios, para el Servicio de: Laboratorio, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de marzo de 2015 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.441

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 53/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-7630/14. Llámese a Licitación Privada N° 53/15, para la adquisición de: Reactivos Varios con Equipamiento, para el Servicio de: Laboratorio, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.442

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 54/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-7631/14. Llámese a Licitación Privada N° 54/15, para la adquisición de: Reactivos Varios con Equipamiento, para el Servicio de: Laboratorio, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de marzo de 2015 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.443

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 55/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-0010/15. Llámese a Licitación Privada N° 55/15, para la adquisición de: Reactivos Varios con Equipamiento, para el Servicio de: Laboratorio, Ejercicio 2015, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 11 de marzo de 2015 a las 12:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
C.C. 2.444

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 35/15**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/15. Expediente 2933-3871/14 para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo de las Bocas de Oxígeno, de Aspiración, Central de Vacío de la Dependencia.

Apertura de Propuestas: El día 09 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 entre 39 y 40 de La Plata, segundo piso, (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - Dirección B° 114 entre 39 y 40 (C.P. 1900), La Plata, Buenos Aires, Argentina - Teléfono (54)-(0221)-4825094 - Mail: [compras-gutierrez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-gutierrez@ms.gba.gov.ar)

C.C. 2.445

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 59/15**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/15 (Ejercicio 2015), para la Adquisición de sábanas y ambos, con destino al Servicio de Intendencia de este Hospital. Apertura de Propuestas: Día 10/03/15 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 12, como así también consultarse en las páginas [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar), [www.ccilp.org.ar](http://www.ccilp.org.ar).

Oficina de Compras, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819.

C.C. 2.446

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 42/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/0024/15. Llámese a la Licitación Privada N° 42/15, para contratar el Servicio de Mantenimiento de Respiradores Maquet, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 10 de marzo de 2015, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8 a 14.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 2.447

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 39/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/4467/14. Llámese a la Licitación Privada N° 39/15, para la adquisición de Bacteriología Reactivos Manuales con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 10 de marzo de 2015, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8 a 14.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 2.448

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 32/15**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expte. N° 2971-12918/2015. Llámese a Licitación Privada N° 32/15, por la Adquisición de Reactivos y Equipos Manuales de Microbiología, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 10/03/2015, Hora 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Av. Láinez 2401 - Bahía Blanca, Tel. Fax 0291/459-3696/03.

C.C. 2.449

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 76/15**

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-264/2015. Llámese a Licitación Privada N° 076/2015, para la Adq. de Pañales Descartables, con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 10/03/2015 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900). Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 2.450

## Varios

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con dere-

cho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. Art. 6°. Inc. e, f y g) la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bme. Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

- 1 2147-074-1-193/2014- 2f9110b- COCERES Juan Ramón TOSCANINI 57
- 2 2147-074-1-2/2011- 4T5814-ESCOBEDO LUCIA FLORENCIO SANCHEZ 1871
- 3 2147-074-1-16/2011- 3P10821-FOLLONIER JUAN ENRIQUE - SASSO AGUSTÍN LUIS ROMULO - GANDARA HÉCTOR - GANDARA MIGUEL - GANDARA RICARDO JORGE NEWBERY 5926
- 4 2147-074-1-33/2011- 6B4141c7-DEPOSE SOCIEDAD ANONIMA INTENDENTE DASTUGUE 3872
- 5 2147-074-1-52/2011- 6B5757g15b-MARTINEZ Ibis Lucrecia - MARTINEZ Adela Leonor - MARTINEZ Adonis Scipio ALMIRANTE BROWN 1927
- 6 2147-074-1-61/2011- 2D715-ALVAREZ María Lucrecia POSADAS 866
- 7 2147-074-1-82/2011- 6B754h-RAINERO ADELIA MARÍA PIO XII 2636
- 8 2147-074-1-135/2011- 2A1919RR17-PORTENTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SAN JAIME 2561
- 9 2147-074-1-140/2011- 6P826-NOGUEIRA Gumersindo RICARDO WAGNER 2440
- 10 2147-074-1-136/2011- 2B1818cc14-SANTA AMALIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA LIBERTAD 1177
- 11 2147-074-1-5027/2009- 1E1818e21-CHENLO Y GIOSEFFI NORMA DELIA - GIOSEFFI ADELINA ANTARTIDA ARGENTINA 1890
- 12 2147-074-1-5047/2009- 3C45h24-INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA SRL NICETO VEGA 5069
- 13 2147-074-1-5074/2009- 3G16B17-ECHAIDE GILBERTO HORACIO TRIUNVIRATO 2409
- 14 2147-074-1-5085/2009- 2B99w5a-GLOCER Meilach - KEILER Israel - WOLK Wolf BERUTTI 2208
- 15 2147-074-1-5147/2009- 4R9292b10-GAYOSO SILVERIO - BARREÑA JOSÉ LORENZO - NUÑEZ Y PRIETO MARTIN - NUÑEZ Y PRIETO JUANA - NUÑEZ Y PRIETO MARTIN - BARREÑA JOSÉ LORENZO FRAY MOCHO 1316
- 16 2147-074-1-5186/2009- 2A2222g12-CODESAL DE ONETTO María GOETHE 2255
- 17 2147-074-1-13/2010- 6A118c-CARAVOTTA Alfonso SAN JUAN BAUTISTA 441
- 18 2147-074-1-4827/2006- 6N25b17-POCHELU DE INDABURU Juana - INDABURU Y POCHELU Pedro Miguel - INDABURU Y POCHELU Juan Carlos - INDABURU Y POCHELU Jorge Horacio SOLON 2021
- 19 2147-074-1-5533/2010- 6C22c3-FRUTOS Eduardo Alejandro - GODOY Luis Alberto CAMOATI 1476
- 20 2147-074-1-226/2012- 6C16027-BARROS GARCIA José - BARROS GARCIA María del Carmen - BARROS ORELLANA Jorge Donato VICTORICA 5043
- 21 2147-074-1-305/2012- 3C716-MUSCILLO Y SANTILLI Elvira Lucia - MUSCILLO Y SANTILLI Olga - MUSCILLO Y SANTILLI Pascual - SANTILLI Carmen María DA VINCI 1974
- 22 2147-074-1-474/2011- 2B1414ag10-CLARIBE SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y DE SERVICIOS LARRETA 2914
- 23 2147-074-1-67/2014- 2A33P7D-SARTINI JOSÉ F. SARMIENTO 4041
- 24 2147-074-1-70/2014- 3J6H7-CARRANZA ELVIO OSCAR VILLAROE 10906
- 25 2147-074-1-207/2012- 2A99bf2-GOFFI NAZARENO ALEJANDRO NAHUEL HUAPI 3866
- 26 2147-074-1-206/2012- 3P5216-LOS GRANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEMOSTENES 2911
- 27 2147-074-1-105/2012- 6M304-BECERRA ALBERTO - BECERRA CRISTOBAL GERMAN - BECERRA MANUEL ADRIAN PEDRIEL 1158
- 28 2147-074-1-204/2012- 1D31716-INMOBILIARIA PASO DEL REY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLDADO CINI 691
- 29 2147-074-1-221/2012- 2D19d17-MARTIN OSCAR HÉCTOR - MARTIN JORGE NESTOR - MARTIN OMAR ROLANDOMIGUEL ANGEL 1378
- 30 2147-074-1-164/2014- 3d45b16-PEDERNERA LUISA ESTER - LOIS ARMANDO GUSTAVOLUJAN SIERRA 3159
- 31 2147-074-1-205/2014- 6C51a12-IRIGOYEN Graciela BOLIVIA 6048
- 32 2147-074-1-216/2014- 6p1685-MENDEZ Ricardo ANDRADE 2566
- 33 2147-074-1-218/2014- 1e32510d-FERNANDEZ LUIS - PONS DE FERNANDEZ LIDIA YOLANDA DE LA VEGA 1483
- 34 2147-074-1-221/2014- 3p553-ABATE JOSÉ ANTONIOM. DE GAINZA 2014
- 35 2147-074-1-291/2014- 3P72b2-FORZANO AGUSTÍN FERNANDO - ALVAREZ RIGUEIRO LIDIA ROSMARI DEMOSTENES 2900
- 36 2147-074-1-296/2014- 6p1519-DECIMA FELISA DEL CARMEN AVELLANEDA 2402
- 37 2147-074-1-5403/2010- 6P778-RUSIÑOL JORGE ALBERTO FLEMING 3610
- 38 2147-074-1-5424/2010- 3D10024-IGARTUA LUIS ANDRES - GOMEZ ROMERO DE IGARTUA CARMEN MANUELA DEFENSA 6555
- 39 2147-074-1-5420/2010- 6C62b23-HIBASIS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA MARTIN FIERRO 5861
- 40 2147-074-1-5431/2010- 4P22d25-BASSO DE ESCOBAR ROJAS ADA ESPERANZA - ESCOBAR Y BASSO MARÍA GILDA - ESCOBAR Y BASSO CARLOS ANTONIO MARÍA - ESCOBAR Y ROJAS CARLOS ANTONIO - FERRERO JOSÉ CIPRIANO - PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 41 2147-074-1-5427/2010- 4 T4512-SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOCIEDAD FIORITO COMERCIAL JUAN XXIII 2300
- 42 2147-074-1-5380/2010- 5N472-SIGMA SAQUIRNO COSTA 7080
- 43 2147-074-1-5377/2010- 6B6868c11-BALBUENA de RATTI Elba Marta - CERIANI Y ROCCATAGLIATA HERNAN - CERIANI Y ROCCATAGLIATA SARA BIBIANA - ROCCATAGLIATA SARA - LOPEZ BARREIRO RODOLFO EDUARDO ANDRADE 862
- 44 2147-074-1-5351/2010- 3K501-GUERRERO de DE NICOLA INMACULADA MAZA 2770
- 45 2147-074-1-5368/2010- 6A77T6-LELLI DE BASILE Rosa CORRIENTES 1692

46 2147-074-1-5269/2010- 3H102b14b-PLUTON S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA AGROPECUARIA Y FINANCIERA LORD BYRON 912  
 47 2147-074-1-5299/2010- 5B3019-UNITED TRAINING COMPANY SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA BAIGORRIA 5420  
 48 2147-074-1-5573/2010- 5N3920-SIGMA S.A.I.F. DE MANDATOS Y SERVICIOS COSTA 6863  
 49 2147-074-1-5582/2011- 6B3838J1-NASSIF Roberto PIO XXIII 3855  
 50 2147-074-1-5465/2010- 6A22x22-GEOFINCA SOC ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COM Y AG. CALLAO 2351  
 51 2147-074-1-5480/2010- 1C20610-CALO Ángela - PONZIO Y CALO Juan Carlos - PONZIO Y CALO Margarita Cristina SAAVEDRA 1641  
 52 2147-074-1-5508/2010- 6B3838p14-LA SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA EL ACICATESOLIS 829  
 53 2147-074-1-5556/2010- 6B6565a21-VAIN JAIME Eugenio Vicente - VAIN JAIME Juan ANDRADA 1928  
 54 2147-074-1-5595/2010- 3R112-CABAÑA SANTA BRIGIDA SAAG3 DE FEBRERO 376  
 55 2147-074-1-5522/2010- 2A2828v7-JONES Y ARENILLAS EDITH LUCY - JONES Y ARENILLAS ARTHUR EDWIN - JONES Y ARENILLAS CARLOS HORACIO - JONES Y ARENILLAS MARÍA DE LAS MERCEDES LAURA - JONES Y ARENILLAS JORGE ESTEBAN - ARENILLAS LUCIA OTILIA - JONES Y MUR  
 56 2147-074-1-62/2012- 2C55h16-RE Luciano Hugo LA PIEDAD 1781  
 57 2147-074-1-62/2012- 2C55H17-RE LUCIANO HUGO  
 58 2147-074-1-5231/2009- 2A315-GERARDT BARBARA ZEBALLOS 3609  
 59 2147-074-1-155/2014- 3S5 b6-LATELLA Valentín JAURETCHE 10268  
 60 2147-074-1-141/2014- 5A839-OKUDAIRA Y IMORI HORACIO RICARDO - OKUDAIRA Y IMORI PATRICIA - IMORI TOYO MONTES DE OCA 5620  
 61 2147-074-1-153/2014- 2F39b30-CIAN Juan Carlos EL TIZIANO 2234  
 62 2147-074-1-42/2014- 3P1068-FOLLONIER Juan Enrique - SASSO Agustín Luis Rómulo - GANDARA Héctor - GANDARA Miguel - GANDARA Ricardo TEODORO FELLIS 5970  
 63 2147-074-1-11/2014- 3R5911-CABAÑA SANTA BRIGIDA SAAG MOCTEZUMA 10810  
 64 2147-074-1-7/2014- 3G531-MARINELLI Roberto Isidoro - WIGUTOW Gustavo Abel - UNASCHI Juan Carlos DIAZ VELEZ 2120  
 65 2147-074-1-204/2014- 6P397-CONTI MARCHETTA DE ARTINO Esperanza LOBOS 2930  
 66 2147-074-1-197/2014- 6C55a23-VICENTE DE DIEGO Lucila GUATEMALA 5975  
 67 2147-074-1-160/2014- 6P401B-VINELLI Jorge Wilian Rodolfo LOBOS 2882  
 68 2147-074-1-167/2014- 4H8420-QUESADA Juan Gerónimo EL ARREO 2321  
 69 2147-074-1-101/2011- 2B1515c6-CIUDAD SATELITE SOCIEDAD PROMOCION INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA ENRIQUE LARRETA 3988  
 70 2147-074-1-94/2014- 6N39C15-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA SOLON 1573  
 71 2147-074-1-109/2014- 2D30b10-RODRIGUEZ José Miguel JULIAN ALVAREZ 1467  
 72 2147-074-1-112/2014- 6C68c13-SARIS de VILLA Josefa Elisa - SARIS de CAVILGLIA Hilda Inés 12 DE OCTUBRE 5740  
 73 2147-074-1-87/2013- 1E2020b1c-ROITMAN SALVADOR - ROITMAN LEON-FRENCH 2  
 74 2147-074-1-95/2013- 3R568-CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A AGRICOLA Y GANADERA GUSTAVO ADOLFO BECQUER 10832  
 75 2147-074-1-82/2013- 4A1414f10-NASSIF Cirilo - NASSIF Gilberto Juan TEGUCI-GALPA 2275  
 76 2147-074-1-24/2013- 6C36b19-ARDOHAIN ESTEBAN DANIEL CURA BROCHERO 6335  
 77 2147-074-1-2/2013- 6K1301-DI GILIO de ZARATE Teresa Ana JOAQUIN V. GONZALEZ 5100  
 78 2147-074-1-362/2012- 6B5757k7-ORTEGA DANTE ABEL - BATTISTA ZULMA-JUAN RAMIREZ VELAZCO 2922  
 79 2147-074-1-336/2012- 3A496a-SALINA MICHELTEODORO FELLIS 6926  
 80 2147-074-1-319/2012- 6A66t6-MARTINEZ CARLOS ALEJANDROCALLAO 2034  
 81 2147-074-1-307/2012- 6C65a4-SARZA ALICIA MATILDE - SARZA LUISA RAMONA NICARAGUA 961  
 82 2147-074-1-5389/2010- 2B1515a18-PANELO de SOSA María Ramona FELIX DE AZARA 3920  
 83 2147-074-1-5154/2009- VIN15b25-SCHIARITTI Miguel GUTIERREZ 6921  
 84 2147-074-1-397/2011- 3P419-SASSO Agustín Luis Rómulo - GANDARA Héctor - GANDARA Miguel - GANDARA Ricardo - FOLLONIER Juan Enrique ORIGONE 6410  
 85 2147-074-1-460/2011- 3A511b-LAVIGNE OCTAVIO VICTORIANO AZOPARDO 3044  
 86 2147-074-1-443/2011- 3P1014-FOLLONIER Juan Enrique - GANDARA Héctor - GANDARA Miguel - GANDARA Ricardo - SASSO Agustín Luis Rómulo FEDERICO LACROZE 2985  
 87 2147-074-1-5/2012- 3D62d31-CASTELLI Gladys Noemí HERNAN CORTEZ 3481  
 88 2147-074-1-25/2012- 3D74a15-IGARTUA LUIS ANDRES EUSKADI 6638  
 89 2147-074-1-71/2012- 6C43b19-ARDOHAIN Esteban Daniel CURA BROCHERO 6245  
 90 2147-074-1-308/2011- 6N9415-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA RICARDO GUTIERREZ 6606  
 91 2147-074-1-302/2011- 4Y72-SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA LA REJA CILAR S.A. GENERAL SAVIO 2177  
 92 2147-074-1-337/2011- 6B55b9-ZARINI Miguel Ángel - ZARINI Julio Adolfo - ZARINI Ernesto Antonio - ZARINI JUANA GRACIELA VICENTE LOPEZ Y PLANES 4758  
 93 2147-074-1-315/2011- 5N2323s2-SONNTAG DE ANDRESON GERDA JUANA AMALIA MATIENZO 6389  
 94 2147-074-1-95/2014- 4A1313f6-ODDONE DE SUAREZ Elvira Marta SALTO 1916

95 2147-074-1-97/2014- 6P1234-BAGNATO DE PRADO Angélica ESTRADA 2450  
 96 2147-074-1-101/2014- 4S626-ORLANDI Donato SANTO DOMINGO 732  
 97 2147-074-1-102/2014- 4R60A21-CORNA Alfredo Celestino LOS OLMOS 1785  
 98 2147-074-1-64/2014- 1E1818E5B-FERNANDEZ Francisco - HERNANDO TERESA ALBERTI 2036  
 99 2147-074-1-432/2011- VIN9632-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA SOLDADO TOLEDO 6630  
 100 2147-074-1-39/2011- 6C12819-METTERIAN CESAR LEON - GUTMAN ENRIQUE MARIO ITALIA 627  
 101 2147-074-1-5479/2010- 6N9915-POCHELU DE INDABURU JUANA - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL SEGUROLA 965  
 102 2147-074-1-284/2013- 6N14c4-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA DARWIN 1547  
 103 2147-074-1-248/2013- 3A5959b24-EYSSARTIER Guillermo Juan Eulogio - DOZZO María - MORA EUGENIO MIGUEL JUAN VUCETICH 6855  
 104 2147-074-1-247/2013- 6N15519-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA MARQUEZ DE AGUADO 1145  
 105 2147-074-1-235/2013- 6N13a20-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA SHAKESPEARE 1925  
 106 2147-074-1-129/2013- 6N13d18-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA SHAKESPEARE 1751  
 107 2147-074-1-125/2013- 5B3322-SIMONEZ DE DOMINGUEZ NELIDAVICTOR HUGO 10323  
 108 2147-074-1-34/2013- 6H45d17-FEIJOS DE DIAZ MARÍA LUZ - FEIJOS RODRIGUEZ DE DIAZ MARÍA LUZ - DIAZ FEIJOS RUY - DIAZ FEIJOS JAIME - DIAZ JAIME - FERIOLI JOSÉ CARLOS FACUNDO QUIROGA 1120  
 109 2147-074-1-10/2013- 6S1123-CIUDAD SATELITE SAPICIF LISANDRO DE LA TORRE 2551  
 110 2147-074-1-303/2014- 6p1687-AMARANTE MARIO GREGORIO - AIMU DE AMARANTE RITA SUSANA ANDRADE 2530  
 111 2147-074-1-222/2012- 6B3838j22-MARTINEZ OSCAR WALTER PIO XII 3841  
 112 2147-074-1-247/2012- 2B2323n4-GIL DE CALISE ELSA CARLOS GARDEL 672  
 113 2147-074-1-256/2012- 6N1465-INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO - POCHELU DE INDABURU JUANA HUGUES 1760  
 114 2147-074-1-278/2012- 2B23n16-VENTIERRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA MARMOL 621  
 115 2147-074-1-281/2012- 1E2121c9-GREMIGNI Aldo Guido LAVOISIER 1921  
 116 2147-074-1-292/2012- 5N243-TRUONG DUY KHATH DISCEPOLO 6234  
 117 2147-074-1-104/2014- 1C20416-BUSTELO José - MILLIAN Alfredo José Bermúdez MARCOS PAZ 1567  
 118 2147-074-1-82/2014- 1D32818-MUSLADINO Y LITTA Oscar Omar - MUSLADINO Y RIBERO Norberto - FABRICOTTI DE FERREYRA BRUNA - RIVERO JUANA RAMOS MEJIA 693  
 119 2147-074-1-88/2014- 2A3838u21-LOGROÑO SCAEL TIZIANO 2981  
 120 2147-074-1-71/2014- 6B4949K16-BAUS Emilio José Manuel LEBENSOHN 3141  
 121 2147-074-1-52/2014- IVB1224-MURACO JOSÉ - MURACO GREGORIO - MURACO JOSÉ ARGENTINO - MURACO MARIO SALVADOR - MURACO ROSA LUCIA - MURACO RAUL MIGUEL - MURACO OSCAR ALBERTO - MURACO OMAR ERNESTO - MURACO NELSON ISMAEL - MURACO ROBERTO JUSTO - FERNANDEZ  
 122 2147-074-1-396/2011- 2A3838z12b-VEGA ANGEL FELICIANO MIGUEL ANGEL 3086  
 123 2147-074-1-5507/2010- 3J66d14-DIAZ Ezequiel JAURETCHE 10620  
 124 2147-074-1-5243/2009- 4B2a18-TCHOMLEK DLOGLOU STYLIANOS SOFOCLES 1707  
 125 2147-074-1-168/2014- 6K254-ALVAREZ MONICA ELINA LISANDRO DE LA TORRE 2058  
 126 2147-074-1-440/2011- 5N44c12-SONNTAG MAXIMO FEDERICO EMILIO - FILSA FINANCIACIONES INVERSIONES Y LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA - LISBOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA GRANAD  
 127 2147-074-1-15/2014- 5D20924-CAPELLI Ricardo Rubens RUTA VEINTICINCO 4933  
 128 2147-074-1-15/2014- 5D20923-CALVO LEILA BESSIE - CALVO ESGARDO CIRIACORUTA VEINTICINCO 4933  
 129 2147-074-1-106/2013- 6J3612-GROSSMANN Gustavo Guillermo Carlo - GROSSMANN Margarita Ana Emilia - GROSSMANN MARTHA JUANA - GROSSMANN ERNA ANA - KAISER ANA JUANA MARÍA - GULICH MERCEDES ELSA - GULICH ERNESTO FELIPE GUSTAVO - GULICH ADOLFO ERNESTO LINCO  
 130 2147-074-1-138/2013- 4Y2014-COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA LA REJA CILAR S.A. VERDAGUER 2016  
 131 2147-074-1-143/2013- 5H519-MOROSINI Salvador Mario CARLOS EBERTH 9730  
 132 2147-074-1-148/2013- 1E1212n16-DES José Benito ERASMO 2242  
 133 2147-074-1-206/2013- 3P516-LOS GRANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARTIN DE GAINZA 2952  
 134 2147-074-1-205/2013- 3J4444d9-INMOBILIARIA DOCERODOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JAURETCHE 10458  
 135 2147-074-1-256/2013- 3R6227-CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A. AGRICOLA Y GANADERA MURILLO 363  
 136 2147-074-1-289/2013- 2B1414f3-CIUDAD SATELITE SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA EL GORRION 1773

137 2147-074-1-370/2011- 4F629-PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA DURAZNO 4119  
 138 2147-074-1-93/2012- 3P9110-INFICO SRL - LOS GRANADOS SCA STHEPENSON 6050  
 139 2147-074-1-108/2012- 5B3213-UNITED TRADING COMPANY SRL VICTOR HUGO 10340  
 140 2147-074-1-139/2012- 6A2727b22-SERRAGO JOSÉ RAUL - SERRAGO OSCAR EMILIO - SERRAGO OSVALDO UMILE - SERRAGO ROBERTO HORACIO - IOSELLI DE SERRAGO ELVIRA ANGELAFACUNDO QUIROGA 1513  
 141 2147-074-1-134/2012- 3P109-LOS GRANADOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ELCANO 6440  
 142 2147-074-1-182/2012- 2A3636s22-CIUDAD SATELITE SAPICIF LOPEZ BOU-CHARDO 3570  
 143 2147-074-1-169/2012- 6C34a9-PEREZ Héctor Fernando TOLEDO 5560  
 144 2147-074-1-77/2012- 4A1111d13-TOSSI SONIA - TOSSI Y FLORES SONIA WASHINGTON 2279  
 145 2147-074-1-391/2011- 4B2929b3-ROJAS ERASMO LA CRUZATHUEL 762  
 146 2147-074-1-282/2011- 4Y74-LA REJA CILAR S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA VERDAGUER 2198  
 147 2147-074-1-266/2011- 3D46a6-CUENCA ABANDA LAZARO TRANQUILINO MAGALLANES 3090  
 148 2147-074-1-287/2011- 6A22k5-SCHICHT MARI ALICIATOMAS EDISON 1600  
 149 2147-074-1-287/2011- 6A22k4-SCHICHT MARÍA ALICIATOMAS EDISON 1600  
 Guillermo S. Zanotto, Titular.

C.C. 2.324 / mar. 3 v. mar. 5

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374, Art. 6°, Incs. e, f y g) la que debe presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bmé. Mitre 2580, de la Ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18

1 2147-074-1-288/2011- 6C69d17-SARZA ALICIA MATILDE LA PLATA 393  
 2 2147-074-1-219/2012- 2B232120-SARABIA RESTITUTO PAYSANDU 904  
 3 2147-074-1-84/2011- 1C23518-MIGES Luis - GUTMAN Zoltan Mauricio - GRINBERG Oscar - QUARTARUOLO Domingo - QUARTARUOLO María - QUARTARUOLO Carmen - QUARTARUOLO Rosa - QUARTARUOLO María AYACUCHO 251  
 4 2147-074-1-5088/2009- 4P17b29-ESCOBAR MARIA GILDA - ESCOBAR CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO ADA ESPERANZA - ESCOBAR Y BASSO MARIA GILDA - ESCOBAR Y BASSO CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO DE ESCOBAR Y ROJAS ADA ESPERANZA TULISI 4368  
 5 2147-074-1-5088/2009- 4P1717b28-ESCOBAR MARIA GILDA - ESCOBAR CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO ADA ESPERANZA - ESCOBAR Y BASSO MARIA GILDA - ESCOBAR Y BASSO CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO DE ESCOBAR Y ROJAS ADA ESPERANZA TULISI 4368  
 6 2147-074-1-5088/2009- 4P17b29-ESCOBAR MARIA GILDA - ESCOBAR CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO ADA ESPERANZA - ESCOBAR Y BASSO MARIA GILDA - ESCOBAR Y BASSO CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO DE ESCOBAR Y ROJAS ADA ESPERANZA TULISI 4368  
 7 2147-074-1-5088/2009- 4P1717b28-ESCOBAR MARIA GILDA - ESCOBAR CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO ADA ESPERANZA - ESCOBAR Y BASSO MARIA GILDA - ESCOBAR Y BASSO CARLOS ANTONIO MARIA - BASSO DE ESCOBAR Y ROJAS ADA ESPERANZA TULISI 4368  
 8 2147-074-1-5612/2010- 6D3316-GREGORINI Elvira ARRIBEÑOS 7  
 9 2147-074-1-338/2011- 3E53c17-AVENDAÑO MANUEL PEDRO ECHAGÜE 2423  
 10 2147-074-1-5309/2010- 1D3298-ERBA LORENZO FRANCISCO - GARCIA MANUEL ANTONIO - ERBA JUAN MANUEL AMEGHINO 1412  
 11 2147-074-1-209/2011- 6A1313a6-POLITEO Juan Mateo Francisco NECOCHEA 605  
 12 2147-074-1-50/2012- 3P114-LO BARTOLO IGNACIO - D ELIA de LO BARTOLO LUCIA CRISTOBAL COLON 2976  
 13 2147-074-1-147/2012- 4B2212-BATTAGLIA Antonio LA RIOJA 41  
 14 2147-074-1-26/2009- 6H2415-LOCARZO DE GAMBARTE María Teresa QUILMES 1376  
 15 2147-074-1-5286/2010- 6M591-PORTAIS Augusto Ernesto HONDURAS 4897  
 16 2147-074-1-2175/1997- 6N959-POCHELU DE INDABURU JUANA - INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO SOLDADO TOLEDO 6634  
 17 2147-074-1-2175/1997- VIN959-INDABURU POCHELU PEDRO - POCHELU DE INDABURU JUANA - INDABURU Y POCHELU PEDRO MIGUEL - INDABURU Y POCHELU JUAN CARLOS - INDABURU Y POCHELU JORGE HORACIO  
 18 2147-074-1-127/2011- 6P1423-MAIER FELIX VELEZ SARFIELD 2464  
 19 2147-074-1-263/2012- 2B1919ay3-PROVINCIA DE BUENOS AIRES SARMIENTO 860  
 20 2147-074-1-5547/2010- IE3195f-PIZZIMBONO Carlos Ángel - LOPEZ ELSA AIDA ANTARTIDA ARGENTINA 1333  
 21 2147-074-1-5547/2010- IE3195f-PIZZIMBONO Carlos Ángel - LOPEZ ELSA AIDA ANTARTIDA ARGENTINA 1333  
 22 2147-074-1-238/2012- 6C17212-BOTTI Argentino Benjamín - GRAZIANI Oscar Antonio Juan - REIS Julio - COHEN Lucía Jaime PANAMA 5248  
 23 2147-074-1-5572/2010- 6B3434A8-PEREZ Claudio 25 DE MAYO 4034  
 24 2147-074-1-68/2012- 2B2020 ad7-SANABRIA ROMUALDA PERU 2842  
 25 2147-074-1-433/2011- IVH146-SERFA SOCIEDAD ANONIMA AGRELO 1060  
 26 2147-074-1-5577/2010- 6P17619-BAGNADO DE AVENDAÑO ALICIA ROSA BELGRANO 2601

27 2147-074-1-314/2011- VIP2311-MUÑOZ FUENTES LUIS HUMBERTO ZAPIOLA 2075  
 28 2147-074-1-5285/2010- 4K1420-MATA JAIMELA RIVERA 1149  
 29 2147-074-1-5285/2010- 4K1420-MATA JAIMELA RIVERA 1149  
 30 2147-074-1-167/2013- 3D66b7-PATTACINI Amalia CARREL 6612  
 31 2147-074-1-5364/2010- 6P323a-VINELLI Jorge William Rodolfo GENERAL ZAPIOLA 2360  
 32 2147-074-1-5070/2009- 6P58-ESCAMOCHERO Miguel - SCAMOCHERO y MARTINEZ Alba Argentina GALILEO GALILEI 4160  
 33 2147-074-1-42/2012- 6P2311-MUÑOZ FUENTES LUIS HUMBERTO DEAN FUNES 4102  
 34 2147-074-1-5412/2010- 3494a-MARUOKA Kazuo RICARDO GUTIERREZ 8980  
 35 2147-074-1-306/2012- 6N5714-FERREYRA Fernando César - MARTINEZ Alicia VALENCIA 527  
 36 2147-074-1-5182/2009- 3F5a19-ZOCCANTE RICHELMO PEDRO JUAN MILTON 1491  
 Guillermo S. Zanotto, Titular.

C.C. 2.325 / mar. 3 v. mar. 5

### PUERTO SAN PEDRO CONSORCIO DE GESTIÓN

POR 4 DÍAS – Predios disponibles para permiso de uso o concesiones. El consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para ocupar predios portuarios mediante Permiso de Uso o Concesiones ubicados en el Puerto de San Pedro. Para más información consulte la página web [www.puertosanpedro.gov.ar](http://www.puertosanpedro.gov.ar) – informes: Ruta 191 km 0 (2930) San Pedro – Teléfonos: 03329-425378 – E-mail: [secretaria@puertosanpedro.gov.ar](mailto:secretaria@puertosanpedro.gov.ar)

L.P. 16.041 / mar. 3 v. mar. 6

### Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE AZUL

POR 3 DÍAS – Anexo Único. La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano N° 1693 de la localidad de Cachari Partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

N° expediente, Nomenclatura Catastral, Ubicación del bien, TITULARES  
 2147-6-1-34/2014, C. 1 S.A Mza. 63 P. 5 a), A.PRAT 140. Azul, ARMENTANO ROQUE  
 2147-6-1-10/2014, C. 1 S. J Ch. 4 Mz. 4n) P. 14 , Calle 4 N° 384. Azul, GÓMEZ INDALECIO  
 2147-6-1-31/2014, C. 18 S. B Mz. 134. P. 3, M. Mundet N° 632, LÓPEZ RAMÓN  
 C.C. 2.289 / mar. 3 v. mar. 5

### Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE BRAGADO

POR 3 DÍAS – La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bragado con domicilio en calle Laprida N° 28 de la localidad de Bragado de martes a viernes de 17:00 a 20:00 hs.

1.- 2147-R-12-1-6/2014. NC: C. I, S. D, Q. 7, Mz. 7c, P. 20. Mauricio Daniel Alfano y Polverini, Julio César Alfano y Polverini, y Vicente Alfano.  
 2.- 2147-R-12-1-19/2014. NC: C. IX, S. A, MZ. 10, P. 7. Balsebre Francisco, Balsebre Josefa.  
 3.- 2147-R-12-1-21/2014. NC: C. IX, S. A, MZ. 4, P. 1b. Rossi, Alcibiades León.  
 4.- 2147-R-12-1-18/2013. NC: C. I, S. E, Q. 109, P. 1b. Anastasio Santellán.  
 C.C. 2.290 / mar. 3 v. mar. 5

### Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 3 DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS – Anexo Único. La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 art. 6° inc. “e”; “f” y “g”, Cita y Emplaza a titulares de dominio y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Florencio Varela, que se individualizan a continuación para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la regularización dominial la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio de calle Monteagudo N° 3135 (ex 263) Piso 1°- Oficina “A” de Florencio Varela, los días miércoles y jueves de 14 a 16 hs. Escribana Marta Raquel López, Titular del R.N.R.D. N° 3 de Florencio Varela

Expediente, Nomenclatura, Localización, Titular de dominio.  
 1- 2147-032-3-631-2009, I-B-83-5, Lonardi N° 1457- “Belgrano”-F.Varela, Miguel Pérez, Tomás Santiago, Álvarez, Buenaventura García e Isaac Romer.  
 2- 2147-032-3-1-2011, II-U-78-7, Humahuaca 719- “San Jorge”-F.Varela, Campo Argentino Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera y mandataria.  
 3- 2147-032-3-5-2011, V-B-7-I-6, San Clemente 1855- “Don Orione”-F.Varela, José Gago.  
 4- 2147-032-3-12-2011, II-G-22-1 El Tero N° 1415- “Luján”- F. Varela, Juan Castellano.  
 C.C. 2.291 / mar. 3 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA  
R.N.R.D. Nº 2 DEL PARTIDO DE MORENO**

POR 3 DÍAS – Anexo Único. La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. Nº 2 del Partido de Moreno con domicilio en calle Merlo Nº 2834 de Moreno, de lunes a viernes de 10: 00 hs a 16:00 hs.

Expte.: Datos Catastrales: Domicilio: Titular:

1.- 2147-074-10921-2-09.- Circ. I Secc. C, Mz. 172, Parc. 23 C. Dirección: Larrea 2679. Titular: Chapperon Esteban María.

2.- 2147-074-1-2-14.- Circ. I, Secc. C, Mz. 226, Parc. 1B, Dirección: Alta Gracia Nº 380. Titular: REMUSSI Juan Pedro.

C.C. 2.292 / mar. 3 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA  
R.N.R.D. Nº 2 DEL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO**

POR 3 DÍAS – Anexo Único. La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de dominio o a quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 2 del Partido de Tres de Febrero, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 3156 piso 1, de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 18.

Circ. IV – Secc. J – Mza. 90 – Parc. 31-de la localidad de Loma Hermosa, Titulares: Ibarra Mauro Catalino o Ybarra Mauro Catalino; Prieto de Ibarra Zunilda, Moyano Rodolfo Gustavo.

Circ. VI – Secc. A – Mza. 66 – Parc. 19. de la localidad de Ciudadela – Titulares Rodríguez Pablina; Ceriani Jorge Orlando, Orduña Primitivo Eduardo y Farías María Angélica.

Circ. IV. Secc. C – Mza. 62 – Parc. 14 de la localidad de Loma hermosa – Titular: Callao Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria.

Circ. IV. Secc. B – Mza. 37 – Parc. 8 de la localidad de Loma Hermosa – Titulares: Binaghi Aldo José y Binaghi Roberto Hugo.

Circ. IV Secc. W – Mza. 40 – Parc. 38 de la localidad Caseros – Titulares: Di Biase Sabina; Buttafuoco Francisco o Franceso; Buttafuoco Pacuala.

Circ. IV – Secc. I – Mza. 12 – Parc. 44 – de la localidad de Saenz Peña – Titular: Moreno o Moreno Leroux de Gómez Aída.

Circ. IV- Secc. C – Mza. 76 – Parc. 3 de la localidad de Loma Hermosa – Titular: Los Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Circ. IV – Secc. C – Mza. 92-Parc. 17 de la localidad de Loma Hermosa – Titular: Asamblea Cristiana.

Circ. IV – Secc. J – Mza. 115 – Parc. 18 de la localidad de Loma Hermosa – Titular: González Segundo

Circ. VI – Secc. A – Mza. 49 – Parc. 18 de la localidad de José Ingenieros – Titula: Piepoli Pedro.

Circ. IV – Secc. A – Mza. 1T – Parc. 5 de la localidad de Loma Hermosa – Titulares: Babace José María y Zavatarro Pedro José Luis.

Circ. IV – Secc. A – Mza. 61b – Parc. 8b de la localidad de Loma Hermosa – Titulares: Farina Francisco Manuel; Farina José, Farina Juan y Farina Ángel Luis.

Circ. IV-Secc. W – Mza. 33F – Parc. 16 de la localidad de Caseros – Titular Claude Augusto José Víctor Werner y Heurich Gertrudis.

Circ. IV – Secc. U – Mza. 89 – Parc. 30 de la localidad de Ciudad Jardín – Titular: Giardini Horacio Teodoro, García de Giardini María Luisa, Solimano López Horacio María Jorge, Solimano Mónica Viviana, Solimano Jorge Alberto.

Circ. IV – Secc. B – Mza. 58 – Parc. 1 – de la localidad de Loma Hermosa – Titular. Cilander Augusto Pascual

Circ. IV – Secc. J – Mza. 115 Parc. 6 de la localidad de Loma Hermosa – Titular: Madariaga Alberto.

C. C. 2.293 / mar. 3 v. mar. 5

**Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 1 DÍA – Notificación. Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional examen del día 22 de octubre de 2014. Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación. Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada. Postulantes para el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional; examen de oposición del 22 de octubre de 2014, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS APELLIDOS Y NOMBRES  
007888 CANALE, DANIEL ROBERTO  
008036 CASTRO, JOAQUIN  
007084 CIRILLE, FACUNDO  
007195 CORNELI, DIEGO  
008007 HERNANDEZ, RUBEN DARIO  
002605 LOSADA, EDUARDO FEDERICO  
004823 LOZANO, LILIANA SUSANA  
005430 MEJUTO, JUAN MANUEL  
007252 POTITO, MARIA LAURA CONCEPCION  
008037 REGO, CARLOS SEBASTIAN  
006352 RIOS, GERARDO GASTON  
007953 SGARBI, CARLA  
007681 VETRANO, MARIA FERNANDA  
007991 ZUNINO, MICAELA

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. Secretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 2.413

**Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 1 DÍA – Notificación. Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia examen del día 9 de octubre de 2014. Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación. Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada. Postulantes para el concurso de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia; examen de oposición del 9 de octubre de 2014, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS APELLIDOS Y NOMBRES  
005963 MANNISE, ANTONIETA MAGDALENA  
007043 POMILIO, MARIA TERESA  
002469 RAMA, MARCELA SILVIA  
004948 RUA, GABRIELA FERNANDA  
007952 VICENTE, LEANDRO ALBERTO  
007894 VIGNOLO, JAVIER EZEQUIEL  
007993 VINELLI, LEONARDO ADOLFO

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. Secretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 2.414

**Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 1 DÍA – Notificación. Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Juzgado de Familia examen del día 25 de septiembre de 2014. Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación. Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada. Postulantes para el concurso de Juez de Juzgado de Familia; examen de oposición del 25 de septiembre de 2014, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

NROPOS APELLIDOS Y NOMBRES

007980 ABAIT, EZEQUIEL ALFREDO  
007861 ALONSO DE SANTIAGO, LOURDES ELIZABETH  
006834 BANDURA, NORMA CRISTINA  
007957 BARRIENTOS, PATRICIA LORENA  
008021 BATTAFARANO, JULIA  
004781 BIGLIARDI, KARINA ANDREA  
007402 BLANCHIMAN, GABRIELA JAZMIN  
007607 CARUSO, MELISA NATALIA  
006773 CERRA, SILVINA VALERIA  
007784 DOMENECH, DANIELA IRIS  
006774 ELIAS, ANGELA CECILIA

006489 GARCIA, CAROLINA CECILIA  
 008022 GOMEZ, CESAR JULIO  
 007936 GONZALEZ, MARIELA VANESA  
 006785 IGLESIAS, ELSA MARGARITA  
 006782 LOGUERCIO, BELEN  
 003301 LUCCHINI MINUZZI, MARIA LAURA  
 008013 MORRONE, LEANDRO ESTEBAN  
 007885 NOBLEA, ANDREA CECILIA  
 007941 NOTRICA, FEDERICO PABLO  
 002236 PELEGRIN, MARIA MARCELA  
 002469 RAMA, MARCELA SILVIA  
 006290 RAMON, KAREN MAITE  
 003809 RODRIGUEZ, SILVANA PATRICIA  
 003049 ROVEDA, EDUARDO GUILLERMO  
 002577 SARALEGUI, RAMIRO  
 006591 SQUILLARIO, MALEN GUADALUPE  
 007984 VALLS, ROBERTO PEDRO  
 007590 VILLAR, MARIANA GABRIELA

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. Secretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 2.415

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley N° 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Avda. Alem 942, 1° piso, de Lincoln, en el horario de 15 a 18.

1- Expediente: 2147-060-1-19/2013.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 159, Parc. 5-f.

Titular: Clara LEGRIS

Beneficiario: Juana Elvira GOROSITO.

2.- Expediente: 2147-060-1-21/2013.

Partido: LINCOLN.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 86, Parc. 6-a.

Titular: Carolina María BETBEDE.

Beneficiario: Soledad Patricia ÁLVAREZ.

3- Expediente: 2147-060-1-20/2014.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 462-z, Parc. 1.

Titular: Marta Beatriz BOSQUE

Beneficiario: Jorge Oscar LEZCANO

4- Expediente: 2147-060-1-25/2014.

Partido: LINCOLN.

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manz. 322, Parc. 4-b.

Titular: Rodolfo RÍOS.

Beneficiario: Nelly Ester OLIVERA y Ernesto Omar SCHENFELT.

5.- Expediente: 2147-060-1-26/2014.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. VII, Secc. B, Ch. 8, Manz. 8-g, Parc. 7-e.

Titular: Juana BUFFA Y OTROS

Beneficiario: Hugo Armando MERCADO y Mirta Celia VELÁZQUEZ.-

6.- Expediente: 2147-060-1-29/2014.

Partido: LINCOLN

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Ch: 462, Manz. 462-j, Parc. 16 y 17.

Titular: Santiago José CAVIGLIA.

Beneficiario: Romina Etel SPERONI.

Lidia Rossi, Notaria.

C.C. 2.423 / mar. 4 v. mar. 6

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 1 DÍA - El H. Directorio, del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución N° 24/13, resolvió: Sancionar al Odontólogo JAVIER URDANGARIN (M.P. 42804) de la ciudad de Mar del Plata con interrupción contractual por el término de nueve (9) meses en sus relaciones con esa Obra Social, por aplicación de lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 y sus modificatorios, ello en atención a los considerandos de la mencionada resolución. Pablo Germán Ávila, Director.

C.C. 2.451

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 1 DÍA - El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 12/14 resolvió: Sancionar a la odontóloga MARÍA VICTORIA SORIA (M.P. N° 70510) de la localidad de Lincoln con interrupción contractual por el término de doce (12) meses en sus relaciones con el Instituto, por aplicación de lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 modificado por su similar 4529/93 en atención a los considerandos de la mencionada resolución. Pablo Germán Ávila, Director.

C.C. 2.452

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 1 DÍA - El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 8/14 resolvió: Sancionar a la odontóloga PATRICIA MAL-VESTITO (M.P. N° 22553) de la localidad de Florencio Varela con interrupción contractual por el término de trece (13) meses en sus relaciones con esta Obra Social, por aplicación de lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 y sus modificatorios, aprovechando el plazo cumplido de suspensión preventiva relacionada al de la sanción aplicada, ello en atención a los considerandos de la mencionada resolución. Pablo Germán Ávila, Director.

C.C. 2.453

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 395

La Plata, 30 de septiembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2954-600/10 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "ABANOVA SALUD S.R.L.", CUIT N° 30-71005966-3, Proveedor N° 101.621, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma "ABANOVA SALUD S.R.L.", habría incurrido en diversas entregas fuera de término relativas a las siguientes Órdenes de Compra: N° 215/10, N° 259/10, N° 187/10 y N° 199/10 del Hospital Z.A. "Gov. Domingo H. Mercante" de José C. Paz y N° 031/10, N° 011/10 y N° 048/10 del Hospital Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Tigre;

Que a foja 46 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que luego infructuosas notificaciones (ver fs. 47/49), se logra comunicar la medida a través del Boletín Oficial (ver fs. 51/53), a efectos que el proveedor tome vista y formule el descargo que considere ajustado a derecho, sin que se presente a los fines señalados;

Que a fs. 55 y vta. y 56 y vta., se expiden Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, coincidiendo en manifestar – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones que – "(...) Sin perjuicio que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte de la norma transcrita que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)";

Que en tal sentido la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a fs. 57 y vta. manifiesta que más allá de los buenos antecedentes informados por los nosocomios a fs. 38 y 39, respectivamente, ratificados a fs. 40 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la firma registra un antecedente sancionatorio, conforme surge del Sistema Computarizado de Datos del Registro a fojas 44, razón por la cual no resulta factible eximir la responsabilidad;

Que por tanto, esta Contaduría General de la Provincia, entiende que corresponde aplicar a la firma "ABANOVA SALUD S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "ABANOVA SALUD S.R.L.", CUIT N° 30-71005966-3, Proveedor N° 101.621, lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos A. Machiaroli

Contador General

C.C. 1.944 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 426

La Plata, 4 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-28421/11

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A.", CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937 (anterior N° 14.542), habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 109/11 y N° 273/11 del Hospital Z.G.A. "Madre Teresa de Calcuta" de Ezeiza; N° 168/11 del Hospital Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata; N° 128/11 del Hospital Z.A. "Gov. Domingo H. Mercante" de José C. Paz; N° 060/11 del Hospital Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo y N° 042/11 del Hospital Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica;

Que a fojas 82 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de fojas 83, comparece el autorizado de la firma a tomar vista (ver fs. 84/85);

Que a fojas 86, se adjunta el descargo de rigor, señalando el presidente de la empresa que las demoras obedecen al origen importado de productos que distribuyen y para que puedan ingresar al país, deben cumplir con una serie de requerimientos establecidos por distintas dependencias del Estado Nacional (Aduana, AFIP, Secretaría de Comercio, etc.), en especial el pago o giro anticipado de las divisas que hacen a cada importación;

Que agrega que dichas exigencias impiden, por razones económico-financieras, contar con un stock de los elementos a comercializar, sobre todo teniendo en cuenta la mora en los pagos por parte de la Administración, como sucedió con las órdenes de compra del presente sumario, remitiendo a fojas 87 a manera de ejemplo;

Que entiende que la circunstancia descripta resulta ajena a la voluntad del proveedor, siendo el hecho asimilable al caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual solicita se lo exima de responsabilidad;

Que a fs. 89/90 y 91, toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, siendo contestes en considerar que "(...) Sin perjuicio de que en el caso se encuentran acreditados los supuestos que prevé la primera parte del punto 2 del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)".

Que en tal sentido, caben destacar los antecedentes informados por los hospitales: Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, Z.G.A. "Cecilia Grierson" de Guernica G.A. "Dr. Alberto Eurnekian de Ezeiza y Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo, quienes refieren no contar con otros incumplimientos por parte de la firma (ver fs. 70, 72, 73 y 74). Mientras que el nosocomio Z.A. "Gov. Domingo H. Mercante" de José C. Paz indica a foja 71 que la firma ha cumplido de forma satisfactoria con los demás contratos con ese hospital, no habiendo perjudicado el normal desarrollo del mismo. Todo ello es ratificado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fojas 75;

Que asimismo y conforme lo consignado en el Sistema Computarizado de Datos del Registro, la firma carece de sanciones disciplinarias (ver fojas 76 y 80);

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus respectivas intervenciones de fs. 89/90 y 91, entiende que no corresponde aplicar a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." el apercibimiento propiciado;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. No aplicar a la firma "CIRUGÍA ARGENTINA S.A." CUIT N° 33-70868187-9, Proveedor N° 100.937, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 1.945 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 425**

La Plata, 4 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-81937/08 y  
agreg. s/ acumular Expediente N° 2900-9557/10

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "DE LISA SERGIO ALFREDO" (OXIMED), CUIT N° 20-20437118-1, Proveedor N° 101.212, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se advierten presuntas irregularidades en torno al cobro de facturas reclamadas por la firma "DE LISA SERGIO ALFREDO" (OXIMED), en concepto de servicio de oxigenoterapia domiciliaria;

Que por el expediente principal (2900-81937/08), el proveedor solicita el pago de la factura B N° 0001-00000775/08, por un monto de pesos mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 1.485,00), por el servicio de oxigenoterapia para la paciente Beatriz FLECHA, durante los meses de abril, mayo y junio de 2007 (fojas 2), cuando la firma GASOL PLATENSE S.A. habría sido la prestataria del mismo (ver fojas 35/37). Siendo rechazado su pago por Resolución N° 148/13 (fojas 39 y vta., 40 y 41);

Que por expediente N° 2900-9557/10 (agregado sin acumular), la firma solicita el pago de la factura B N° 0001-00001130/10, por un monto de pesos tres mil doscientos veintitrés (\$ 3.223,00), por el servicio de oxigenoterapia para el paciente Ignacio Martín RIVERO, durante el período 01/01/2008 al 15/06/2008 (fojas 1 del expte. agregado), no habiéndose podido constatar en autos la prestación del servicio (ver fojas 23, 44, 46/48), rechazándose su pedido por Resolución N° 1917/13 (fojas 52 y vta., 53 y 54 del expte. agregado);

Que a foja 54 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 55, comparece el autorizado de la firma a foja 56 para tomar vista;

Que a foja 57 el titular de la firma acompaña el descargo de rigor, donde expresa que tanto el servicio a los pacientes Beatriz FLECHA, como Ignacio RIVERO, respectivamente, fue prestado y cobrado bajo la modalidad legítimo abono. Ello, debido a que las órdenes de compra fueron emitidas por el contratante con retraso y operaron de manera retroactiva al vencimiento de la última orden de compra, ergo, la empresa en ese lapso de transición debió continuar regularmente con el suministro del servicio hasta que los equipos fuesen reemplazados por el nuevo proveedor y los pacientes comunicaran tal situación;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 59 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 60 – son contestes en considerar que "(...) Analizadas las defensas esgrimidas, éstas no pueden ser atendidas favorablemente toda vez que no se ha aportado elemento alguno tendiente a acreditar los hechos expuestos, los que se encuentran en autos plenamente probados. En virtud de ello, encontrándose acreditados los incumplimientos y encuadrada la conducta de la firma citada en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones, la sanción de Apercibimiento propiciada deviene ajustada a derecho, por lo que puede dictarse el acto administrativo que así lo disponga (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fojas 59 y vta. y 60, respectivamente, entiende que corresponde aplicar a la firma "DE LISA SERGIO ALFREDO" (OXIMED), la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "DE LISA SERGIO ALFREDO" (OXIMED), CUIT N° 20-20437118-1, Proveedor N° 101212, lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 1.946 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 428**

La Plata, 4 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-47775/12 y agreg.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6, Proveedor N° 100.665, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 104/12 y N° 378/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Luis Güemes de Haedo", N° 34/12, N° 364/11, N° 44/12 y 59/12 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, 422/11 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata, 218/12 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" La Plata y 72/11 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero);

Que a foja 66 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que notificada que fuera la medida a través de la cédula de foja 67, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y formular el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 69 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 70 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) No obstante en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte del punto 2 del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...)";

Que en tal sentido y más allá de las referencias favorables respecto al proveedor (fs. 51, 53, 54, 55, y 58), ratificadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a fs. 60, la firma cuenta con un antecedente sancionatorio (ver foja 65), razón por la cual no corresponde eximirlo de responsabilidad;

Que por tanto, esta Contaduría General de la Provincia, entiende que corresponde aplicar a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma "GROW MEDICAL S.R.L.", CUIT N° 30-70897109-6, Proveedor N° 100.665, lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 1.947 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 407**

La Plata, 15 de octubre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-80764/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "OXY NET S.A.", CUIT N° 30-69481176-7, Proveedor N° 100.027 (legajo anterior N° 12542), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "OXY NET S.A." habría pretendido el cobro incausado de la factura B N° 0001-00026922, por un monto de pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700, 00), en concepto de servicio de oxigenoterapia domiciliaria destinado al paciente Tomás Leonel ESTECHE, durante el período agosto-noviembre de 2007 (fojas 2);

Que a fojas 36 y vta. obra la Resolución N° 358/11, por la cual rechaza el pago solicitado por la empresa, por no surgir de la documentación agregada la real prestación del servicio como así también por no haber sido conformada la mentada factura en los términos del artículo 70 del Reglamento de Contrataciones (fojas 23, 28/34). Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado, firme y consentido, conforme constancias de fojas 39/40;

Que a foja 56 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), teniendo en cuenta la ausencia de antecedentes sancionatorios del mismo (ver fs. 54 y 55);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 57 y 58, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y efectúe el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 60 y Fiscalía de Estado a foja 62 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – son contestes en considerar que "(...) Analizadas estas actuaciones, la conducta de la firma encuadra en el inciso a) apartado 3) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo en tal sentido y asentar la sanción en el respectivo Registro (conf. artículo 106 del referido Reglamento) (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fojas 60 y 62, respectivamente, entiende que corresponde aplicar a la firma "OXY NET S.A.", la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "OXY NET S.A.", CUIT N° 30-69481176-7, Proveedor N° 100.027 (legajo anterior N° 12542), lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General  
C.C. 1.948 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 396

La Plata, 30 de septiembre de 2014.  
Corresponde expediente N° 2900-47767/12 y agregrs.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "QUÍMICA DEL SANTO S.A.", CUIT N° 30-60198992-8, Proveedor N° 101.241 (Legajo Anterior 6318), y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "QUÍMICA DEL SANTO S.A." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 278/10 y N° 169/10 del Hospital I.G.A. "Gral. San Martín" La Plata, N° 166/10 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda, N° 402/10 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste, N° 130/10 y N° 222/10 del Hospital I.G.A. "Eva Perón" de San Martín, N° 213/10 del Hospital I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, N° 101/10 del Hospital Z.G.A. "Gral. Manuel Belgrano" de San Martín, N° 073/10 del Hospital Z.A. "Narciso López" de Lanús, N° 130/10 y N° 296/11 del Hospital Z.G.A. "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, N° 037/12 del Hospital I.G.A. "Prof. Dr. R. Rossi" de La Plata y N° 595/11 del Hospital I.E.A. "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata;

Que a fojas 56 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 57, comparece el apoderado de la empresa a tomar vista a foja 58;

Que a fs. 59/63 obra el descargo de rigor por medio del cual solicita se considere los atrasos en los pagos por parte de la Administración, que originaron un problema de liquidez y una ruptura en la cadena de pago a sus proveedores, quienes en muchas ocasiones le suspendieron la provisión de insumos necesario para poder cumplir con la entrega de mercadería a los Hospitales en tiempo y forma;

Que para reforzar lo precedentemente expuesto, detalla cada uno de los incumplimientos que se le imputan, indicando los tiempos y entregas hechas en tiempo y forma (además de los días de atraso en las entregas), confrontando de esta manera los retrasos imputados con las demoras en los pagos por parte del contratante;

Que por tales razones, requiere que la sanción sea desestimada al tiempo que solicita el pronto pago de la deuda; destacando, para finalizar los veinticuatro (24) años que, en forma ininterrumpida, ha provisto insumos a la Administración;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 184 y vta. y Fiscalía de Estado a foja 85 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) En virtud de lo dispuesto por la última parte del punto 2 inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, cuando se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera parte de la norma y que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa a fin de determinar la procedencia de aplicar dicha sanción (...)";

Que en tal sentido, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, a fojas 86 y vta., manifiesta que, más allá de los buenos antecedentes informados a fojas 66/69, 71, 75, 79 y 81, por los hospitales de mención, ratificados a fojas 82 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la firma registra sanciones previas, conforme surge del Sistema Computarizado de Datos de fojas 53 y 55, razón por la cual no resulta factible eximir la de responsabilidad;

Que, por lo tanto, esta Contaduría General de la Provincia entiende que corresponde aplicar a la firma "QUÍMICA DEL SANTO S.A." la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "QUÍMICA DEL SANTO S.A." CUIT N° 30-60198992-8 Proveedor N° 101.241 (Legajo Anterior 6318), la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General  
C.C. 1.949 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 427

La Plata, 4 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-19512/11

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "SURMEDIKAL S.R.L.", CUIT N° 30-69601721-9, Legajo N° 12.039, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "SURMEDIKAL S.R.L.", habría solicitado el pago de diversas facturas de manera incausada, por haber sido las mismas oportunamente canceladas y/o por la presentación de documentación defectuosa e insuficiente; ello en concepto de servicio de oxigenoterapia domiciliaria. De lo expuesto dan cuenta las constancias agregadas a continuación: Expediente N° 2900-19512/11: por Resolución N° 1419/11 (fs. 41 y vta.), se procedió al rechazo del pago de las facturas: B N° 0002-00002087, correspondiente al paciente Lautaro ARREONDO, mes de marzo de 2002 (fojas 2); B N° 0002-00002279, paciente Mariano ORREGO AZCURRA, mes de abril de 2002 (fojas 5); B N° 0002-00002484, paciente Valeria ASTRADA, mes de mayo de 2002 (fojas 8); B N° 0002-00002256 y B N° 0002-00002851, paciente Cristian ASAT, meses de mayo y julio de 2002 (fojas 11 y 18); B N° 0002-00002667, paciente Héctor María BLASCO, mes de junio de 2002 (fojas 15); B N° 0002-00002902, paciente Kevin PEREYRA, mes de julio de 2002 (fojas 21), B N° 0002-00002905, paciente Justo PUCHETA, mes de julio de 2002 (fojas 25); B N° 0002-00004416 y B N° 0002-00004417, paciente Héctor ARANDA, meses de junio y mayo de 2004; por haberse presentado la documentación (facturas y remitos) en copia simple y por informar el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones que las mismas fueron liquidadas, indicando expediente y orden de pago (ver fojas 36). Dicho acto administrativo ha sido debidamente notificado, conforme surge a fojas 44/45. Expediente N° 2900-19511/11 (agregado sin acumular): por Resolución N° 1774/11 (fojas 47 y vta), se procede al rechazo del pago de las facturas: B N° 0002-00001626 correspondiente al paciente Sergio GÓMEZ, mes de diciembre de 2001 (fojas 3); B N° 0002-00002377, paciente Roberto BLANCO, mes de noviembre de 2001 (fojas 7); B N° 0002-00002492, paciente Leandro Nahuel CUEVA, mes de mayo de 2002 (fojas 11); B N° 0002-00002495, paciente Gustavo ESPINOZA, mes de mayo de 2002 (fojas 15); B N° 0002-00002512, paciente Mercedes QUIÑONES, mes de mayo de 2002 (fojas 19); B N° 0002-00002571, paciente Clara DIAZ, mes de mayo de 2002 (fojas 23); B N° 0002-00002587, paciente Héctor GUASTADISEGNI, mes de mayo de 2002 (fojas 27); B N° 0002-00002615, paciente Kevin PEREYRA, mes de mayo de 2002 (fojas 31); B N° 0002-00002663, paciente Valeria ASTRADA, mes de junio de 2002 (fojas 34) y B N° 0002-00002741, paciente Nehuen HEREDIA, mes de mayo de 2002 (foja 38); por haber sido cobradas las facturas (ver también fs. 42). Acto administrativo que ha sido debidamente notificado a fojas 50/51. Expediente N° 2900-19514/11 (agregado sin acumular): por Resolución N° 1324/11 (fojas 59/60), se procedió al rechazo del pago de las facturas: B N° 0002-00001976, B N° 0002-00002118 y B N° 0002-00002258, correspondiente al paciente Nehuen HEREDIA, meses de febrero-abril del 2002 (fojas 3, 15 y 24); B N° 0002-00002095, paciente Guillermo BONARDI, mes de marzo de 2002 (fojas 7); B N° 0002-00002104 y B N° 0002-00002242, paciente Milagros DOMÍNGUEZ, meses de marzo-abril del 2002 (fojas 11 y 20); B N° 0002-00002262, paciente Marianela LEZCANO, mes de abril de 2002 (fojas 29); B N° 0002-00002788, paciente Matías FUNES, período del 16/07 al 31/07/02 (fojas 33); B N° 0002-00002874, B N° 0002-00002947 y B N° 0002-00003398, paciente Sergio GÓMEZ, meses de julio, agosto y octubre de 2002 (fojas 38, 42 y 47) y B N° 0002-00004408, paciente Leandro DUARTE, período 29/06 al 30/06/04 (fojas 51), por haberse presentado la documentación (facturas y remitos) en copia simple y por informar el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones que las mismas fueron liquidadas, indicando expediente y orden de pago (ver fojas 54). Dicho acto administrativo ha sido debidamente notificado, conforme surge a fojas 63/64. Expediente N° 2900-19515/11 (agregado sin acumular): por Resolución N° 1776/11 (fojas 50 y vta.), se procedió al rechazo de las siguientes facturas: B N° 0002-00002266, paciente Silvio LÓPEZ, mes de abril de 2002 (fojas 3); B N° 0002-00002418 y B N° 0002-00002536, paciente Hugo GONZÁLEZ, meses de abril y mayo de 2002 (fojas 7 y 28); B N° 0002-00002428, paciente Teodoro RIVERA, mes de abril de 2002 (fojas 11); B N° 0002-00002463, paciente Dominga RODRÍGUEZ, período 18/10 al 31/10/02 (fojas 15); B N° 0002-00002518, paciente Rubén Oscar MOSCHEN, período 01/05 al 07/05/02 (fojas 20); B N° 0002-00002535, paciente Luna FERREYRA, mes de mayo de 2002 (fojas 24); B N° 0002-00002540, paciente Juan Carlos PADRÓN, mes de mayo de 2002 (fojas 32); B N° 0002-



00002564, paciente Guillermo BONARDI, mes de mayo de 2002 (fojas 36) y B N° 0002-00002589, paciente Nehuen HEREDIA, mes de mayo del 2002 (foja 41), por no cumplir las mismas con los requisitos de la Resolución N° 1415 de la AFIP, informando, además, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones que las mismas fueron liquidadas (fojas 45); acto administrativo debidamente notificado a fojas 53/54. Expediente N° 2900-1754/10 (agregado sin acumular); por Resolución N° 1905/10 (fojas 19 y vta.), se rechaza el pago de las facturas B N° 0002-00004978, mes de septiembre de 2001 y B N° 0002-00004979, período 01/01 al 11/01/2002, ambas por paciente Antonio CASCO (fojas 3 y 7), por haberse presentado la documentación (facturas y remitos) en copia simple, al tiempo que el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones del Ministerio de Salud informa que la documentación original no registra ingreso en dicha dependencia (fojas 16). Acto administrativo notificado a fojas 24/25;

Que a fojas 58/59 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 60/61, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y/o efectuar el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 64 y Fiscalía de Estado a foja 65 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que “(...) Analizadas estas actuaciones, la conducta de la firma encuadra en el inciso a) apartado 3) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo en tal sentido, y asentar la sanción en el respectivo registro (conf. arts. 105 y 106 del citado Reglamento (...));”

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fojas 64 y 65 respectivamente, entiende que corresponde aplicar a la firma “SURMEDIKAL S.R.L.”, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “SURMEDIKAL S.R.L.”, CUIT N° 30-69601721-9, Legajo N° 12.039 lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General  
C.C. 1.951 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 468

La Plata, 18 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-79426/08

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.”, CUIT N° 30-67820375-7, Proveedor N° 101.700, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.” habría perseguido el cobro de la factura B N° 0001-00070630/08, por un monto de pesos doce mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 12.492,00), por el servicio de oxigenoterapia domiciliaria para la paciente Nara Lucía GROSSO, durante el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 (fojas 2);

Que a fojas 32, la Región Sanitaria VI, informa el 15/07/05, que no se han presentado requerimientos de oxigenoterapia, mientras que a fojas 34, el Hospital General de Niños “Ricardo Gutiérrez” -Unidad 3 Centro Respiratorio- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informa que la paciente no requiere dicho servicio desde el mes de diciembre de 2002, y que la última consulta en ese centro data del mes de febrero de 2005;

Que a fojas 40/41 obra la Resolución N° 2480/09, que rechaza el pago pretendido por la empresa, siendo dicho acto administrativo debidamente notificado a fojas 42/43;

Que a foja 65 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 66/67, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y efectúe los descargos que considere con derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 69 y vta., y Fiscalía de Estado a foja 70, son contestes en considerar “(...) que encuadrada la conducta de la firma citada en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones, la sanción de Apercibimiento propiciada deviene ajustada a derecho, por lo que puede dictarse el acto administrativo que así lo disponga (...);”

Que por lo antes expuesto, esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado en sus respectivas intervenciones, entiende que corresponde aplicar a la firma “TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.”, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma “TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.”, CUIT N° 30-67820375-7, Proveedor N° 101.700, lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General  
C.C. 1.953 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 429

La Plata, 4 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2954-217/10 Alc. 1

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “XIMAX S.R.L.”, CUIT N° 30-70756341-5, Proveedor N° 100.861, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “XIMAX S.R.L.”, habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 84/10 y N° 207/10 del Hospital Z.A. “Gov. Domingo H. Mercante” de José C. Paz, N° 179/10 y N° 152/10 del Hospital Z.G.A. “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar y N° 39/10 del Hospital I.A. “Vicente López y Planes” de Gral. Rodríguez;

Que a foja 34 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de foja 35 y 36, a efectos que el proveedor se sirva tomar vista y efectúe los descargos que considere a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones de fs. 38 y 39 – coinciden en considerar que “(...) No obstante que en el caso se encuentran acreditados los supuestos objetivos que prevé la primera del punto 2 del inciso a) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones que habilitan la aplicación de la sanción de apercibimiento, corresponde a la Contaduría General de la Provincia evaluar los demás antecedentes obrantes en autos relacionados con la conducta de la empresa que han sido referenciados, a los fines de determinar la procedencia de imponer la sanción que se propicia (...);”

Que en tal sentido, cabe considerar los antecedentes favorables informados por el Hospital Z.A. “Gov. Domingo H. Mercante” de José C. Paz que refiere a fs. 24 que la firma ha cumplido en forma general con los demás contratos con este hospital, no habiendo perjudicado el normal desarrollo del mismo y ha tenido predisposición para realizar entregas anticipadas ante casos de urgencia; el Hospital Z.G.A. “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar a fojas 25 manifiesta que el proveedor ha cumplido de manera exitosa con las demás entregas y el Hospital I. A. “Vicente López y Planes” de Gral. Rodríguez a fs. 26 indica que si bien la firma ha entregado insumos correspondientes a las Orden de Compra N° 39/10 fuera de los plazos previstos ha procedido a efectuar el resto de las entregas dentro de los plazos pactados en las contrataciones del ejercicio 2010. Todo lo cual es ratificado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fojas 27;

Que conforme lo consignado en el Sistema Computarizado de Datos de este Registro, el proveedor carece de sanciones disciplinarias (ver fojas 31);

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en sus respectivas intervenciones de fs. 38 y 39, entiende que no corresponde aplicar a la firma “XIMAX S.R.L.”, el apercibimiento propiciado;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. No aplicar a la firma “XIMAX S.R.L.”, CUIT N° 30-70756341-5, Proveedor N° 100.861, la sanción del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General  
C.C. 1.954 / mar. 4 v. mar. 10

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 469

La Plata, 20 de noviembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2900-80998/08 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma “TECNO AGRO VIAL S.A.” (AVEDIS), CUIT N° 30-66181642-9, Proveedor N° 102.101, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TECNO AGRO VIAL S.A.” (AVEDIS), habría pretendido el cobro de diversas facturas de manera incausada, por la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, conforme las constancias agregadas en autos que a continuación se detallan: - Expediente N° 2900-80998/08 (y su agregado N° 2900-77356/08) (principal): facturas B N° 0051-00016851 y 0051-00016850, meses de febrero y enero de 2008, paciente Oscar PONCE DE LEÓN (fojas 1 del principal y 1 de su agregado); no contando el servicio con amparo contractual, ya que la Orden de Compra N° 10189/07 (prórroga de la O/C N° 10987/06), cubría un período de siete (7) meses, a partir del 01/01/2007 (ver fojas 5/7 del expte. principal). Asimismo, se informa que la firma TECNOLOGÍA EN GASES S.A., por expediente N° 2900-10216/10 -agregado según fojas 24 vta. y luego desagregado con-

forme fojas 32 vta., habría solicitado el pago de los meses de febrero, marzo y el período 01/04 al 15/04/08, por el servicio para el mismo paciente, estando amparado por la Orden de Compra N° 10342/08 y con auditoría favorable en terreno (fojas 25). A raíz de ello, y conforme lo indicado por los Organismos legales y constitucionales (fojas 30/32), por Resolución N° 945/12 (fojas 37 y vta.), se rechaza el pago pretendido por TECNO AGRO VIAL S.A." (AVEDIS); acto notificado a fojas 38/39. -Expediente N° 2900-21248/11 (agregado sin acumular): facturas B N° 0051-00016493 y 0051-00016494, por \$ 405,00 c/u, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente María Soledad ARIAS (fojas 28 y 29); B N° 0051-00016495 y 0051-00016496, por \$ 45,00 c/u, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Mauro Esteban PÉREZ (fojas 36 y 40); B N° 0051-00016497 y 0051-00016498, por \$ 270,00 c/u, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Agustín Daniel GEREZ (fojas 44 y 50); B N° 0051-00016499 y 0051-00016500, por \$ 590,00 c/u, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Rodrigo Ezequiel POGONZA (fojas 56 y 60); B N° 0051-00016501 y 0051-00016502, por \$ 590,00 c/u, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Eloy DÍAZ (fojas 64 y 68) y B N° 0051-00016545, \$ 478,00, mes de febrero de 2007, paciente Ana ÁLVAREZ RAMOS (fojas 72); rechazándose su pago, entre otros, por Resolución N° 1695/11 (fojas 97/98), por ser las facturas y remitos copias simples; acto notificado a fojas 100. -Expediente N° 2900-84749/08 (agregado sin acumular): factura B N° 0051-00015236, por \$ 627,00, mes de agosto de 2006, paciente Demian GÓMEZ (fojas 1); rechazándose su pago por Resolución N° 2133/10 (fojas 46/47), por no contar con elementos que avalen la real prestación del servicio; acto notificado a fojas 48/49. Expediente N° 2900-101546/09 (agregado sin acumular): factura B N° 0051-00017656, por \$ 2.870,00, por el período 01/03 al 31/12/2008, paciente Luis Daniel DUBRENILH (fojas 2); rechazándose su pago por Resolución N° 2534/12 (fojas 37 y vta.), por no acreditarse la prestación del servicio; acto notificado a fojas 38/39.

Que por otra parte, con relación a las facturas B N° 0051-00016319, período 10/07 al 31/07/07, paciente Ana ÁLVAREZ RAMOS; 0051-00016489, 0051-00016490, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Román Ezequiel AQUINO; 0051-00016491 y 0051-00016492, por los meses de septiembre y octubre de 2007, paciente Johana CORVALÁN (fojas 3, 11, 15, 19 y 23, respectivamente, del expediente N° 2900-21248/11 -agregado sin acumular- las mismas fueron canceladas con posterioridad a la petición de pago, conforme lo informado a fojas 86 y 94 del citado expediente;

Que a fojas 49, considerando el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que la firma carece de sanciones disciplinarias (fojas 48), la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la misma en los términos del artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que conferido el traslado de la medida a través de la cédula de fojas 50 a los efectos que el proveedor se sirva tomar vista y formular el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a fojas 53 y vta. y Fiscalía de Estados a fojas 54 – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden en considerar que "(...) Analizadas estas actuaciones, la conducta de la firma encuadra en el inciso a) apartado 3) del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo en tal sentido, y asentar la sanción en el respectivo registro (conf. art. 106 del referido Reglamento) (...)";

Que esta Contaduría General de la Provincia, en consonancia con lo manifestado por los Organismos preopinantes en sus intervenciones de fojas 53 y vta y 54, respectivamente, entiende que corresponde aplicar a la firma TECNO AGRO VIAL S.A." (AVEDIS), la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "TECNO AGRO VIAL S.A." (AVEDIS), CUIT N° 30-66181642-9, Proveedor N° 102.101 lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 3) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos A. Machiaroli  
Contador General  
C.C. 1.952 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 394**

La Plata, 30 de septiembre de 2014.  
Corresponde al Expediente N° 2934-84/10 Alc. 1 y agregos.

POR 5 DÍAS - VISTO el procedimiento del artículo 102 del Reglamento de Contrataciones iniciado a la firma "SUPERMED S.R.L.", CUIT N° 30-70840469-8, Proveedor N° 100.991, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "SUPERMED S.R.L." habría incurrido en la entrega fuera de término de las siguientes Órdenes de Compra: N° 179/10 y N° 194/10 del Hospital "Gdor. D. Mercante" de José C. Paz; N° 433/09 del Hospital I.G.A. "Pedro Fiorito" de Avellaneda; N° 13/10, N° 57/10 y N° 202/10 del Hospital I.G.A. "Evita" de Lanús Oeste y N° 017/10 del Hospital E.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda;

Que a foja 26 la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los preceptos del artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento);

Que la medida es notificada a través de la carta documento de fs. 30/31 - luego de infructuosos intentos previos (ver fs. 27/29);

Que el proveedor no se presentó a tomar vista, ni formuló descargo alguno;

Que llamadas a expedirse, Asesoría General de Gobierno a foja 33 y vta. y Fiscalía de Estado a foja 34 y vta. – en la parte pertinente de sus respectivas intervenciones – coinciden

en considerar que "(...) Conforme surge del artículo 102 inciso a) apartado 2), último párrafo, resulta facultad de esa Contaduría General de la Provincia, analizar los demás antecedentes del proveedor, a fin de decidir en definitiva, si corresponde la aplicación de sanciones al mismo (...)":

Que con relación a lo manifestado por el Asesor General en cuanto a que dada la proximidad entre las fechas de firmeza de las sanciones de apercibimiento (16/03/09 y 25/01/11) y la de los atrasos aquí ventilados, debe verificarse previamente que no exista superposición entre el lapso considerado en este sumario y los tenidos en cuenta para aplicar los señalados apercibimientos firmes, se indica que de acuerdo a las copias certificadas de los actos administrativos acompañados a fs. 35 y vta. y 36/37, respectivamente, los mismos se refieren a Órdenes de Compra que datan de los años 2007-2008, mientras que las del presente sumario son del período 2009 al 2010, no configurándose entonces el mentado supuesto de duplicidad en materia sancionatoria;

Que en cuanto a los antecedentes del proveedor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información a fs.38 manifestada que más allá de los buenos antecedentes informados por los nosocomios a fs. 16 y 18, respectivamente, ratificados a fs. 20 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la firma registra sanciones anteriores, conforme surge del Sistema Computarizado de Datos de fs. 24/25, razón por la cual no resulta factible eximirlo de responsabilidad;

Que por tanto, esta Contaduría General de la Provincia, entiende que corresponde aplicar a la firma "SUPERMED S.R.L.", la sanción de Apercibimiento propiciada;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma "SUPERMED S.R.L.", CUIT N° 30-70840469-8, Proveedor N° 100.991, lo normado en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones (Apercibimiento), en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar.

Carlos A. Machiaroli  
Contador General  
C.C. 1.950 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución 11.112 N° 822/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA con última dirección en calle 10 N° 74 e/ 531 y 532 de La Plata que por expediente N° 2900-60489/13, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de junio de 2014. VISTO el expediente N° 2900-60489/13, por el cual la Cooperativa de Trabajo Fast Limitada, solicita el pago de intereses moratorios, por el pago tardío de la facturas cuya cancelación tramitó por expediente N° 2900-20603/11 alcance 40, 2900-33318/11 alcance 4, 2900-20608/11 alcance 39, 2900-41485/12 alcance 5, 2900-45436/12 alcance 1, 2900-33317/11 alcance 5, 2900-45436/12 alcance 2 y 2900-33317/11 alcance 6, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por firma Cooperativa de Trabajo Fast Limitada, solicita el pago de intereses moratorios, por el pago tardío de la facturas cuya cancelación tramitó por expediente N° 2900-20603/11 alcance 40, 2900-33318/11 alcance 4, 2900-20608/11 alcance 39, 2900-41485/12 alcance 5, 2900-45436/12 alcance 1, 2900-33317/11 alcance 5, 2900-45436/12 alcance 2 y 2900-33317/11 alcance 6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 822/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Colliá.-

C.C. 1.900 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución 11.112 N° 879/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. con último domicilio en Av. Rivadavia 2431 entrada 2 piso 3 Of 8, de C.A.B.A., que por expediente N° 2900-66501/13, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de junio de 2014. VISTO el expediente N° 2900-66501/13, por el cual la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda., solicita el pago de intereses moratorios, respecto de la factura cuya cancelación tramitó por expediente N° 2965-4973/07, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de reconocimiento de intereses moratorios efectuado por firma Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Ltda., por el pago tardío de la factura cuya cancelación tramitó por expediente N° 2965-4973/07, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN 11112 N° 879/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Colliá.-

C.C. 1.901 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución 11.112 N° 1.112/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a AXXA PHARMA S.A. con último domicilio en Solís 2123/25 de C.A.B.A., que por expediente N° 2900-54686/12, en trámite ante esta Dirección de

Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de agosto de 2014. VISTO el expediente N° 2900-54686/12, por el cual la firma AXXA PHARMA S.A. solicita el pago de intereses moratorios, respecto de las facturas cuya cancelación se tramita por expedientes N° 2927-1232/10 alcance 25, N° 2927-1541/11 alcance 12, N° 2927-1865/11 alcance 4 y N° 2927-1865/11 alcance 10, N° 2927-2151/11 alcance 4, N° 2927-2266/11 alcance 2 y N° 2927-2336/11 alcance 5, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de reconocimiento de intereses moratorios efectuado por la firma AXXA PHARMA S.A., por el pago tardío de las facturas cuyas cancelaciones se tramitaron por expedientes N° 2927-1232/10 alcance 25, N° 2927-1541/11 alcance 12, N° 2927-1865/11 alcance 4 y N° 2927-1865/11 alcance 10, N° 2927-2151/11 alcance 4, N° 2927-2266/11 alcance 2 y N° 2927-2336/11 alcance 5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN 11112 N° 1112/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.902 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución 11.112 N° 1.215/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a AXXA PHARMA S.A. con último domicilio en Solís 2123/25 de C.A.B.A., que por expediente N° 2900-54693/12, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de agosto de 2014. VISTO el expediente N° 2900-54693/12, por el cual la firma AXXA PHARMA S.A. solicita el pago de intereses moratorios, respecto de las facturas cuya cancelación tramitó por expedientes N° 2961-2599/10 alcance 9, 2961-2599/10 alcance 10, 2961-2599/10 alcance 11, 2961-2599/10 alcance 12, 2961-2603/10 alcance 7, 2961-2603/10 alcance 8, 2961-2603/10 alcance 9, 2961-3333/10 alcance 4, 2961-4823/11 alcance 7, 2961-5037/11 alcance 1 y 2961-5388/11 alcance 1, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de reconocimiento de intereses moratorios efectuado por la firma AXXA PHARMA S.A., por el pago tardío de las facturas cuya cancelación tramitó por expedientes N° 2961-2599/10 alcance 9, 2961-2599/10 alcance 10, 2961-2599/10 alcance 11, 2961-2599/10 alcance 12, 2961-2603/10 alcance 7, 2961-2603/10 alcance 8, 2961-2603/10 alcance 9, 2961-3333/10 alcance 4, 2961-4823/11 alcance 7, 2961-5037/11 alcance 1 y 2961-5388/11 alcance 1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN 11112 N° 1215/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.903 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución N° 5.000/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a WAINSTEIN SEBASTIÁN ANDRÉS, DNI N° 24.872.903, con último domicilio en calle Rondeau 3921 10°D de C.A.B.A. que por expediente N° 2968-1568/11 y agregados acumulados N° 2900-22569/11 y N° 2900-29148/11, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2968-1568/11 y agregados acumulados N° 2900-22569/11 y N° 2900-29148/11, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Sebastián Andrés Wainstein, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor al ex agente Sebastián Andrés Wainstein (DNI N° 24.872.903), por la suma de pesos tres mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$ 3.482.88), con más los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo recupero de conformidad con la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), con motivo de la percepción indebida de haberes. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Sebastián Andrés Wainstein para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales tendientes al recupero de dicha deuda, o en su caso trabar inhibición general de bienes para el supuesto que el causante no abone el importe referido. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 5000/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 1.904 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución N° 262/11**

POR 5 DÍAS - Notifico a GAUNA EDGARDO RUBEN, DNI 25.236.089, con última dirección en Magallanes 2007, Libertad - Merlo, que por expediente N° 2957-3973/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de julio de 2014. La parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice así: "... Resuelve: - Art.3º: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuen-

tre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes a nombre de los deudores, a cuyo efecto el Sr, Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librará el oficio pertinente". Firmado Dr. Miguel Berri. Subsecretario". Resolución 262/11 de 1 de Agosto de 2011. (Artículo 3 y concordantes, Resolución emitida en expediente 5100-13062/11). Firmada por Eduardo Luis De Marco – Director de la Fiscalía de Estado. Inscripta en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 617758/1 el día 17 de agosto de 2014. Sandra Fabiana Mundet – Departamento Anotaciones Especiales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

C.C. 1.905 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución N° 4.675/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a MIRIAM MERCEDES BARRIENTOS con último domicilio en calle 80 BIS N° 2241 de La Plata que por expediente N° 2900-5669/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2900-5669/10, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidamente por parte de la ex becaria Miriam Mercedes Barrientos, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor practicado a la ex becaria Miriam Mercedes Barrientos, documento nacional de identidad N° 25.129.776, con domicilio en calle 80 bis N° 2241, de la localidad y partido de La Plata, a efectos de obtener el cobro de la suma adeudada de pesos trece mil novecientos setenta con dieciocho centavos (\$ 13.070,18), más los intereses los que se liquidarán hasta la fecha del efectivo recupero, y se proceda al descuento del monto resultante, de los haberes mensuales de la citada agente en la forma dispuesta por los artículos 2º inc. 2) y 3º del Decreto N° 754/00 (conf. Decreto 3436/07). ARTÍCULO 2°. Solicitar al Instituto de Previsión Social, para que proceda al descuento de los haberes que percibe Miriam Mercedes Barrientos, documento nacional de identidad N° 25.129.776, hasta cubrir el monto adeudado según dispuesto por los artículos 2º inciso 2) y 3º del Decreto N° 754/00 (conf. Decreto 3436/07), con la conformidad prestada por la causante a fojas 19. ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá ser notificada a la ex – becaria Miriam Mercedes Barrientos, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo; ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 4675/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.906 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución N° 4.445/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a FLAVIO RUBEN CABRERA con último domicilio en calle Maitegui 324 de Gral. Madariaga que por expediente N° 2900-22499/11, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2014. VISTO el expediente N° 2900-22499/11, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Flavio Rubén Cabrera, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor al ex agente Flavio Rubén Cabrera (DNI N° 18.340.598), por la suma de pesos dos mil trescientos setenta y cinco con ocho centavos (\$ 2.375,08) en concepto de capital, con más las suma de pesos treinta y siete con noventa y siete centavos (\$ 37,97) en concepto de intereses liquidados al 19 de junio de 2013, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), con motivo de la percepción indebida de haberes. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Flavio Rubén Cabrera para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que para el supuesto que la citada intimación arroje resultado negativo se deberá dar intervención al Fiscal de Estado a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes o en su caso a trabar inhibición general de bienes tendientes al recupero de la deuda. ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente Resolución deberá ser notificada a dicha ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 4445/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.907 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución N° 5.040/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a DE PAULA, DAMIÁN CÉSAR con último domicilio en calle 15 Bis N° 294 e/ 529 y 530 de La Plata que por expediente N° 2900-26541/11, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2900-26541/11, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Damián César De Paula, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor al ex agente Damián César De Paula (DNI N° 28.447.639) por la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta y cuatro con un centavo (\$ 3.754,01), con más los intereses que correspondan a la fecha

de su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, en concepto de haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Damián César De Paula para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales pertinentes o en su caso trabar inhibición general de bienes tendientes al recupero de dicha deuda. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente Resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo; ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 5040/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.908 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 5.074/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a LILIANA JULIETA ERAZO, con último domicilio en calle Nudo Adela 2 T B Depto. L de Ciudadela, que por expediente N° 2928-1039/11, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2928-1039/11, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor a la ex agente Liliana Julieta Erazo, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor a la ex agente Liliana Julieta Erazo (DNI N° 23.969.746) por la suma de pesos un mil doscientos noventa y tres con noventa y siete centavos (\$ 1.293,97), con más los intereses que correspondan a la época de su efectivo pago, los que se liquidarán hasta la fecha de su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigentes en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), en concepto de haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Intimar a la ex agente Liliana Julieta Erazo para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales tendientes al recupero de dicha deuda, o en su caso trabar inhibición general de bienes para el supuesto que la causante no abone el importe referido. RESOLUCIÓN N° 5074/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.909 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 3.663/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a FILLI VILMA ANDREA, con último domicilio en calle Posadas 359 Torre 4 9° c de Lanús que por expediente N° 2900-33890/11 en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de Julio de 2014. VISTO el expediente N° 2900-33890/11, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor a la ex agente Vilma Andrea FILLI, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor a la ex agente Vilma Andrea FILLI (DNI N° 20.492.654), por la suma de pesos diez mil cuatrocientos setenta y nueve con cinco centavos (\$ 10.479,05) en concepto de capital, con más la suma de pesos dos mil uno con cincuenta y siete centavos (\$ 2.001,57) en concepto de intereses liquidados al 27 de marzo de 2014 de conformidad con la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), con motivo de la percepción indebida de haberes. ARTÍCULO 2°. Intimar a la ex agente Vilma Andrea FILLI para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales tendientes al recupero de dicha deuda, o en su caso trabar inhibición general de bienes para el supuesto que la causante no abone el importe referido. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicha ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 3663/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.910 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 262/11**

POR 5 DÍAS - Notifico a TURENNE VIVIANA ELIZABETH con último domicilio en Zufriategui 2150 de Gregorio de Laferrere, Pcia. de Bs. As., DNI 23.819.098, que por expediente N° 2900-21064/11, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de julio de 2014. La parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice así: "... Resuelve: - Art.3°: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes a nombre de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librára el oficio pertinente". Firmado Dr. Miguel Berri. Subsecretario". Resolución 262/11 de 1 de agosto de 2011. (Artículo 3 y

concordantes, Resolución emitida en expediente 5100-13062/11). Firmada por Eduardo Luis De Marco - Director de la Fiscalía de Estado. Inscripta en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 617754/7 el día 17 de agosto de 2014. Sandra Fabiana Mundet - Departamento Anotaciones Especiales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

C.C. 1.911 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 4.442/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a EGIDIO SOTO con último domicilio en calle Andrés Ferreira 663 Dpto. 3 de Haedo que por expediente N° 2900-6025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2900-6025/10, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Egidio SOTO, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor al ex agente Egidio Soto (DNI N° 16.774.368) por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 5.487,98), con más la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y siete con veintidós centavos (\$ 1.457,22), en concepto de intereses liquidados al 3 de abril de 2014, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), en concepto de haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Egidio Soto para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que para el supuesto caso que el ex agente no abone el importe referido en el artículo 1°, deberá encomendarse al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, o en su caso, a trabar inhibición general de bienes. ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 4442/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 1.912 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 262/11**

POR 5 DÍAS - Notifico a RUIZ VALERIA ALEJANDRA DNI 26.640.095, con último domicilio en Humberto Primo 3884, de CLAYPOLE, Almirante BROWN, que por expediente N° 2923-4123/09, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de julio de 2014. La parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice así: "... Resuelve: - Art. 3°: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes a nombre de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librára el oficio pertinente". Firmado Dr. Miguel Berri. Subsecretario". Resolución 262/11 de 1 de agosto de 2011. (Artículo 3 y concordantes, Resolución emitida en expediente 5100-13062/11). Firmada por Eduardo Luis De Marco - Director de la Fiscalía de Estado. Inscripta en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 596111/3 el día 11 de Agosto de 2014. Ema Marina Mazarioli - Departamento Anotaciones Especiales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

C.C. 1.913 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 262/11**

POR 5 DÍAS - Notifico a RICARDO EZEQUIEL ROJAS con último domicilio en calle Solari N° 2411 Morón, que por expediente N° 2900-44142/07, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2014. La parte pertinente de la Resolución que ordena la inscripción dice así: "... Resuelve: - Art. 3°: En los casos en que el monto a reclamar judicialmente se encuentre entre los descriptos en los artículos precedentes, se dispone con carácter general la Inhibición General de Bienes a nombre de los deudores, a cuyo efecto el Sr. Director del área correspondiente glosará copia de la presente en cada expediente administrativo y librára el oficio pertinente". Firmado Dr. Miguel Berri. Subsecretario". Resolución 262/11 de 1 de agosto de 2011. (Artículo 3 y concordantes, Resolución emitida en expediente 5100-13062/11). Firmada por Dra. María del Carmen Garuti - Directora de la Fiscalía de Estado. Inscripta en el Registro de Anotaciones Personales con el N° 363758/8 el día 12 de mayo de 2014. Julia Fernández Ocampo - Departamento Anotaciones Especiales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

C.C. 1.914 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 5.039/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a JAVIER MATÍAS RODRÍGUEZ, con último domicilio en calle Zabala 2485, de C.A.B.A., que por expediente N° 2956-2480/12, en trámite ante esta

Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2956-2480/12, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Javier Matías Rodríguez, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor al ex agente Javier Matías Rodríguez (DNI N° 23.675.636) por la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y cuatro con doce centavos (\$ 1.254,12), con más los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, en concepto de haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Javier Matías Rodríguez para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales pertinentes o en su caso trabar inhibición general de bienes tendientes al recupero de dicha deuda. RESOLUCIÓN N° 5039/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.

C.C. 1.915 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 2.536/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a MORÓN CALDERÓN GISELA ALEJANDRA, DNI N° 94.283.076, con último domicilio en San José 574 3 piso Depto. 2 de CABA que por expediente N° 2900-47946/12, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2014. VISTO el expediente N° 2900-47946/12, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidamente por parte de la ex becaria Gisela Alejandra Morón Calderón, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor a la ex becaria Gisela Alejandra Morón Calderón, documento nacional de identidad N° 94.283.076, a efectos de obtener el cobro de la suma adeudada de por un total de pesos cuatro mil seiscientos noventa y uno con ochenta y cuatro centavos (\$ 4.691,84), más los intereses los que se liquidarán hasta la fecha del efectivo recupero, conforme a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), en concepto de haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Intimar a Gisela Alejandra MORON CALDERON, documento nacional de identidad N° 94.283.076, para que en un plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda. ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá ser notificada a la ex - becaria Gisela Alejandra Morón Calderón, en los términos de los artículos 62 y 65 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 2536/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.916 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 4.443/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a SILVIA BEATRIZ MARONE con último domicilio en calle Tucumán 1250 1° B de Lanús Oeste, que por expediente N° 2900-39283/11 y agregado acumulado N° 2966-3621/12, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de Agosto de 2014. VISTO el expediente N° 2900-39283/11 y agregado acumulado N° 2966-3621/12, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor a la agente Silvia Beatriz MARONE, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor a la agente Silvia Beatriz Marone (DNI N° 17.753.203) por la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 4.189,84) en concepto de capital, con más la suma de pesos seiscientos noventa y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 696,46), en concepto de intereses, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), por haberes percibidos indebidamente. ARTÍCULO 2°. Proceder al descuento del monto resultante de los haberes mensuales de la citada agente (artículos 2° incisos 2 y 3 del Decreto N° 754/00 - Conf. Decreto N° 3436/07). ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicha agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 4443/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.917 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 5.042/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a GONZÁLEZ DIEGO con último domicilio en calle Rodrigo de Triana 1263 de San Miguel, que por expediente N° 2900-44585/12, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de Septiembre

de 2014. VISTO el expediente N° 2900-44585/12, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Diego González, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el correspondiente cargo deudor al ex agente Diego González (DNI N° 25.597.937) por la suma de pesos cinco mil novecientos diez con setenta y cinco centavos (\$ 5.910,75), con más los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo recupero de conformidad con la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), con motivo de la percepción indebida de haberes. ARTÍCULO 2°. Intimar al ex agente Diego González para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite y de en pago la suma total adeudada, en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de iniciar, sin más trámite, las acciones judiciales pertinentes o en su caso trabar inhibición general de bienes tendientes al recupero de dicha deuda. ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que para el supuesto caso que el ex agente no abone el importe referido en el artículo 1°, deberá encomendarse al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, o en su caso, a trabar inhibición general de bienes. ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 5042/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.918 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**  
**Resolución N° 5.377/14**

POR 5 DÍAS - Notifico a DUILIO GOMIS con último domicilio en calle Villegas N° 5549 de Wilde, que por expediente N° 2900-107214/09, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de Septiembre de 2014. VISTO el expediente N° 2900-107214/09, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor al ex agente Duilio GOMIS, en concepto de haberes percibidos indebidamente, Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor al ex agente Duilio Gomis (DNI N° 18.130.495), por la suma de pesos cinco mil trescientos con siete centavos (\$ 5.300,07) comprensiva del capital original con más los intereses liquidados de conformidad con la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva). ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la presente Resolución deberá ser notificada a dicho ex agente, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y pasar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 5377/14. Firmada por el señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Alejandro Federico Collia.-

C.C. 1.919 / mar. 4 v. mar. 10

**Provincia de Misiones**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 (inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-6576/2012 -DGR-Maderera Iguazú S.R.L. s/ Verificación Impositiva, con último domicilio en Camino de Cintura 2552 de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, comunica al responsable de la firma en el período verificado Señor Wawryszczuk-Pedro con último domicilio en la Provincia de Buenos Aires que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente, la notificación de Resolución N° 92/13 -DGR- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, más abajo transcripta conforme Art. 124 inc. e) CFP, con constancias obrantes en autos y que habiendo sido cursada la intimación administrativa de pago, la interesada no ha comparecido ni regularizado la deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 inc. a) y 24) inc. a) del Código Fiscal Provincial, para el período verificado, en su carácter de Socio Gerente y domicilio acreditado s/consta en autos - lo cita y emplaza por el término de 15 (Quince) días a tomar vista de las actuaciones referidas, bajo apercibimiento de iniciar el reclamo por vía de apremio. Conforme a lo establecido por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra en el Departamento Liquidación y Administración DGR a disposición de las partes.

Como recaudo se transcriben - en lo pertinente- los citados artículos 23 inc. a) y 24 inc. a) del Código Fiscal Provincial.

ARTÍCULO 23 inc. a) CFP: Son responsables por deuda ajena los obligados a pagar el tributo con los recursos que administran, perciban o que disponen: Los representantes en general, como el cónyuge que percibe y que dispone bienes del otro, padres, tutores y curadores de incapaces, síndicos y liquidadores de concursos, administradores de sociedades y sucesiones, directores y gerentes y demás mandatarios de entes jurídicos y patrimonios, etc. Ellos deberán cumplir por cuenta de su representados los deberes tributarios que las normas imponen a lo contribuyentes en general.

ARTÍCULO 24 inc. a) CFP: Todos los representantes a que se refiere el inciso a) del artículo anterior cuando, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago. No existirá esta obligación personal y solidaria con respecto a quienes demuestren que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir con sus deberes fiscales. Se informa además que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal Provincial, el expediente se encuentra a disposición de las partes en el departamento de Liquidación y Administración: Se transcribe a continuación el texto de la mencionada Resolución.

Posadas, 14 de enero de 2013.

Resolución N° 92/13  
Por Ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 del Código Fiscal provincial y en las Resoluciones Generales N° 023/92-DGR, N° 017/11-DGR, 004/06-DGR y 001/10-DGR en la suma de pesos cinco mil quinientos ( \$ 5.500,00 ) .

ARTÍCULO 2°: Graduar la multa establecida por el artículo 66 del Código Fiscal Provincial, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General 047/90 DGR, en el sesenta y seis con dieciséis centésimos por ciento (66,16%) de la obligación fiscal incumplida para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el cien por ciento (100,00 %), respecto a las Percepciones No Practicadas del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37) respecto a las Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35) de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90-DGR.

ARTÍCULO 3°: Aplicar la multa del art. 66 del Código Fiscal Provincial en la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 78/100 ( \$ 189.967,78 ), con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4°: Tener por determinada al 31 de enero de 2013 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2004 (anticipos 01, 02, 06 a 08, 10 y 12 ), 2005 (anticipos 05, 06, 11 y 12 ), 2006 (anticipos 01 a 11), 2007 (anticipos 01 a 03, 05, 06 y 08 a 12), 2008 (anticipos 02 a 12), 2009 (anticipos 01 a 05 y 07 a 12), 2010 (anticipos 02 y 03) y 2010 (anticipos 02 a 12); Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 RG 001/10-DGR) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2010, febrero a diciembre del año 2011; Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/06-DGR), correspondiente a los meses 11 y 12 del año 2010 y 02 a 12 del año 2011; Intereses y multas, de la firma Maderera Iguazú S.R.L., con domicilio fiscal en Camino de Cintura N° 2552, de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral- bajo el N° 902-775005-1 y como responsable -Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 37 RG 001/10-DGR) y como Agente de Retención de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/06-DGR), bajo el N° 30-70717220-3, en la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 87/100 ( \$ 566.493,87 ), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	153.116,48
INTERESES	106.089,92
SUB TOTAL	259.206,40
MULTA ART. 48 G.F.P.	4.900,00
MULTA ART. 66 C.F.P.	101.301,86
TOTAL DEL CONCEPTO	365.408,26

PERCEPCIONES NO PRAC. IIBB (REG. 37)	62.433,41
INTERESES	20.866,47
SUB TOTAL	83.299,88
MULTA ART. 48 C.F.P.	300,00
MULTA ART. 66 C.F.P.	62.433,41
TOTAL DEL CONCEPTO	146.033,29

RETENCIONES NO PRAC.TASA FORESTAL (REG. 35)	26.232,51
INTERESES	2.287,30
SUB TOTAL	28.519,81
MULTA ART. 48 C.F.P.	300,00
MULTA ART. 66 C.F.P.	26.232,51
TOTAL DEL CONCEPTO	55.052,32
TOTAL GENERAL	566.493,87

ARTÍCULO 5°: Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 76 y 79 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y Comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación suplementaria. Firmado: CP Rogelio Ricardo Canteros Subdirector de Fiscalización a/c Dirección General, Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 30.134 / mar. 4 v. mar. 5

## Provincia de Misiones DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252- 7851/2013-DGR-Lelli- Walter Rubén s/ Verificación Impositiva con último domicilio fiscal denunciado en Avda. Pedro Luro 6047 1-4, Mar del Plata Provincia de Buenos Aires comunica que se ha instrumentado la Resolución N° 3413/2014 Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal la cual se transcribe a continuación:

Posadas, 10 de octubre de 2014.

Resolución N° 3.413/14-DGR  
Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar al descargo presentado por la contribuyente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Aplicar la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50 del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 19/00-DGR, en la suma de pesos seis mil cien ( \$ 6.100,00).

ARTÍCULO 3°: Graduar la multa por comisión del Art. 68 del Código Fiscal, en el cien por ciento (100,00%) respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y respecto de las Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR ), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.

ARTÍCULO 4°: Aplicar la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho con 69/100 ( \$ 26.358,69 ).

ARTÍCULO 5°: Tener por determinada con carácter parcial al 31 de octubre de 2014 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2010 (anticipos 01 a 12), 2011 (anticipos 01 a 12), 2012 (anticipo 01), 2013 (anticipos 01, 02, 07, 08 y 10 a 12) y 2014 (anticipo 01); Percepciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente a los meses 12 del año 2012, 02 a 06 del año 2013 y 02 del año 2014; Intereses y multas, de Lelli Walter Ruben, con domicilio en Av. Pedro Luro N° 6047 piso 1 Oficina 4 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- bajo el N° 902-655083-5 y como responsable Agente de Percepción -Régimen 14 RG 012/93-DGR y sus modificatorias- Alta de Oficio, bajo el N° 20-12793787-8, en la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 42/100 ( \$ 79.538,42 ), de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	19.820,98
INTERESES	8.475,45
SUB TOTAL	28.296,43
MULTA ART. 50 C.F.P.	1.400,00
MULTA ART. 68 C.F.P.	12.076,92
TOTAL DEL CONCEPTO	41.773,35

PERCEPCIONES NO PRACTICADAS IIBB( REG. 14)	14.281,77
INTERESES	4.501,53
SUB TOTAL	18.783,30
MULTA ART. 50 C.F.P.	4.700,00
MULTA ART. 69 C.F.P.	14.281,77
TOTAL DEL CONCEPTO	37.765,07

TOTAL GENERAL	79.538,42
---------------	-----------

ARTÍCULO 6°: Intimar al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78 y 81 del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y Comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado: C.P. Rogelio Ricardo Canteros Subdirector de Fiscalización a/c Dirección General -Dirección General de Rentas Provincia de Misiones.

Miguel Arturo Thomas, Director Provincial.

C.F. 30.114 / mar. 4 v. mar. 5

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-192193-11. La Resolución N° 790491 de fecha 04/06/2014.

VISTO, el expediente N° 21557-192193-11 correspondiente a Alvez Esther Yolanda en el cual se detecto la existencia de percepción indebida de haberes por la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de instituto de Previsión de Fs. 47 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada con efectos meramente declarativos a la titular de autos, atento que la incompatibilidad existente entre la percepción de la misma y el beneficio nacional del que resulta titular la Sra. Alvez.

Que en el citado acto se ordena calcular deuda en concepto de haberes percibidos indebidamente, por lo que a fojas 54/55, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a liquidar el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la deuda aludida asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ochenta y seis con 38/100 ( \$ 156.086,38);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios de la titular en virtud de la incompatibilidad existente entre la percepción del beneficio por edad avanzada, atento haberse dado el alta en planilla de pago transitorio con fecha 1/11/2010, y el beneficio nacional del que resulta titular la Sra. Alvez.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que a deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80, y lo dispuesto en la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que a fs. 51, se informa respecto a la imposibilidad material de notificar a la titular, atento no encontrarla en el domicilio real denunciado por la misma, y consecuencia, se solicita que el presente acto se notifique mediante edictos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a fs. 68/69, el cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ochenta y seis con 38/100 (\$ 156.086,38) por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80, y lo dispuesto en la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Intimar mediante la publicación de edictos, a la Sra. Alvez, a que en el plazo de 10 días se presente ante este Instituto a fin de efectuar propuesta de pago a efecto de saldar la deuda mencionada. "ut supra", ello bajo apercibimiento de iniciarse las pertinentes acciones judiciales tendiente a su cobro, es decir, dar trámite al título ejecutivo, ello atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero De Deudas/Departamento Relatoría.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-105181-01. La Resolución N° 512.231 de fecha 18/09/2003.

Preséntase en autos Inés Elisa Álvarez, solicitando el beneficio de pensión en su carácter de esposa de Marín Pablo Santiago ex jubilado N° 100.711.937 de la Sección Administración general y fallecido el 12 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que se ha decretado el divorcio del causante por culpa de ambos.

Que en consecuencia la peticionante se encuentra incluida en el precepto del Art. 39 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994 "no tendrán derecho a pensión los cónyuges por su culpa o culpa de ambos estuviere divorciado o separado de hecho del causante a la fecha de la muerte o fallecimiento presunto o declarado judicialmente".

Que no obstante la situación descripta se incluye a la peticionante en planilla de pago transitorio;

Que se procede a dar en baja la planilla de pago transitoria, practicándose el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos (16.447,97)

Que contando con la vista del Señor Fiscal a fojas 64, y de acuerdo con lo dictaminado por la comisión de prestaciones a fojas 74;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Denegar el beneficio de pensión solicitado por Inés Elisa Álvarez, clase 1920, DNI 2.005.689, domiciliado en Avenida Marcos Sastre N° 1712 de Luján atento los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2. Contra las resoluciones de este Instituto la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a fs. 72 que asciende a la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos (16.447,96), debiéndose intimar a la Sra. Inés Elisa Álvarez, para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 4. Regístrese en Actas, cumplido, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, Hecho pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de haberes.

Departamento de Resoluciones.

Ana María González Directora Gremial del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución N° 512.231 de fecha 18/09/2003.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-123863-09. La Resolución N° 789381 de fecha 21 de mayo 2014.

VISTO, el presente expediente por el cual Arsenio Mario Donari solicita beneficio de Pensión, en su carácter de cónyuge supérstite, de Ana María Castro, ex - empleada y fallecida el 29 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que con las constancias de autos surge que el peticionante se encontraba separado de hecho del causante, atento la discrepancia domiciliaria, las diligencias previas y la contradicción respecto del último domicilio del conyugal;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendida en alguna de las causales que contempla el Art. 34, Inc. 1° del Decreto-Ley N° 9.650/80 (t.o 1994), a saber: "... que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que el causante fuera culpable de la separación."

Que por esto, corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Denegar el Beneficio de Pensión a Arsenio Mario Donari, con documento LE N° 4.649.531, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del Plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3. Registrar en Actas. Notificar al Interesado.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-157154/10. La Resolución N° 785582 de fecha 26 de marzo 2014.

VISTO, el presente expediente por el cual Gregoria Jesús Cardozo Vallejo, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos prima facie los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994), por lo que se procedió a dar de alta en planillas de pago transitorio;

Que posteriormente se detecta que la titular de autos continuó en tareas en el poder judicial sin haber efectuado la pertinente denuncia, por lo que se procede a dar de baja en planillas de pago;

Que, se procedió a practicar cargo deudor en base a las normas de incompatibilidad vigentes por el período 01/08/2010 al 30/11/2012 que asciende a la suma de \$ 195.587,51, toda vez que la percepción indebida provocó un enriquecimiento sin causa a favor de la beneficiaria que genera la carga de restituir

Que contando con dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado y lo dictaminado por la comisión de prestaciones e Interpretación legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a Gregoria Jesús Cardozo Vallejo, con documento DNIF N° 4.204.607, que será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de maestra de enseñanza práctica y técnica y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de maestra de enseñanza práctica y técnica, ambos con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2. Conceder efectos meramente declarativos al beneficio que acuerda en el artículo precedente, atento la incompatibilidad existente entre la percepción del mismo y el desempeño de tarea remunerada y lo establecido en el Art. 60 segundo párrafo del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994) supeditando la percepción del beneficio al cese en las tareas que vienen desempeñados.

ARTÍCULO 3. Notificar al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como así mismo que contra la presente podrá interponer Recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4: Incluir el beneficio en las planillas de pago de la sección de magisterio.

ARTÍCULO 5. Establecer que Gregoria Jesús Cardozo Vallejo ha perdido el derecho a reajustar su beneficio jubilatorio con las tareas desempeñadas en el poder Judicial, atento haber omitido denunciar la continuidad en tareas y de conformidad con la sanción prevista por el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 6. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete con cincuenta y un centavos (\$ 195.587,51) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/08/2010 y hasta el 30/11/2012, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 7°. Registrar en actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-078365-00. La Resolución N° 743.965 de fecha 30 de abril 2013.

VISTO, el presente expediente que trata de la situación previsional de Juan Pedro BELIERA, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado a fs. 52, se dio de baja al beneficio provincial a partir de junio de 2009, practicándose cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 28/02/2008 al 30/05/2009 que asciende a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veintinueve con 49/100 (\$ 14.429,49)

Que habiéndose expedido los organismos asesores y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convalidar la baja del beneficio jubilatorio perteneciente a Juan Pedro Beleira, con DNIM N° 4.725.253, con domicilio real en calle Felipe Boero N° 435 de la Localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos veintinueve con 49/100 (14.429,49) por haberes percibidos indebidamente desde el 28/02/2008 y hasta 30/05/2009, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales, informando al interesado que podrá consentir la afectación del 20% de sus haberes nacionales, debiendo adjuntar a estos actuados copia de los recibos con las retenciones efectuadas.

ARTÍCULO 3. Registrar en actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-181426-11. La Resolución N° 787.950 de fecha 30 de abril 2013.

VISTO, el expediente N° 21557-181426-11 correspondiente a Muratore Ana María, del cual surge la existencia de un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de pesos cuarenta y dos mil doce con 21/100 (\$ 42.012,21) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Muratore Ana María por el período comprendido entre el 1/11/2010 hasta 30-11-2012 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80 y argumentaciones vertidas precedentemente.

ARTÍCULO 2. Intimar al titular para que en el plazo perentorio de diez (10) días ponga forma de pago del cargo deudor declarado legítimo, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para el recupero pertinente. Déjese establecido que en caso de resultar infructuosa la notificación, deberá procederse en los términos del Art. 66 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda atento encontrarse pendiente la dilucidación del derecho jubilatorio y las observaciones que surgen de la vista efectuada por Fiscalía de Estado.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-162482-10 la Resolución N° 784.654 de fecha 12 de marzo de 2014.

Visto el presente expediente por el cual Éldida Castro, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios reconocidos por ANSES;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a Éldida Castro con documento DNIF N° 5.116.949.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1° de junio de 2010 y será equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero -Categoría 18- 48 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Notificar al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4°. Incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 5°. Descontar la suma de pesos doce mil setecientos setenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 12.778,99) en concepto de aportes personales no efectuados y arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 14.744,99) en concepto de contribución patronal, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-162482-10 La Resolución N° 709.226 de fecha 3 de agosto de 2011.

VISTO, el presente expediente por el cual Mariano Nicolás Del Giovannino, a través de su representante legal, solicita beneficio de Pensión en su carácter de hijo menor de Margarita Guillermina Huebner, ex empleada de las Dirección General de Escuelas y fallecida en actividad el 10 de enero de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12/09/2002 se presenta el titular solicitando el beneficio pensionario, resultando acreditado su vínculo filiatorio respecto de la causante a fs. 6/9, procediéndose a dar alta transitoria en planillas de pago en los términos del Art. 34 inc. 2 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1194;

Que atento la constancia de estudios presentada a fs. 55, se prorrogó la prestación del interesado, conforme lo prescripto por el Art. 37 de la norma citada, caducando el

beneficio automáticamente el 28/07/2005 ante la falta de acreditación de la regularidad en los estudios por el período 2006 y 2007 dentro del plazo de 90 días de haber sido intimado a hacerlo, conforme lo exige el Art. 37 antes mencionado;

Que a fs. 76 se formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente en el período comprendido entre el 28/07/2006 al 30/06/2006 (fecha en que se operó la baja), que asciende a la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 10/100 (\$ 15.538,10);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado a fs. 49 y 78, y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión e Interpretación Legal a fs. 80;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Acordar el beneficio de Pensión a Mariano Nicolás del Giovannino, clase 1987, DNI 33.048.214 con domicilio real en calle Belgrano N° 1370 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. El beneficio acordado será abonado a partir del 12 de septiembre de 2001, atento la fecha de presentación en autos y lo establecido por el Art. 62 párrafo II del Decreto-Ley N° 9.650/80/ T.O. 1994, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 12 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el presente en las planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que han sido computados 12 años, 8 meses y 26 días de servicios

ARTÍCULO 5. Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya del haber activo.

ARTÍCULO 6°. Caducar el beneficio otorgado a Mariano Nicolás Del Giovannino el 28/05/2005, atento haber acreditado estudios hasta esa fecha, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 7°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el períodos 18/07/2005 al 30/06/2006, que asciende a la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 10/100 (\$ 15.538,10). Deberá intimarse al titular a fin de que ponga forma de pago dentro de los diez días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero, según lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 8°. Regístrese en Actas. Notifíquese al interesado. Cumplido, a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones.

Alberto Javier Mazza Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-162482-10 la intimación de pago efectuada por la Dirección de Planificación de Deudas- Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Del Giovannino Mariano Nicolás: Intimo a Ud. en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, a hacer efectivo el pago de la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Treinta y Ocho con 10/100 (\$ 15.538,10) en concepto de haberes percibidos indebidamente, en el marco de Resolución N° 709.226 de fecha 3 de agosto de 2011 del expediente administrativo 2350-131936-02; mediante depósito Bancario en la cuenta 50046/3, CBU N° 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- en su defecto, dentro del mismo término deberá presentar propuesta de pago por idéntico concepto, en el Sector Gestión y Recupero de Deudas (Tel. 0221-429-6608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 47 N° 530, entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, en el horario de 8:30 a 12:30; el cual será evaluado por el Honorable Directorio de este Instituto. Caso contrario, se dará curso al recupero de las sumas adeudadas por vía judicial de apremio. Queda ud. notificado y emplazado conforme a derecho.

Dra. Gabriela Silvana Martínez Subdirectora de Planificación y Control de Gestión Instituto de Previsión Social.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-143394-03 Peralta Diego Alfonso la Resolución N° 680.147 de fecha 15 de abril de 2010.

VISTO el presente expediente por el cual Don Diego Alfonso Peralta, se presenta interponiendo recurso de revocatoria contra la resolución N° 580.701 de fecha 11/10/2007; por la que se revocó el beneficio jubilatorio que percibiera en los términos de Decreto - Ley N° 9.538,

CONSIDERANDO:

“Que desde el punto de vista formal resulta que deviene precedente el recurso de revocatoria...”

Que respecto de la cuestión sustancial corresponde aclarar que por resolución 529.167 se acordó al recurrente el beneficio jubilatorio en los términos del Decreto - Ley N° 9.538,

Posteriormente se detectó que la situación previsional del Sr. Peralta debió ser analizada en el marco del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994, advirtiéndose que no se reúnen los recaudos exigidos para alcanzar el derecho jubilatorio, por lo que se dictó la resolución N° 580.701 por la que se revocó el beneficio jubilatorio que percibiera en los términos del Decreto Ley N° 9.538,

Sentado ello corresponde aclarar que el recurrente no ha agregado nuevos elementos de hecho o derecho que impongan la modificación del criterio sustentado en autos,

Asimismo corresponde declarar legítimo el cargo deudor formulado a fs. 128 por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de \$ 48.790,39

Que, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a Fs. 154, contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a Fs.155 y dictamen del Departamento Relatoría a fs. 156/157, el



HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Don Diego Alfonso PERALTA, clase 1946, DNI 5.217.869 con domicilio real en la calle Leopoldo Casal N° 3255 de la localidad de Ranchos – General Paz, atento el dictamen que antecede.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 1/07/2003 al 30/09/2008 que asciende a la suma de \$ 48.790,39 (pesos cuarenta y ocho mil setecientos noventa con treinta y nueve), debiéndose notificar al Sr. Peralta para que en el plazo de 5 días ofrezca forma de pago. Caso contrario deberá imprimirse el trámite tendiente a la confección de título ejecutivo a fin de iniciar la acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Regístrese en Actas; hecho, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Cumplido Pase a adecuaciones y altas.

Departamento Técnico Administrativo.

Alberto Javier Mazza Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350139385-02 Cali Haydee Lucía la Resolución N° 800.709 de fecha 29 de octubre de 2014.

VISTO, que el momento del dictado de la Resolución N° 782.293, de fecha 29 de enero de 2014, por la que se reajustó el beneficio de pensión de Haydee Lucía Cali, se deslizó un error de hecho en la redacción de la misma, y ;

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado, corresponde reconocer el derecho a reajustar el beneficio; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 782.130, de fecha 29 de enero de 2014, perteneciente a Haydee Lucía Cali, DNI N° 5.468.490, en el sentido de dejar establecido que corresponde Reconocer el Derecho a reajustar con los servicios reconocidos por la ANSES y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 40 hs. Instituto superior, el 40% del Profesor 2hs. E.M. Desf 1, ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y el 53% de Profesora 19 hs. Instituto Superior desempeñados en Colegios Privados Transferidos, todos con 24 años, a liquidarse a partir del 7 de noviembre de 2010, ello atento la fecha de presentación en autos y lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994 y hasta el 19 de noviembre de 2010, fecha de su deceso y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2. Contra las resoluciones de este Instituto la titular podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social -Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4°. Estar a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, registrar en Actas. Hecho pase a Control Legal.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-121109-09 De Biassi Rosaria la Resolución N° 803.063 de fecha 3 de diciembre de 2014.

VISTO, el presente expediente por el cual Rosaria De Biassi solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, en su carácter de esposa de Mario Oscar Urricelqui, fallecido el 27 de enero de 2008;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación de dicho beneficio fallece el peticionante con fecha 11 de julio de 2010, corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la peticionante al momento de la solicitud del beneficio donde declara haber extraído dinero de la cuenta del causante de autos, corresponde declarar legítimo en cargo deudor por el monto de dichas extracciones;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 697.927, de fecha 23 de febrero de 2011 y la Resolución N° 723.059, de fecha 13 de junio de 2012, atento haberse dictado las mimas con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria.

ARTÍCULO 2°. Reconocer que a Rosaria DE BAISSI, LC N° 2.851.484, le asistía el derecho al goce del beneficio pensionario equivalente al 53% del sueldo y bonificación asignada al cargo de Cat. 4 Servicio 30 hs. con 16 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Economía, el que será liquidado a partir del 28 de enero de 2009, día siguiente al del fallecimiento de la causante y hasta el 11 de julio de 2010 fecha de su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos mil ciento setenta y uno con 39/100 (\$ 1.171,39) por haberes percibidos indebidamente.

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto-Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 6°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Cumplido pase a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-194592-11 Torres Roquelina E. la Resolución N° 799.905 de fecha 15 de octubre de 2014.

VISTO el presente expediente por el cual Roquelina Esther Rosalía Torres solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supértese de Gumersindo Beron, ex jubilado y fallecido el 21 de mayo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, del análisis de autos surge que la titular, previo a su fallecimiento, solicitó se le descuente de los haberes pensionarios la deuda que mantenía el causante, conforme la Resolución obrante a fs. 29/30;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994;

Que se han expedido los Organismos Técnicos Legales correspondientes;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Roquelina Esther Rosalía Torres, con documento LC N° 1.423.540, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente el 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 6 -Obrero- 30 hs. con 11 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2011, hasta el 9 de julio de 2013, fecha en la que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social – Sección Administración General.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días, artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. Intimar a los derechohabientes de la Sra. Torres para que propongan forma de pago respecto de la deuda por haberes percibidos indebidamente por el causante, que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y un mil trescientos treinta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 271.335,88) ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°. Verificar si hubo percepción indebida con posterioridad al fallecimiento.

ARTÍCULO 6°. Registrar en Actas. Publíquese Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-52554-06 Amestoy Ángela la Resolución N° 707.257 de fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTO, el presente expediente por el cual se presenta Ángela Amestoy, solicitando beneficio de Pensión en los términos de la Ley N° 13.237, en carácter de cónyuge supértese separada de hecho, de Alfredo Alejandro Ubaldi, ex Jubilado N° 101.136.961 de la Sección Servicio Penitenciario y fallecido el 7 de julio de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la peticionante se encontraba separada de hecho del causante, atento la discrepancia domiciliaria, lo manifestado por el causante en el expediente jubilatorio y la falta de pruebas por parte de la titular de autos en contra de las citadas pruebas;

Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendida en algunas de las causales que contempla el artículo 34 inc. 1° del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que estos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que el causante fuera culpable de la separación...";

Que por esto, corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que a fs. 66/68 se procedió a dar de baja el beneficio transitorio en planilla de pagos;

Que corresponde liquidar el cargo deudor por percepción indebida de haberes, atento el alta provisoria en planillas de pagos de fs. 46 por el período comprendido entre el 13/09/2005 y el 31/03/2010;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno a fs. 107, la vista del Señor Fiscal de Estado a fs. 108 y lo dictaminado por el Departamento de Relatoría a fs. 111/112;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Denegar el beneficio de Pensión a Ángela Amestoy, Clase 1913 con documento DNI N° 3.840.805 y domicilio real en la calle Rivadavia N° 1600 de la localidad de General Madariaga, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social la interesada podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, (artículo 74 del Decreto-Ley 9.650/80).

ARTÍCULO 3º. Declarar legítimo el cargo deudor a liquidarse por haberes percibidos indebidamente por Ángela Amestoy, por el período 13/09/2005 al 31/03/2010, procediéndose a reclamar judicialmente. Su pago de acuerdo al Art. 61 de Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4º. Se deberá intimar a la Dra. Rosana Rojas, letrada patrocinante de la titular de autos, a fin de preceder a efectuar el pago del ius previsional correspondiente a su actuación, debiéndolo adjuntar en autos la constancia, bajo apercibimiento de comunicar dicha situación a la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Regístrese en Actas. Notifíquese al interesado. Pase al Sector de Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones.

Alberto Javier Mazza Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-52554-06 Amestoy Ángela certificación de la deuda efectuada por el Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes en fecha 01 de noviembre de 2013.

Datos del Expediente:

N° de Expte.: 21557-52554-06

DNI: 3.840.805

Apellido y Nombres. Amestoy Ángela

Datos del Causante:

LE: 1.136.961

Apellido y Nombres: Ubaldi Alfredo Alejandro

Datos del Beneficio: 2-7038408050

Datos de la Deuda:

N° de Deuda 11906

Fecha de Liquidación: 2013/11/01

Fecha de Presupuesto: 32010

Tipo de deuda: Automática – Haberes percibidos

Fecha de Inicio: No posee

Capital Afiliado: \$ 162.984,60

Intereses Afiliado: \$ 0,00

Capital Patronal: \$ 0,00

Interés Patronal: \$ 0,00

Descripción: Haberes Percibidos Indevidamente

Totales:

Mensualidades: 149.940,34

Intereses sobre Mensualidades: 0.0

S.A.C.: 13.044,26

Intereses sobre S.A.C.: 0.0

Total de la deuda por Capital: 162.984,60

Total de deuda por Intereses: 0.0

Total Deuda \$ 162.984,60

Períodos

Fecha desde: 2005/09/13

Fecha hasta: 2010/03/30

Sueldo: \$ 2.746,16

Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.

Sandra Susana Predrilli Encargada Dto. Liquidación y Pago de Haberes.

Instituto de Previsión Social.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-50793-06 Benítez Eulogio s/ Suc. la Resolución N° 581.502 de fecha 1° de noviembre de 2007.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos que dan derecho a la prestación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 9.650/80 Texto Ordenado 1994,

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acordar el beneficio de Pensión a Susana Esther Quiroz, clase 1931, DNIF 1.467.857 domiciliados en Arribeños N° 391 Merlo.

ARTÍCULO 2º. El beneficio acordado será abonado a partir del día 17/08/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Personal Obrero CL.2 -30 hs. con 33 años de antigüedad desempeñado por el causante en Municipalidad de Merlo.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el cómputo de servicios de fs. 34 y la liquidación de la deuda practicada en concepto de aportes no efectuados que ascienden a la suma de \$ 0, estableciendo que se han computado 33 años, 11 meses y 05 días de servicio.

ARTÍCULO 5º. El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

Observaciones:

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 20 del Decreto-Ley N° 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese en Actas; notifíquese al interesado.

Departamento Resoluciones.

Dr. Luis Lovari Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-89128-07 Mónica Beatriz Del Papa la Resolución N° 716.517 de fecha 11 de enero de 2012.

VISTO, el presente expediente por el cual Mónica Beatriz Del Papa, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio Jubilatorio, correspondiendo liquidar el mismo en base al 70% del cargo de Profesor de Enseñanza Media 8 hs. Desempeñado en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que se dio de alta transitoria en planilla de pagos, abonándose la prestación desde 1/03/2008;

Que a fs. 50/53 se detecta que la titular de autos continuó en tareas como Subdelegada de la Delegación Moquehua de la Dirección Provincial del Registro de la Personas a partir del 17/10/2006;

Que no se ha efectuado la denuncia en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9.650/80, motivo por el cual deberá practicarse cargo deudor, asimismo resulta improcedente el reajuste del beneficio originario con dichos servicios y se procedió a dar de baja a partir del mes de agosto de 2010;

Que a fs. 65/66 se procedió se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y por aplicación de las normas de incompatibilidad absoluta por el lapso 01/03/2008 al 30/07/2010 que asciende la suma de \$ 36.578,65;

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado a fojas 69 y lo dictaminado por el Departamento de Relatoría a fs. 71;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Beatriz Del Papa, nacida el 05/09/1957, con documento DNI N° 13.203.411 y con domicilio en la calle Avola Suarez s/n, de la Localidad de Moquehua, Partido de Chivicoy, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Conceder efectos meramente declarativos al beneficio que se acuerda en el artículo precedente, atento la incompatibilidad existente entre la percepción del mismo y el desempeño de tareas remuneradas y lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto-Ley T.O. 1994, supeditando la percepción del beneficio al cese en las tareas que viene desempeñado.

ARTÍCULO 3º. Notificar por la presente lo dispuesto en el artículo 60 de Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994, cuyo texto se acompaña.

ARTÍCULO 4º. El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTÍCULO 5º. Establecer que han sido computados 25 años, 1 mes y 6 días de servicios.

ARTÍCULO 6º. Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 7º. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2008 al 30/07/2010 que asciende a la suma de pesos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 36.578,65) e intimar a Mónica Beatriz Del Papa para que proponga forma de pago a fin de cancelar la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 8º. Regístrese en Actas; Notifíquese a la interesada, cumplido pase al la Dirección de Recaudación y fiscalización, Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-109112-08 Albornoz Ilda Elsa la Resolución N° 800.452 de fecha 22 de octubre de 2014.

VISTO, el expediente N° 21157-109112-08 correspondiente a Albornoz Ilda Elsa, en cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante;

CONSIDERANDO:

Que en el informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del Sr. Fernández José Manuel resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social;

Que a fs. 24 del expediente pensionario N° 21557-109112-08 se presenta la Sra. Albornoz Ilda Elsa, pensionada de este Organismo, asumiendo la autoría de dichas extracciones, solicitando se le descuente de su haber las sumas que percibió indebidamente;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 3.991,50;

Que el Sector de Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80, así como la afectación que se disponga para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, a fs. 77, el cual asciende a la suma de \$ 3.991,50 por haberes indebidamente percibidos por la Sra. ALBORNOZ ILDA ELSA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Afectar el 20% del haber mensual del titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social último párrafo del Art. 61 de Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 3º. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 texto según Ley N° 11.249).

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-60885-74 Isla Vieyra Camilo Eugenio s/ Suc. la Resolución N° 800.452 de fecha 22 de octubre de 2014.

VISTO, el Expediente N° 2918-60885-74 correspondiente a Isla Vieyra Camilo Eugenio s/ Suc., en el cual se ha producido el fallecimiento de las Sras. Sara Matilde Keller, beneficiaria de autos, resultando un saldo deudor a favor del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 19/09/01 se ordenó a compensación entre crédito a favor de la beneficiaria con la deuda que mantenía con este Instituto, resultando un saldo a favor de este Instituto por la suma de \$ 63.452,59;

Que se afectaron los haberes mensuales de la Sra. Keller, resultando que al producirse su fallecimiento, resulta un saldo a recuperar de pesos cuarenta mil quinientos cuarenta con 58/100 (\$ 40.540,58);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor resultantes en autos el cual asciende a la suma de pesos cuarenta mil quinientos cuarenta con 58/100 (\$ 40.540,58) por

haberes indebidamente percibidos por la Sra. Sara Matilde Keller, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9.650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a los derechohabientes de la causante a fin de que propongan forma de pago de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de accionar contra el acervo sucesorio;

ARTÍCULO 3º. En caso de existir presentación alguna deberá tomar intervención Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

Departamento Relatoría.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-16855-05 Pons Ángela Amelina s/ Suc. la Resolución N° 804.520 de fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTO, el expediente N° 2918-31139-69 iniciado por la hoy fallecida Ángela Emelina PONS, atento la deuda existente en concepto de haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se ordenó liquidar las sumas correspondientes a haberes devengados y no percibidos por Delio Kanemann, esposo de la causante (fallecido), en virtud de la solicitud de pago de haberes sucesorios formulado a foja 1 del alcance glosado como foja 27;

Que asimismo, se ordenó liquidar cargo deudor en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, atento que los fondos fueron transferidos a la sucesión por oficio judicial;

Que compensados los haberes pendientes de pago, con los percibidos en forma indebida, se advierte un saldo a favor del Instituto, el que asciende a la suma de \$ 4.072,73, ver foja 61;

Que en la presente instancia, y a fin de cancelar la deuda mencionada precedentemente, correspondería intimar de pago a los derecho habientes de Delio Kanemann, ello bajo apercibimiento de iniciarse juicio ejecutivo;

Que a fojas 66 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en el Acta N° 3236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convalidar la compensación efectuada a foja 61, y declarar legítimo el cargo deudor resultante de la misma, el que asciende a la suma de \$ 4.072,73.

ARTÍCULO 2. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s sobre la aludida deuda, dentro del plazo perentorio de 5 días. Ello, bajo apercibimiento de iniciar este IPS en su carácter de acreedor, las acciones legales por vía judicial idónea para el recupero total de la deuda consignada, dando intervención a la Fiscalía de Estado, previa confección de Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Sector Edictos para su publicación. Hecho a la Dirección de Planificación y Control de Gestión –Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Técnico Administrativo Sector Orden del Día.

Mariano Cascallares Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.164 / mar. 4 v. mar. 10

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **I. Maschwitz**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso que MYRIAM GABRIELA QUIROGA DNI 21.460.382, Transfiere a Losino Camila Nicole DNI 39.462.085. el fondo de comercio del rubro de Regalaría, Sito B. Villanueva 1195, Local 8, I. Maschwitz, Prov. Buenos Aires. Mariano Morteo, Contador Público.  
Z-C. 83.036 / feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **I. Maschwitz**. HUGO ANTONIO RAJOY DNI 34.570.469 transfiere a Iván Yakimovicz DNI 39.77.3912 el fondo de comercio de Vivero y Regionales sito en Colectara E 1561, Ing. Maschwitz. Reclamos de ley en el mismo comercio.  
Z-C. 83.028 / feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Tandil**. La Soc. ALBIDE ANDREA, CEDRO M. SOLEDAD y MUÑOZ DIEGO M., S.H., CUIT

30-71219109-7 Transfiere fondo com. a Albide Andrea, Muñoz Diego M. y Wiener Marta, S.H., CUIT 30-71463500-6, Rubro Peluquería, Belgrano 1358. Fdo. Maité Albide.

Tn. 91.014 / mar. 2 v. mar. 6

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NORMA ESTELA TANEVICH DNI. 6.533.898 transfiere fondo de comercio de Hostel Hestel sito en calle 59 N° 741 de La Plata, Buenos Aires a Vamoarriba S.R.L. CUIT N° 30-71 411480-4. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Laura Pomi Naporowsn, Abogada.

L.P. 16.040 / mar. 3 v. mar. 9

POR 3 DÍAS - **Rafael Calzada**. BARROS ADRIANA INÉS y MOYENTAL MARÍA EVA hacen saber que transfieren los servicios Colegio Madre Teresa de Ávila DIPREGEP 3906 sito en la calle Av. El Cóndor N° 2939 Rafael Calzada y Jardín Madres Teresa de Ávila DIPREGEP 5871

sito en la calle Av. El Cóndor N° 2963 Rafael Calzada, libre de deuda y gravamen a Ceadrieva S.R.L. con domicilio en calle Av. El Cóndor N° 2939 Rafael Calzada, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en la calle Av. El Cóndor N° 2939, Rafael Calzada.

C.F. 30.144 / mar. 3 v. mar. 5

POR 5 DÍAS - **F. Varela**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, ADA ADRIANA BRUGALLETTA, CUIT 27-22290494-9 con domicilio en España 3177 de F. Varela Pcia. de Bs. As., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Rosana Paola Colombo, CUIT 23-24171137-4 con domicilio en AU 004 Km. 33,3 Barrio Abril D 35 G. Hudson, Pcia. de Bs. As. destinado al rubro Tienda de ropa interior, medias, ropa para dormir y para la playa ubicado en la calle B. Mitre N° 101, de F. Varela, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

L.P. 16.095 / mar. 4 v. mar. 10

# Convocatorias

## DUNLOP ARGENTINA S.A.

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de marzo de 2015, a las 10.30 horas, en la calle Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Consideración de la documentación prescripta por los Art. 234, inciso 1 y 294, inciso 5 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014;
- Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2014 y su distribución;
- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;
- Consideración de los honorarios del Directorio;
- Fijación del número de Directores. Elección de Directores Titulares y Suplentes;
- Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;
- Consideración de los honorarios del Síndico;
- Elección del Síndico Titular y el Síndico Suplente.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación escrita prevista en el Art. 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 15 a 17 horas hasta el día 13 de marzo de 2015. Sociedad no comprendida Art. 299. Dra. Susana Marta Otero de Cerrato, Contadora Pública.

L.P. 15.866 / feb. 26 v. mar. 4

## TOMOGRAFÍA COMPUTADA QUILMES S.A.

### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Tomografía Computada Quilmes S.A." CUIT: 30-59594835-1, domicilio social San Martín 374 Cdad. y Pdo. Quilmes- Bs. As; inscripta D.P.P.J. Matrícula 13393, Legajo 26785; convoca a los Sres. Accionistas a celebrar Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el próximo 23 de marzo de 2015 a las 15 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16 horas en la calle Brown 442 de Quilmes, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Celebración de asamblea fuera del domicilio social.
- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración de la documentación que prescribe Art. 234 Inc. 1) correspondientes al ejercicio vencido el 30/06/2014. Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- Ratificación de Asamblea celebrada el 05/06/ 2013 s/ escritura N° 144 con igual fecha por ante la Escribana M. A. Borelli - Quilmes.
- Designación de dos (2) socios para firmar el acta. No comprendida Art. 299. Guillermina D'Andrea, Escribana.

L.P. 15.858 / feb. 26 v. mar. 4

## JUNARSA S.A.C.I.F.A.

### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria por 5 días a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 21 de marzo de 2015 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, en José I. Arias 180 de Junín, provincia de Buenos Aires, para tratar este:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Dejar sin efecto el aumento de capital social de \$ 2.000.000, aprobado por Asamblea Extraordinaria del día 09/08/2014.

2. Aprobar la realización de un revalúo técnico sobre los bienes de uso de la empresa y liquidación de bienes improductivos o desvinculados de la actual operatoria social. Los interesados en asistir deberán depositar acciones o comunicar su asistencia con 3 días de anticipación a la fecha indicada. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio, Daniel Pablo Riva, Presidente.

L.P. 15.892 / feb. 26 v. mar. 4

## TRANSIR S.R.L.

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Transir S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2015 a las 16 hs. y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle Bolívar N° 869 de la Ciudad de Zárate, Prov. de Buenos Aires para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para que suscriban el acta.
- Someter a discusión la aprobación de los Estados Contables junto con sus notas y anexos cerrados al 30 de junio de 2014.
- Someter a discusión la distribución de resultados.
- Someter a discusión la gestión de los Socios Administradores.

Mario E. Rodríguez, Socio Gerente.

Z-C. 83.021 / feb. 26 v. mar. 4

## JOSÉ BUCK S.A.

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta 86 Km. 36, La Dulce Provincia de Buenos Aires, el día 25 de marzo de 2015, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° Ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias en efectivo y/o en especie) por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2014.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Remuneración del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el art. 261 Ley 19.550.
- Elección de Directores titulares y suplentes por el término de un año. El Directorio. Elisabehet M. Buck, Presidente.

Nc. 81.031 / feb. 27 v. mar. 5

## TERMINAL QUEQUÉN S.A.

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2015 a las 16 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/N°, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2014.
- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.
- Destino de las utilidades.
- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Luciana Pochini, Escribana.

L.P. 15.959 / feb. 27 v. mar. 5

## ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

### Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. y tenedores de Boletos de compraventa sobre fracciones integrantes del emprendimiento denominado Club de Campo Altos de Manzanares I y II para el día 28 de marzo de 2015 a las 9.00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria para 1 hora después, en la sede social, sita en Av. Mitre S/N° e Islas Sandwich del Sur, Manzanares, Barrio Altos de Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Elección de autoridades por un nuevo período estatutario.
- Designación de autorizados para la inscripción del nuevo directorio electo ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad y copias de las escrituras o boletos de sus lotes juntamente con la declaración jurada manifestando no haber vendido ni cedido su lote. Las personas que invistan poder que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentarse con la documentación pertinente que acredite su representación, con una hora de anticipo a la prevista para el comienzo del acto asambleario. Juan Carlos Cahian, Presidente del Directorio.

C.F. 30.166 / mar. 3 v. mar. 9

## CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.

### Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en primera y segunda convocatoria) para el día 31 de marzo de 2015 a las 11 y 12 horas respectivamente, en su sede social sita, en la calle Salta N° 2036 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.;
- Integración del Directorio - Nuevos representantes de Clínica Privada Pueyrredón S.A. hasta completar mandato;
- Aumento de capital - Capitalización de aportes irrevocables efectuados por los socios. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, 25 de febrero de 2015. Dr. Carlos Washington García, Director.

L.P. 16.034 / mar. 3 v. mar. 9

## UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN UCIP

### Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con las disposiciones del artículo 18 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata (UCIP), a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 6 de marzo de 2015 a las 19:00 horas, en la sede social, sito en la Avenida Luro N° 3030 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Motivo por el cual se convoca fuera de término;
- Designación de dos (2) socios asistentes para aprobar y firmar el acta de la misma;
- Cambio de domicilio de la sede social;
- Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Anual 2013-2014;
- Aprobación de lo actuado por la Junta Electoral y proclamación de los miembros a ocupar cargos en la Junta Ejecutiva.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos para elecciones internas antes del día viernes 20 de febrero de 2015 a las 18:00 horas para su oficialización, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos. Las listas deben incluir candidatos para los siguientes cargos: 1 (un) Presidente; 1 (un) Vicepresidente 1; (un) Vicepresidente 2; 5 (cinco) Vocales Titulares por dos años; 3 (tres) Vocales Suplentes por dos años; 4 (cuatro) Revisores de Cuentas Titulares por un año; y 4 (cuatro)

Revisores de Cuentas Suplentes por un año. Los Balances se encuentran a disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría. Fdo. Dr. Raúl Enrique Lamacchia, Presidente. Cdor. Juan Blas Taladrid, Secretario.

G.P. 92.012

## COOPERATIVA PROVEEDORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN MAR DEL PLATA LIMITADA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de la Cooperativa Proveedores de Materiales para la Construcción Mar del Plata Limitada, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 2015, a las 18.00 horas en la sede de la Cooperativa, sita en Ruta 88 km 2,5 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, al efecto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2º) Tratamiento de memoria, balance y anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio finalizado el 30/09/2014.

3º) Elección y renovación de los miembros del Consejo de Administración y Sindicatura por finalización de sus mandatos, según Estatuto y Reglamento.

4º) Informe situación inmueble Av. Juan B Justo y Talcahuano.- Mar del Plata, 20 de febrero de 2015. Dr. Eduardo T. Lavarello, Contador Público.

L.P. 16.106

## SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2015 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio del Sanatorio Argentino del Plata, domicilio en la calle 56 N° 874 Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30/11/2014.

3. Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución, por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del ejercicio económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones.

4. Designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia previa determinación de la cantidad de miembros que los integren con mandato por tres ejercicios finalizando el mismo el 30 de noviembre 2017 debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados según lo establecido por la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley 19550. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El directorio. Gualberto Scarpinelli - Presidente.

L.P. 16.116 / mar. 4 v. mar. 10

## ASOCIACIÓN MUTUAL PROVINCIAL MARIANO MORENO

### Asamblea Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Provincial Mariano Moreno, en cumplimiento del Art. 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de abril de 2015 a las 14:00 hs a realizarse en la sede social cito en la Calle 55 N° 558 de la Ciudad de La Plata Pcia de Bs. As. para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la modificación del estatuto Social correspondiente a los artículos: 1º y 7º .

3) Reafirmación de lo actuado desde el inicio de la actividad a la fecha. El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Representación del Consejo Directivo Mutual Provincial Mariano Moreno Guillermo Raúl Quatromano (Presidente) Pecíña Patricia Marcela (Secretaria).

L.P. 16.135 / mar. 4 v. mar. 6

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA - CYNTHIA ROXANA DOMÍNGUEZ domiciliado en calle 12 N° 4778 planta alta partido de Berazategui solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 26/02/2015. Salvador H. Aparo, Secretario General.

L.P. 16.126

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial de Gral. San Martín LEY 10.973

POR 1 DÍA - BLANCA ESTHER PONCE, D.N.I. N° 18.597.978 con domicilio en Intendente Alvear 3003 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, solicita Colegiación en el colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

L.P. 16.140

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público: DIEGO SEBASTIÁN GIORNO (Reg. 3249) de Irigoyen 2969 Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.001 / mar. 4 v. mar. 5

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público: MARÍA CLAUDIA GRILLI (Reg. 3299) de Saavedra 615 y NÉSTOR ADOLFO GARCÍA (Reg. 2061) de Belgrano 3768 ambos de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.002 / mar. 4 v. mar. 5

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público: ZULMA NOEMÍ CASTILLO de Belgrano 2321

(Reg. 3327) de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.003 / mar. 4 v. mar. 5

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA - Se comunica que han sido suspendidos del Registro de Matrículas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata los Colegiados: Reg. 1195 ALBERTO MARIO PAREDES, de Púan 1873, Reg. 2804 IGNACIO DANIEL ECHARTE de Ayacucho 3998; Reg. 3147 IVANA ANDREA ÁLVAREZ ARIGOZ de Las Heras 2993; Reg. 3180 CRISTINA LUJÁN DI LIZIO de Olavarría 2541 loc. 2, Reg. 2862 MIRIAM ELISABETH MEDERNACH de Corrientes 1960; Reg. 3280 MARCELO DEMETRIO COSTANTINO de Alte Brown 2027. Todos de Mar del Plata. Motivó dicha resolución lo establecido en el Art. N° 47 de la Ley 10.973 to. 14.085 Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.004

## COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial Mar del Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Inscripción como Martillero y Corredor Público: PERLA MARISOL NADAL de Bolívar 2250, ISMAEL ROJO GUIÑAZÚ de Santa De 1884 ambos de Mar Del Plata; DIEGO NICOLÁS O'FARREL de calle 23 N° 2707 de Miramar; FERNANDO ARIEL FERRARI de calle 20 N° 631 de Balcarce. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 92.005

# Sociedades

## TAURON CELLS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 19/1/2015 se resolvió modificar el Artículo 3º del Estatuto, sobre el objeto social, incluyendo dentro de la actividad a) Cría e investigación biogenética animal: la investigación, desarrollo, producción y/o elaboración de productos de uso o destino veterinario no limitado a bovinos, entendiéndose por productos a drogas, tratamientos, insumos (principios activos) y elementos (dispositivos, kit de diagnóstico); e incorporando las siguientes actividades: b) Agropecuarias: explotación de inmuebles rurales, establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, horticolas, forestales, avícolas, tambo, granja, forestación, reforestación, explotación de campos de cría e invernada y cabañas para la cría de ganado de todo tipo y especie; la agricultura, desde la siembra hasta su cosecha, envase y almacenamiento de granos, semillas, y de sus productos, materias primas, granos, semillas, ganado y productos elaborados o semielaborados y toda clase de mercaderías en general, producción y fraccionamiento de miel de abeja propia y/o de terceros; c) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de haciendas, cereales, oleaginosas, miel de abeja, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y toda clase de mercaderías vinculadas al objeto; d) Industriales: desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados y/o destinados para las actividades señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados; e) Acopio: el almacenaje, acondicionamiento, acopio, comisión o consignación de cereales y de otros productos agrícolas y su logística; f) Constituir fideicomisos dentro del país o en el exterior, en forma propia, o asociada a terceros, con acuerdo unánime de socios. No realizará actividades comprendidas en el Art. 299 inc. 5 Ley N° 19.550 ni en la Ley de Entidades Financieras 21.256. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 15.787

**GONZÁLEZ Y BERGUES S.A.**

POR 1 DÍA - En A.G.E. N° 26 (3/10/14) se resolvió: 1) Aumento de Capital de \$ 2,10 a \$ 108.000; 2) Modificar la duración del Directorio (1 a 6 Directo Tit. e Igual o menor n° de Direct. Supl. por 3 ejercicios) y el monto de garantía que debe prestar cada Director titular por sus funciones (\$ 1.000); 3) Eliminar el órgano de fiscalización; y 4) Reforma de Art. 4°, 9° y 10 del Estatuto. Cdor. P. N. Manuel Hermida.

L.P. 15.798

**GANADERA CORDILLERANA S.A.**

POR 1 DÍA - En la ciudad y partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. el 2/12/2014, por ante el registro 12 del mismo partido, esc. número 84, folio 234, se resolvió la creación de una Sociedad Anónima. Socios: Adelina Edit Vázquez, arg., nacida el 28/8/66, hija de Sebastián Vázquez y de Eva Encina, divorciada de sus primeras nupcias de Gines del Transito Arévalo, DNI 17.952.428, CUIL 27-17952428-2, empleada con domicilio en Triunvirato 198, Barrio Pino Azul, de la ciudad de Zapala, Prov. de Neuquén. Teresa Inés Ceballos, arg., nacida el 9/8/49, hija de Waldo Manuel Ceballos y María Inés Seguel, viuda de sus primeras nupcias de Jorge Casimiro Przybylski, DNI 5.750.547, CUIL 27-05750547-3, empleada, con domicilio en Alfonso XIII número 569, Longchamps, Partido de Almirante Brown, Prov. de Bs. As. Denominación: Ganadera Cordillerana S.A. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) explotación de establecimientos agrícola ganaderos, propios o de terceros, compraventa de inmuebles rurales; comprar, vender, sembrar, recolectar cereales y oleaginosas; B) Comprar y vender hacienda de toda clase, su cría y engorde; C) Actuar como consignatario de hacienda; D) Compraventa de todo tipo de cereales, sus productos, subproductos, subproductos por comisión, consignación y mandatos; E) Comercialización, importación y exportación de todos los productos vinculados al objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá inclusive administrar campos de terceros y efectuar por sí o por terceros el transporte terrestre de animales, cereales, semillas y todo cuanto directa o indirectamente estuviese relacionado con el objeto principal y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Capital Social: \$ 100.000. Administración: Estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio. La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley N° 19.550 (T.O. Decreto 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del arto 299 de la citada, anualmente la Asamblea deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente, con mandato por un ejercicio, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. Directorio: Presidente: Adelina Edit Vázquez. Director Suplente: Teresa Inés Ceballos. Domicilio Social: Alfonso XIII número 569, de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años a partir desde la fecha de su constitución. Cierre de ejercicio: 30 de marzo de cada año. María A. Herrera, Abogada. L.P. 15.802

**DOÑA MEMEÑA S.A.**

POR 1 DÍA - En la ciudad y partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. el 6/11/2014, por ante el registro 12 del mismo partido, escritura número 73, folio 198, se resolvió la creación de una sociedad anónima. Socios: Roberto Alejandro Hiriart, arg., nacido el 23/9/53, soltero, licenciado en administración, DNI 10.809.318, CUIL 20-10809318-9, con domicilio en Roca 135 de Zapala, Prov. de Neuquén. Bernardo Javier Hiriart, arg., nacido el 3/12/54, casada en primeras nupcias con María Carolina Gaztambide, productor agropecuario, DNI 11.477.844, CUIL 20-11477844-4, con domicilio en Estancia El Rincón, Cuartel 9, partido de 9 de Julio, Prov. de Bs. As. ambos hijos de Alejandro Hiriart Caumont y de Germana Labadie. Denominación: Doña Memena S.A. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a

terceros las siguientes actividades inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles rurales y urbanos, parcelamiento y englobamiento de los mismos, celebración de contratos de arrendamientos y aparcerías, locaciones, intermediación en la compra y venta de bienes raíces en general, administración de los mismos, celebración de todo tipo de contratos de uso y explotación de predios rurales y urbanos y/o realización de todo tipo de contratos de uso y explotación de predios rurales y urbanos y/o realización de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios en general mediante la compra, venta, administración, subdivisión/urbanización y/o explotación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Capital Social: \$ 100.000. Administración: Estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio. La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley N° 19.550 (T.O. Decreto 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del Art. 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente, con mandato por un ejercicio, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. Directorio: Presidente: Alberto Santiago Temboury, DNI 10.661.885, CUIL 20-10661885-3 y Director Suplente: Roberto Alejandro Hiriart. Domicilio Social: Alfonso XIII número 569, de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años a partir desde la fecha de su constitución. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. María A. Herrera, Abogada. L.P. 15.803

**EDITORIAL ORSAI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 19/01/2015 ratificado por acta de reunión de socios del 05/02/2015 se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Rebeca Sánchez constituyendo domicilio especial en la calle 62 N° 441, La Plata, Pdo. La Plata, Bs As. Por acta de reunión de socios del 05/02/2015 se trasladó el domicilio social a la calle 62 N° 441, La Plata, Pdo. La Plata. Ana María Maggi, C.P. L.P. 15.810

**LIDER GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/09/2014 ratificado por acta de reunión de socios del 07/01/2015 María de los Milagros Morao renuncia al cargo de gerente designándose gerente a Adelino Héctor Fuentes por toda la duración de la sociedad, constituyendo domicilio especial en Humberto I 790 Luján, Pdo. de Luján, Bs. As. María Belén Compagnucci, Contadora Pública. L.P. 15.811

**ME VENGO LELOIR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en "Me Vengo Leloir S.R.L." Const. por Esc. Púb. 328 del 25/11/2014, el capital social es de \$ 40.000 dividido en 4.000 cuotas de \$ 10 c/u y de un voto por cuota. Diego Javier Morales, Escribano. L.P. 15.813

**EL DUQUE DE BAVIERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución por instrumento privado, de fecha 06/01/2015 de El Duque de Baviera S.R.L. Socio: N° 1 Agustín Eduardo Simer, Argentino, DNI N° 32.641.082, Lic. en Adm., soltero, domicilio 13 N° 1235, piso 9 depto. C, la plata, Buenos Aires, nacido el 10/12/86; N° 2 Agustín Osvaldo Tolosa, Argentino, DNI N° 30.397.895, empleado, soltero, domicilio 136 N° 1376 1/2, depto. 1, La Plata, Buenos Aires, nacido el 04/07/83; N° 3 Emanuel Simonetti, argentino, DNI N° 32.844.037, Contador público, soltero, domicilio 44 N°

5278, La Plata, Buenos Aires, nacido el 05/02/87 y N° 4 Mauro Ezequiel Fierro, Argentino, DNI N° 30.426.928, chef, soltero, domicilio 23 N° 1436, La Plata, Buenos Aires, nacido el 13/08/83. Domicilio de la sociedad, Av. 13 N° 1235, piso 9, Depto., La Plata, Buenos Aires; Objeto: las siguientes Actividades: 1) Comerciales: explotación de la activo Gastronómica. 2) Servicios: Org. y prod. de todo tipo de eventos. 3) Restaurante, Bares y Confeiterías: a) Explotación integral del negocio, elaboración y venta de cualquier tipo de comida y bebida al público. b) Explot. del ramo confitería, bar, restaurante pudiendo realizar sin limitación toda otra activo Análoga vinculada directamente al objeto. c) Importación y exportación relacionada a la gastronomía. d) Compra, vta., alquiler o adm. de inmuebles destinados a negocio gastronómico. e) Explot. comercial de lugares destinados a bar nocturno. f) Establecer cadenas y conceder licencias de franquicia para su comercialización a terceros dentro y fuera del país. 4) Mandataria: adm. de bienes y empresas relacionadas con su activo Comercial y gastronómica. Para tal fin tiene plena capacidad jurídica. 5) Producción: emprender, desarrollar y conducir el negocio de la cervecería y fabricar y comercializar o disponer de cualquier manera de cerveza y otros prod. de cervecería y bebida de otra clase. plazo de duración: 99 años. Capital social: \$ 30.000, dividido en 30.000cuotas de \$ 1, valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cada socio posee: N° 1: 9.000 cuotas, N° 2: 9.000 cuotas, N° 3: 9.000 cuotas y N° 4: 3.000. Gerencia, representación legal y uso de firma social: Emanuel Simonetti, DNI 32.844.037. Fiscalización: ejercida por cualquiera de los socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31/12. Cozzi Lucio, CPN, Leg. 39970/1, CPCEPBA. L.P. 15.814

**SERVICIOS DOMICILIARIOS ALTER QUIL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17/11/2014, renunciaron al cargo de Director Titular. Roberto F. Miranda; y de Director Suplente: Ariel G. Rey. Gustavo C. Aguilera. Notario. L.P. 15.818

**LAS OLIVAS SERVICIOS MÉDICOS Y AGROPECUARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. Por Escritura 24 del 13/02/2015, se modificó el objeto social: servicios médicos y agrícola ganadera. Gustavo C. Aguilera. Notario. L.P. 15.819

**CIADÉ BA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 27/02/2014, se decidió el cambio de Sede Social a la calle Juan Cruz Varela número 603, de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As. Gustavo C. Aguilera. Notario. L.P. 15.820

**CIADÉBA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Nog., del 20/01/2014, que revistió el carácter de unánime, 1) Se renueva el Directorio, por 2 ejercicios: Presidente: Laura Lorena Muzzioli; Director Suplente: Liliana Isabel López; ambas con domicilio especial en sede social, Juan Cruz Varela, N° 603, Quilmes, Bs. As.; la segunda representará a la sociedad, en caso de vacancia, impedimento o ausencia de la presidente. Los cargos han sido debidamente aceptados por los integrantes del Directorio. Gustavo C. Aguilera. Notario. L.P. 15.823

**KAVAES S.A.**

POR 1 DÍA - Renovación de Autoridades. Por Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 05 de enero de 2015 se designó un nuevo directorio para la sociedad por el término de (3) tres ejercicios quedando conformado la siguiente manera. Presidente: Karina Elizabeth Romano. D.N.I. 23.829.116 Director Suplente: Vanesa Andrea Romano D.N.I. 25.190.607. Rosana D. Santos, Contador Pública. L.P. 15.825

**PABLO DANIEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socio Gerente Daniel Andrés Balatti, arg., soltero, 22/05/1985, DNI 31.616.658, Especialista en arte Culinario, dom. calle 6 N° 458, La Plata, La Plata, Pcia. Bs. As., y Pablo Tomás Lancieri, arg., 02/04/1964, DNI 16.760.621, casado, Empresario, dom. calle 505 N° 3191 Gonnet, La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) 10/02/2015. 3) Pablo Daniel SRL. 4) Calle 6 N° 458 ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades, las cuales podrán ser realizadas tanto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por acuerdo de colaboración empresaria, dentro del territorio de la República Argentina, como en el extranjero: A) Comercialización de alimentos: La compra, venta, importación, exportación, permuta, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución, y provisión, al por mayor y al por menor, de víveres secos, frescos, enlatados, conservas, fideos, cereales, enteros o molidos, legumbres, condimentos, sales, minerales o no, aceites comestibles, vinagres, acetos, mayonesas, mostazas, lácteos, leche en polvo, leche fluida, quesos, fiambres, embutidos, frutas, verduras, hortalizas, productos cárnicos y pesqueros, aves, porcinos, ovinos, caprinos, bovinos, equinos; todos estos al natural o envasados, enteros o fraccionados, purés, huevos, y productos de granja, azúcares y endulzantes, naturales o artificiales, té, café, yerba mate, harinas y sus derivados, de maíz, sémola, panes, galletas, galletitas, bizcochos, masas, tortas, helados, dulces, bombones, comidas frías o calientes, alimentos deshidratados y en polvo, postres, cacao, gelatinas, sopas, jugos, bebidas gaseosas, agua mineral, saborizada o no, licores, bebidas alcohólicas, jugos de frutas. B) Explotación de kioscos y minimercados: Para la comercialización de cigarrillos y cigarrillos, golosinas, productos alimenticios, envasados o no, de elaboración propia o no, servicio de bar, cafetería y confitería. C) Comercialización de productos: Compra-venta al por mayor y al por menor, en representación, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación, exportación de artículos de librería y papelería, juguetería, bazar, menaje y herramientas. Artículos de camping para pesca, caza, náutica, tiro, playa, deportivos, de juguetería y de esparcimiento y deportes. Cristalerías y porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baños, utensilios para el confort del hogar, instrumentos musicales, artículos de novedad, adornos y souvenirs, marroquinería, joyería, relojería y fantasías. Productos de perfumería, tocador, cosmética, y químicos diversos, de limpieza, desodorización, desinfección de uso doméstico, industria! o comercial, productos en aerosol, lustramuebles, cloros, sodios, lavandinas, detergentes, limpiavidrios, desodorantes, escobas, escobillones, cepillos, secadores, trapos de pisos, trapos rejilla, pulimentos de muebles, metales, ceras y abrillantadores, adhesivos, las, aceites y compuestos, impermeabilizantes. Artículos de oficina, su diseño e impresión, comercialización de tintas, textos, artículos para escritorio, lápices, plumas, lapiceras y útiles escolares. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$ 30.000, div. en 3000 cuotas de \$ 10 VN c/u c/1 voto c/u. 8 y 9) 1 o 2 Ger. p/dur. de la Soc. Fisc. Art. 55 Rep. Socio Gerente. 10) 31/07. Juan Ignacio Fusé, Contador Público. L.P. 15.826

**CAMPAMENTOS DE AVENTURA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socio Gerente Néstor Raúl Ocampos, arg., casado, empresario, DNI 12.159.269, 28/04/1956, dom. calle 50 N° 832 piso 10 dpto A, La Plata, La Plata, Pcia. Bs. As.; Soc. gerente Marcelo Enrique Flenche, arg., soltero, empresario, DNI 24.860.928, 20/02/1976, dom. 9 de Julio N° 675, Gualaguaychú, Gualaguaychú, Entre Ríos, y Soc. Gerente Juan Ignacio Solari, arg., soltero, empresario, DNI 25.660.814, 01/12/1976, dom. Río Paraná N° 187 Gualaguaychú, Gualaguaychú, Entre Ríos. 2) 09/12/2014 3) Campamentos de Aventura S.R.L. 4) Calle 50 N° 832 piso 10 dpto. A, ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades, las cuales podrán ser realizadas tanto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por acuerdo de colaboración empresaria, en comisión o consignación, dentro del territorio de la República Argentina como en el extranjero. Las actividades a desarrollar son: A) Creación y difusión de servicios y productos educativos y recreativos orientados a personas y empresas. B) Paseos de turismo y de aventura Campamentismo con o sin guías. C) Producción, edición, ejecución de Diarios, Revistas y páginas web, Programas de Televisión y Radio. D) Dictado de cursos y talleres de capacitación científica y técnica. E) Venta de productos

alimenticios y bebidas, Productos de Kiosco, servicio de bar, cafetería, confitería; F) Venta de artículos de librería, juguetería, bazar, herramientas menores, artículos de camping, pesca, caza, náutica, tiro, playa, del hogar, de esparcimiento, utensilios, marroquinería, souvenirs y de decoración; G) Organización de espectáculos y todo tipo de eventos relacionados o no con la actividad principal; H) Venta de paquetes turísticos y convenios de cooperación con entidades turísticas; I) Indumentaria Todas las actividades antes mencionadas en el presente artículo serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes en la materia cuando correspondiera, los cuales podrán ser contratados o empleados. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$ 12.000, div. en 120 cuotas de \$ 100 VN c/u c/1 voto c/u. 8y9) 1 o 3 Ger. p/ dur. de la Soc. Fisc. Art. 55 Rep. Socio Gerente. 10) 31/04. Juan Ignacio Fusé, Contador Público. L.P. 15.827

**ELECTROGRÁFICA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Modificación Estatutaria Artículo 4° Objeto Social: a) Importación, exportación, comercialización, compraventa, alquiler, leasing, de todo tipo de maquinarias graficas, fotocopiadoras y afines, diseño gráfico e impresiones. b) Compraventa de artículos de imprenta y librería, c) Representación comercial de fabricantes nacionales y extranjeros de dichas maquinarias y artículos, fabricación, distribución, compraventa, consignación, service, alquiler, mantenimiento y reparación. Por instrumento privado del 12 de febrero de 2015. Nicolás Pirovani. Abogado. L.P. 15.829

**NEFELA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la Modificación de Estatuto Social por escritura N° 514 del 15/12/2014 suscripta por el Notario Mariano Horacio Penas de la entidad "Nefela S.A.", el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Octavo. La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio". Mariano Horacio Penas, Notario. L.P. 15.831

**CRONOXROUTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. 18 del 18/02/15, Reg. 10 de Pilar (B), se constituyó "Cronoxroute S.A.", dom. legal Mitre s/n, B° Altos de Manzanares, Lote B8, Manzanares, Pilar (B). Socios: Gabriel Ricardo Magnoni, arg., 9/3/77, DNI 25.871.730, CUIL 23-25871730-9, soltero, empleado y Rubén Héctor Magnoni, arg., 28/6/74, DNI 24.102.486, CUIL 20-24102486-6, casado, empleado, ambos dom. De la Visitación 524, Pilar (B). Objeto: Comercial: servicio de entrega a dom. de mercad., transp. sust. alimenticias, merc. refrigeradas y carga en gral. a través del uso de vehículos ppios. y/o de terc. Alq. a través de dif. modalidades; Oper. Inmob.: cpra., vta., permuta, alquiler, arrendamiento, usuf., adm., comodato, explot., instal. y/o acondicionamiento de toda clase de inm. y sus acc., sean inm., urb. o rural., dest. a vivienda, com. o indust. y terrenos; subd. y fracc. de inm. y tierras, urbaniz. e fines de explot. y todo tipo de oper. com. s. inm., incluso la intermed. en la realiz. de estas activ. Duración: 99 años. Cap: \$ 100.000. Dirección y Adm.: Directorio: 1 a 5 titulares. Durac.: 3 años. Represent.: Presidente o Vice en su caso. Directores Titulares: 1 a 5; Directores Suplentes: 1 a 5. Prescinde de Sindicatura. Cierre Ejer.: 31/12. Presidente: Gabriel Ricardo Magnoni, Director Suplente: Rubén Héctor Magnoni. Julieta Monson's, Notaria. L.P. 15.833

**EKUN AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Instrumento Privado: 05/05/2014. Socios: 1) Dario Sergio Napal, Argentino,

Nac. 19/6/1972, edad 42 años, Ing. Agrónomo, casado, DNI 22.625.968, domicilio Lucio V. Mansilla 146 de la ciudad de Pehuajó. 2) Santiago Juan Perkins, Argentino, Nac. 08/01/1979, edad 36 años, Ing. Industrial, casado, DNI 26.933.010, domicilio Int. Neyer N° 3461 de Beccar. 3) Esteban Mario Moreno, Argentino, Nac. 18/04/1970, edad 44 años, Ing. Agrónomo., casado, DNI 21.553.231, domicilio Vega y Taborda de la ciudad de Pehuajó. Denominación: Ekun Agro S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Agropecuarias en todas sus manifestaciones. Comerciales como la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y otros elementos relacionados directa o indirectamente con su objeto, acopio de cereales, venta, comercialización, distribución, prestación de servicios de venta y cobranza de productos agroquímicos, fertilizantes, semillas, consignaciones, mandatos. Administración: Los socios Darío Sergio Napal y Santiago Juan Perkins en calidad de Socios Gerentes en forma indistinta. Cierre de Ejercicio: 31/07. Capital Social: \$ 100.000. Sede Legal: Avda. San Martín N° 703 de Pehuajó, pcia. Bs. As. Firmado Claudio Daniel Alberto López. Abogado. L.P. 15.837

**I. D BROCKER'S S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrum. Priv. del 27/01/2015 y firmas certif. del 27/01/215 se constit. "I. D Brocker's S.R.L.". Socios: Daniela Fabiana Ivusich, arg., nac. el 31/08/1969, comerciante, casada, DNI 20.979.304, CUIL 27-20979304-6, c/domic. Calle 25 de Mayo N° 755 Cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. y Leonardo Néstor Ivusich, arg., nac.: 11/11/1972, comerciante, soltero, DNI 22.739.826, CUIL 20-22739826-5, c/domic. calle French N° 680, Cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto Social: Realizar por cta. ppia. o de 3ros. en el país o en el extranjero las sig. Activ.: A) La prestación de servicios de promoción y venta de medicina prepaga, actuando como intermediario entre la prestadora y el tomador del servicio, por el sistema de venta telefónica o cualquier otro medio. B) Promover la celebración de contratos de seguros y capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capacitación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidas por las leyes o por este contrato constitutivo. Domicilio Social: Calle 25 de Mayo N° 755, Cdad. y Pdo. Zárate, Pcia. Bs. As. Capital social: \$ 20.000. Repres. Social: Gerente, la socia Daniela Fabiana Ivusich. Cierre Ejercicio: 31/12/ cda. año. Fiscalización: a cargo socio no gerentes Sr. Leonardo Néstor Ivusich. Marcelo Walter Zukowski, Contador Público Nacional. L.P. 15.837

Z-C. 83.018

**MACCHWORLD S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Marcelo Eduardo Macchiavelli, 11- 11-58, DNI: 13.020.239, casado, Acassuso 1990, Loc. y Partido Hurlingham; y Gabriel Eduardo Macchiavelli, 11-2- 72, DNI: 22.782.647, casado, Arriola 2364, Ramos Mejia, Pdo. La Matanza, ambos arg., y comerciantes. Se Modificó el Objeto Social por Ins. Público Fecha 22/12/2014. Escritura 204 Registro 20 Pdo. Tigre ambos Escribana Verónica Andrea Galiana. Objeto La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Venta, tendido, instalación, y mantenimiento de redes de televisión abierta, satelital o por cable; de sistemas de circuitos cerrados de televisión y de comunicaciones e instalaciones industriales, así como instalaciones eléctricas, electrónicas, de seguridad activa, redes de datos por cable, inalámbrica y por fibra óptica. Realizando toda tipo de obra contractivas anexas y conexas. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de los equipos necesarios a los fines enunciados precedentemente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 y 26.522 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo. Verónica Liliana Centurión, Contadora Pública. L.P. 15.843

**DHN DISTRIBUCIONES HORIZONTALES DEL NORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 573, 28/11/2014, escribano Santiago Quinos, adscripto Reg 555 CABA, protocolizó Reunión de Socios 1, 23/10/2014, dispuso traslado domicilio social de CABA a Provincia de Buenos Aires, estableció sede social en Junín 636, San Fernando, Provincia Buenos Aires, y reformó contrato social instr. privado del 3/4/2014. 1) Marcos José Sarquis, DNI 32.478.194, 10/7/1986, soltero, argentino, domicilio 3 de Febrero 975, piso 2, CABA; María de las Mercedes Llorens, DNI 21.838.023, 9/7/1970, casada, argentina, domicilio Avellaneda 123, Adrogué, Prov. Bs. As. 2) DHN Distribuciones Horizontales del Norte S.R.L. 3) Provincia de Buenos Aires. 4) 99 años. 5) Objeto: prestación del servicio de distribución y comercialización al por mayor y al por menor de alimentos, productos de consumo masivo y otros productos. 6) Capital Social: \$ 50.000. 6) Gerencia: 1 a 5, plazo indeterminado. 7) Cierre ejercicio: 31/12. 8) Gerente Titular: Marcos José Sarquis, Suplente: María de las Mercedes Llorens. Domicilio especial en sede social. Sebastián Villat, Abogado.

L.P. 15.844

**LOCUTORIOS PUNTA ALTA S.A.**

POR 1 DÍA - Locutorios Punta Alta S.A. hace saber que conforme lo resuelto en la Asambleas Ordinarias N° 18 del 3 de septiembre de 2012; N° 19 del 30 de agosto de 2013 y N° 20 del 2 de julio de 2014, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director titular y Presidente Luciano Falcone, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, DNI 33.665.836, CUIT 20-33665836-6; directores suplentes: Néstor Pablo Falcone, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, DNI 13.704.054, CUIT 27-13704054-7 y Adriana Fernández, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, DNI 13.409.350, CUIT 27-13409350-7, todos domiciliados en Pehuén 188 de Bahía Blanca. Ignacio Canale, Abogado.

L.P. 15.845

**ARQUISA DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Salvi, DNI 26106718, 7/8/77, cas, com., dlio. 21 N° 94, La Plata; Germán Ezequiel Bruno, DNI 33506208, 11/2/88, solt., com., dlio. Alen 172, Ensenada, ambos Bs. As., args.; 2) Inst. Priv. 19/2/15; 3) Arquisa del Plata S.R.L.; 4) 21 N° 94, La Plata, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: La realización de anteproyectos, croquis preliminares, proyecto y dirección de obras. La construcción de obras civiles en general, destinadas a vivienda, industria y alquiler, otra obra cualquiera fuera su tipo, clase, categoría o material con que se construya o fabrique y todo lo que tenga relación directa con la construcción y/o fabricación de espacios cubiertos y/o semi-cubiertos, ya sean públicos o privados. Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, subdivisión de tierras y su urbanización, loteos y construcción, refacción, ampliación y acondicionamientos de edificios, casas, residencias, ya sean en zona rural o urbana, en inmuebles propios o de terceros, sean estos últimos de carácter público o privado, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Comerciales: mediante la compra-venta por mayor y menor, exportaciones, importaciones, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción. Transportes: Realizando por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, transportes en general (excepto el transporte público de personas) y movimientos de cargas a distintos lugares del país como así también efectuar transportes a otros países limítrofes. Provedora del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.; 6) 99años; 7) \$ 100.000; 8) 31/12; 9) Art. 55 LS 19.550, Gte.: Martín Salvi; 10) Cdor. Germán Dicundo.

L.P. 15.848

**LOS ABUELOS LUSITANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Socia Karina Elizabeth Bazar DNI 20.252.330 domicilio Calle 411 N°

2633 Villa Elisa Partido de La Plata Provincia de Buenos Aires, profesión comerciante. Socio Gustavo Manuel da Ponte Fernandes DNI 17.290.963 profesión comerciante. Carlota F. M. Febre, Abogada.

L.P. 15.867

**I. D. BROCKER'S S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Modificatorio. Por Instrum. Privado con firma certificada del 19/02/2015 se modifica artíc. Tercero quedando como única actividad: La prestación de servicios de promoción y venta de medicina pre-paga, actuando como intermediario entre la prestadora y el tomador del servicio por el sistema de venta telefónica o cualquier otro medio. Marcelo Zukowski, Contador Público.

L.P. 15.849

**EMPRENDIMIENTOS FADED S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19.550 ap.1) Alejandro Moresco, argentino, 17/12/1963, DNI 16.577.577, divorciado, arquitecto, Ruta Panamericana Km. 45, Barrio La Lomada, Lote 245, ciudad y partido de Pilar; Diego Federico Amado Mejaillesen, argentino, 31/5/1973, DNI 23.327.572, casado, comerciante, calle Aristóbulo Del Valle N° 235, piso 14 dto. "D", ciudad y partido de Lanús; Patricia Susana Ruiz, argentina, 12/2/1965, DNI 17.587.102, casada, comerciante, calle Oncativo N° 1736, ciudad y partido de Lanús; Adriana De Martis, argentina, 8/10/1969, DNI 21.111.789, casada, empleada, calle Posadas N° 847 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora; Diego Leonel Lanzillotto, argentino, 12/5/1973, DNI 23.288.288, casado, Martillero, calle O'Higgins N° 1520 de la ciudad y partido de Lanús, Prov. Bs. As. 2) Escr. Pca. N° 611, del 24/12/2014. 3) Emprendimientos Faded S.A. 4) Del Valle Iberlucea N° 2908 Ciudad y Partido de Lanús, Bs. As. 5) Construcción de obras civiles, públicas o privadas, proyectos, urbanizaciones, barrios privados; adquisición, locación, venta, administración en general de bienes inmuebles; modificar, transferir y extinguir derechos reales; otorgar préstamos aportes e inversiones de capital, operaciones de crédito en general, se excluyen operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieran concurso público. 6) 99 años desde su incrip. reg. 7) \$ 100.000. 8) 1/5 Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes, 3 ejercicios. Director Titular y Presidente Alejandro Moresco. Director Suplente: Diego Leonel Lanzillotto. 8) Fiscalización: socios. 9) Presidente. 10) 30 de junio c/ año. Anabel A. Cadario, Abogada.

L.P. 15.872

**EL BAUTIVO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19.550 ap.1) Rosalía Belén Navarro, argentina, 11/11/1987, DNI 33.365.932, soltera, comerciante, Av. Carlos Arroyo N° 177, de Carlos Casares; Marcelo Ariel Gornatti, argentino, 27/7/1967, DNI 18.048.787, soltero, comerciante, calle Coronel Suárez N° 21, Carlos Casares, Prov. Bs. As. 2) Escr. Pca. N° 187, del 12/12/2014. 3) El Bautivo Servicios Agropecuarios S.A. 4) Coronel Suárez N° 21, Localidad y Partido de Carlos Casares, Bs. As. 5) Toda clase de actividades agropecuarias, conservación, fraccionamiento, depósito, envasado, importación y exportación de productos agropecuarios. Arrendamientos de campos, compra-venta, permuta, consignación, importación-exportación de camiones, acoplados. Logística comercial, servicios de software y hardware, provisión de servicios con maquinaria agrícola. Transporte privado de productos agrícola-ganadero, combustibles, agroquímicos, maquinarias, ganado. Administración de bienes muebles e inmuebles. 6) 99 años desde su inscrip. reg. 7) \$ 100.000. 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Director titular y Presidente Rosalía Belén Navarro. Director Suplente: Marcelo Ariel Gornatti. 8) Fiscalización: socios. 9) Presidente. 10) 30 de septiembre c/año. Germán Mansilla, Abogado.

L.P. 15.873

**LUIS & CARLOS CES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Acta N° 9 del 12/02/2015 se cumplimenta con el Art. 88 de la Disp. 51/12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de

la Provincia de Buenos Aires. Trabucco Carlos, Abogado. L.P. 15.882

**TRANS TRUCKS RUTA 227 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Acta de Reunión de Socios N° 4 del 12/02/2015 se cumplimenta con el Art. 88 de la Disp. 51/12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Trabucco Carlos, Abogado.

L.P. 15.883

**CAMPO BRANDSEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 2/2/15, Directorio: Presidente: Jorge Antonio Guillen y Director Suplente: Bibiana De La Fuente (3 ejercicios). Oscar Alcoba, Abogado.

L.P. 15.893

**RANBRIK S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Se hace saber que por Acta de Directorio de Fecha 11/2/2015 la sociedad "Ranbrik S.A.", procedió al cambio de Sede Social de calle 529 número 703 de la Ciudad y Partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires a calle 8 número 4386 de la Ciudad y Partido de Berisso, Prov. de Buenos Aires. Adela L. H. Marino de Vampa, Notaria.

L.P. 15.894

**LBLINGERIECAIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const.: Instr. Priv. 13/06/2014. Socios: Jaime Claudio Salome, DNI N° 21.094.975, CUIT N° 20-21094975-6, arg., nac. 4/9/1970, divorciado, comerciante, domiciliado en 53 N° 812 piso 6° de La Plata, Bs. As. y Blanca Raquel Hamicha, DNI N° 3.748.229, CUIT N° 27-3748229-9, arg., nac. 15/01/1938, comerciante, viuda, domiciliada en calle 49 N° 870 piso 8° de La Plata, Bs. As. Denominación: Lblingeriecaio S.R.L. Dom. Soc. 12 N° 1237, La Plata, Bs. As. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: Compraventa de animales. Siembra, negociación de productos de chacras y granjas. Elaboración de agua, productos de alimentación, forestales, textiles, de productos y sub productos metalúrgicos, electrónicos y para el hogar. Construcción de obras viales y pavimentación de calles y rutas, tendido de líneas eléctricas. Construcción y venta de inmuebles. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Asesoramiento Comercial y Financiero. Asistir a personas que padezcan distintas patologías y/o situaciones particulares como: discapacidades físicas, motoras, afasias, trastornos en la marcha; trastornos en los sentidos. Prestar servicios para la salud, higiene y confort personal; acompañamiento y traslado de personas a lugares que brinden distintos servicios: hospitalarios, consultorios externos, análisis clínicos, estética y recreación. Servicio de transporte vía terrestre en todas sus formas. Servicios de gastronomía. Publicidad gráfica, radial o televisiva. Realizar actividades culturales y deportivas, montar escenarios, representar artistas y deportistas. Explotación de negocios de frigoríficos y/o productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, lechera, y tampera, aves, animales de cría. Transporte de objetos. Realizar mantenimiento y limpieza de inmuebles públicos y privados. Importación y exportación de bienes elaborados o no. Compra venta de lencería y pijamas. Duración: 99 años. El capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis mil, dividido en treinta y seis cuotas de pesos mil valor nominal cada una, otorgando cada una derecho a un voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en partes iguales (18 cuotas cada socio). Los Socios integran en dinero efectivo el 25% de sus suscripciones, debiendo ingresar el resto en no más de dos años. Administración y representación: ejercida por el socio gerente Jaime Claudio Salome por el término de duración de la Sociedad. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre del Ejercicio: 31-12 de cada año. Christian A. Romano, Abogado.

L.P. 15.899